

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2004
PLAN DE ESTUDIOS 1993**



EL DESEMPEÑO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN EL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS ELECTORALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA LAS ELECCIONES DEL 2004

TRABAJO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTAN:

MARTINEZ QUEZADA, MARIA DEL CARMEN
MORAN MENDOZA, MARCO ANTONIO

DIRECTOR DE SEMINARIO
DR. JOSE RODOLFO CASTRO ORELLANA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2005.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORA

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ

VICE-RECTOR ACADEMICO

ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ

VICE-RECTORA ADMINISTRATIVO

SECRETARIA GENERAL

LICAD. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS

FISCALGENERAL

LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANA

LICADA. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA

VICE- DECANO

LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

LICDA. BERTA ALICIA HERNANDEZ AGUILA

DIRECTOR DE SEMINARIO

DR. JOSE RODOLFO CASTRO ORELLANA

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios todopoderoso, por haberme concedido la salud y medios necesarios para poder finalizar este trabajo.

A mi padre, por su apoyo incondicional en todo momento.

A mi madre, por apoyarme moralmente.

A mi abuela y mis tíos, porque nunca me dejaron sola.

A mi asesor de tesis, porque siempre nos animó y nos iluminó con sus ideas, directrices y recomendaciones para la elaboración de la misma.

A mi amigo y compañero de tesis, por su comprensión y paciencia.

A mis amigos que de una u otra manera me ayudaron.

Y a todas aquellas personas de las diferentes Instituciones que nos brindaron información, cuando la solicitamos.

Maria del Carmen Martínez Quezada

AGRADECIMIENTO

El trabajo de graduación que se presenta en esta oportunidad, sólo ha sido posible gracias a la colaboración de numerosas personas, tanto en la elaboración de la idea inicial impulsora, supervisión y reunión de la información útil. Por ello, es más que meritorio dejar constancia del agradecimiento que les profeso.

A Dios, por darme el privilegio de nacer y vivir todo lo que ello implica.

A mi familia, por brindarme el hogar, sustento y apoyo.

A Ana Guadalupe, dentro la multitud que le agradezco, por intervenir como una auténtica compañera más de la investigación.

Al asesor responsable, Dr. José Rodolfo Castro Orellana, por ayudarme con excelencia académica.

Marco Antonio Moran Mendoza

INDICE

PÁG.

Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
HISTORIA CRONOLÓGICA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN EL SALVADOR.....	1
1.1. CONSTITUCIONES FEDERALES DE EL SALVADOR.....	1
1.1.1. Constitución de la República Federal de Centro-América de 1824.....	2
1.1.2. Constitución del Estado Salvadoreño de 1824.....	4
1.1.3. Constitución de la República Federal de Centro América de 1835.....	5
1.1.4. Constitución Política para los Estados Unidos de Centro América de 1898.....	6
1.1.5. Constitución Política de la República Federal de Centroamérica de 1921.....	8
1.2. LAS CONSTITUCIONES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR...	11
1.2.1. Constitución de la República de 1841.....	12
1.2.2. Constitución de la República Salvadoreña de 1864.....	14
1.2.3. Constitución Política de El Salvador de 1871.....	15
1.2.4. Constitución de 1872.....	17
1.2.5. Constitución de 1880.....	18
1.2.6. Constitución de 1883.....	19
1.2.7. Constitución Política de la República de El Salvador de 1886.....	20

1.2.8. Constitución Política de la República de El Salvador de 1939.....	21
1.2.9. Reformas a la Constitución Política de la República de El Salvador de 1944.....	22
1.2.10. Constitución de 1945.....	23
1.2.11. Constitución de la República de 1950.....	23
1.2.12. Constitución Política de El Salvador de 1962.....	25
1.3. LEYES ELECTORALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR...	27
1.3.1. Ley Reglamentaria de Elecciones de 1886.....	28
1.3.2. Ley Reglamentaria de Elecciones de 1939.....	30
1.3.3. Ley Transitoria Electoral de 1950.....	31
1.3.4. Ley Electoral de 1959.....	33
1.3.5. Ley del Régimen Preelectoral de 1960.....	34
1.3.6. Ley Electoral y sus Reformas de 1961.....	36
1.3.7. Ley Electoral Transitoria de 1982.....	40
1.3.8. Ley Electoral Transitoria de 1984.....	43
1.3.9. Ley Electoral de 1985.....	46
1.3.10. Código Electoral y sus Reformas de 1988.....	50
1.4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.....	55
CAPITULO II	
MARCO DOCTRINARIO ELECTORAL.....	62
2.1. DERECHO ELECTORAL.....	62
2.2. LA DEMOCRACIA.....	69

2.2.1. Democracia Representativa.....	72
2.2.2. Elecciones.....	74
2.2.3. Sufragio Universal.....	76
2.2.4. Sistema Electoral.....	80
2.3. LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y LA JUSTICIA	
ELECTORAL.....	85
2.3.1. Organismos Electorales.....	85
2.3.2. Justicia Electoral.....	90
2.3.3. Delitos Electorales.....	97
CAPITULO III	
EL DERECHO ELECTORAL SALVADOREÑO.....	103
3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.....	103
3.2. CÓDIGO ELECTORAL.....	114
3.3. TRATADOS INTERNACIONALES.....	127
3.3.1. Declaracion Universal de los Derechos Humanos.....	127
3.3.2. Declaracion Americana de los	
Derechos y Deberes del Hombre.....	129
3.3.3. Convención Americana sobre	
Derechos Humanos (<i>Pacto de San José</i>).....	130
3.4. Propuesta de Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral.....	132
3.5. Sentencia del Tribunal Supremo Electoral.....	134

CAPITULO IV	
RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO.....	137
4.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	138
4.2. TABULACIÓN DE DATOS.....	143
4.2.1. Análisis Descriptivo de Encuestas.....	143
4.2.2. Entrevistas.....	151
4.3. ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	166
CAPITULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	172
5.1. Conclusiones.....	173
5.2. Recomendaciones.....	187
ANEXOS.....	200
BIBLIOGRAFIA.....	241

INTRODUCCION

El presente trabajo de graduación, constituye un estudio sobre la temática electoral salvadoreña, dando una especial consideración a uno de sus apartados: la Justicia Electoral. La investigación, es el resultado de la actual situación nacional sobre la materia en el contexto de las Elecciones Presidenciales del 2004, mediante la cual, la cuestión electoral recobra importancia.

Lo que se pretende investigar, radica en conocer el desempeño del Tribunal Supremo Electoral en el ejercicio de la función jurisdiccional sobre las denuncias electorales presentadas para las elecciones recién pasadas. Asimismo, en determinar la vigencia de las atribuciones jurisdiccionales del Tribunal en el desarrollo de unas elecciones generales; también, en conocer la efectividad del trámite legal establecido para la evacuación de las denuncias electorales; de precisar el vínculo entre la confianza popular depositada en la máxima autoridad electoral y la función jurisdiccional electoral; de destacar la proximidad legal y social entre la vigencia de la Constitución y la actividad des-plegada para aplicar la Justicia Electoral; y, finalmente, de determinar la fuerza legal de las normas internacionales sobre éste mismo tipo de Justicia con respecto al Sistema Electoral Salvadoreño.

El contenido que presenta el trabajo de graduación, se encuentra estructurado en capítulos, en los cuales se recogen temas electorales importantes tanto de carácter histórico, doctrinario y legal; además, de ofrecer los resultados proporcionados por la investigación de campo, y las recomendaciones y conclusiones oportunas. De esta manera, el capítulo I llamado "Historia de la Legislación Electoral en el Salvador", contiene cuatro puntos que abarcan lo siguiente: las Constituciones Federales de la Región Centro Americana, de las cuales El Salvador a formado parte integrante; las Constituciones de la República de El Salvador, considerado éste como estado soberano e independiente; las Leyes Electorales de la República de El Salvador; y, finalmente, un breve registro de la evolución histórica del Tribunal Supremo Electoral.

A continuación, en el capítulo II llamado "Marco Doctrinario: Conceptos Básicos de Derecho Electoral", se presentan categorías y conceptos pertenecientes al ámbito electoral, que proporcionan una base teórica que permite comprender con cierta claridad el asunto electoral tratado. Estos corresponden a los siguientes: el Derecho Electoral, su concepto y funciones; la Democracia y el Sistema Electoral, donde se incluyen conceptos como la Representación, las Elecciones, el Sufragio Universal y los Sistemas Electorales; los Organismos Electorales y la Justicia Electoral, donde se exponen conceptos como las Autoridades

Electorales, sus funciones, la Justicia Electoral, su concepto y alcance; y, finalmente, se abordan los Delitos Electorales.

Luego, en el capítulo III llamado “El Derecho Electoral Salvadoreño: Instrumentos Legales”, se presenta la normativa jurídica salvadoreña e internacional que proporciona explicaciones sobre la función jurisdiccional electoral; de ésta manera, se estudian las normativas siguientes: la Constitución de la República de El Salvador, El Código Electoral, Tratados Internacionales como La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. También, dentro de éste mismo apartado jurídico, se aborda el estudio de una Propuesta de Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, y del fallo del Tribunal Supremo Electoral sobre una denuncia electoral.

En el capítulo IV llamado “Resultados de la Investigación de Campo”, como primer punto se presenta la metodología usada para la investigación; en segundo lugar, la información obtenida por medio de la encuesta y la entre- vista; y, finalmente, se elabora un análisis descriptivo de la información recopilada. Para terminar, el Capítulo V llamado “Conclusiones y Recomendaciones”, presenta dos apartados, donde se recogen las ideas grupales de carácter final sobre el trabajo de graduación, surgidas a través

del contacto directo e indirecto con el objeto de estudio. Se estructuran de éste modo, las Conclusiones y Recomendaciones respectivas.

Finalmente, es necesario decir que la información que contiene éste trabajo, es producto de fuentes nacionales objetivas, críticas y, sobre todo, constructivas. Documentos provenientes, entre otros, del mismo Tribunal Supremo Electoral, de periódicos nacionales, de personajes involucrados en el asunto electoral, de escritores jurídicos nacionales, y de la propia vivencia electoral, etc. Asimismo, es preciso registrar los obstáculos presentados en la investigación, que principalmente se concretaron en la búsqueda de información sobre las normativas y autoridades electorales anteriores al Código Electoral vigente; de obtener de parte del Tribunal Supremo Electoral, la sentencia concerniente a los Delitos Electorales; de manejar la información proporcionada por la encuesta, debido al poco conocimiento de la población sobre la problemática tratada; y finalmente, las citas para entrevistas con personajes del ambiente electoral, principalmente Magistrados, que resultan importantes para los objetivos de la investigación.

CAPITULO I

HISTORIA CRONOLOGICA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN EL SALVADOR

1.1 CONSTITUCIONES FEDERALES DE EL SALVADOR

El objetivo del presente apartado, será el estudiar las disposiciones legales contenidas en los textos de las Constituciones Federales de Centro América, de las cuales El Salvador ha sido parte integrante. De la información necesaria para conocer sobre la Autoridad Electoral a quien se le responsabiliza del legal desarrollo del proceso eleccionario, como también de las facultades concedidas para la aplicación de la Justicia Electoral, y además para saber el contenido de los delitos electorales.

Las Constituciones Federales que se abordarán, serán las siguientes: primero, la Constitución de la República Federal de Centro-América de 1824; segundo, la Constitución Política para los Estados Unidos de Centro América de 1898; y tercero, la Constitución Política de la República Federal de Centro América de 1921.

1.1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE CENTRO-AMÉRICA DE 1824¹

Constituye la primera Constitución Federal de Centro-América, la cual contaba como antecedente legal, la proclamación de la igualdad civil entre nacionales y extranjeros acontecida el 31 de diciembre del año de 1823.

En su preámbulo se lee lo siguiente “Constitución de la República Federal de Centro América, en el nombre del Ser Supremo, Autor de las sociedades y Legislador del Universo, se proclama, la siguiente Constitución de la República Federal de Centro-América”. Dentro de su articulado, para entrar ya en materia, se expone que el pueblo de la República Federal de Centro América, es soberano e independiente, cuya esencia y primer objeto consiste en la conservación de la libertad, igualdad, seguridad y propiedad.²

La Federación a la que se refiere ésta Constitución, se componía de cinco Estados que eran: Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador (para este entonces, a nuestro país se le llamaba *Salvador* y no *El Salvador*) y Guatemala. Agregándose que la Provincia Chiapas, se tendría por Estado de

¹ Gallardo, Miguel Ángel. Cuatro Constituciones Federales de Centroamérica y las Constituciones Políticas de El Salvador. Pág. 654. Decretada en el Palacio Nacional del Supremo Poder Ejecutivo de la República Federal de Centro América, en Guatemala, a los 22 días de Noviembre de 1824. Esta Constitución fue rica en derechos Constitucionales, por ella se decretó solemnemente que los esclavos que estuviesen en cualquier punto de Centro América eran libres, y que todo el que pisara el territorio no podía ser sometido a esclavitud, perdiendo la calidad de ciudadanos los que traficasen con esclavos.

² Constitución de la República Federal de Centro América, 1824. Artículos 1 y 2.

la Federación a condición de ser una y libre de otro estado. El gobierno de ésta Federación, se constituía en Popular, Representativo y Federal.³

Ahora, acerca del proceso eleccionario y de la autoridad en materia, se apunta en su Título III llamado “De la elección de las Supremas Autoridades Federales”, que serían tres los organismos con poderes suficientes para desarrollar la actividad electoral. Estas autoridades eran: las Juntas Populares, las Juntas de Distrito y las Juntas Departamentales (*cuyo articulado corresponde al 23, 33, 36 y 38*). Las primeras, se componían de ciudadanos en el ejercicio de sus derechos; las segundas, de los electores nombrados por las Juntas Populares; y las terceras, de los electores nombrados por las Juntas de Distrito. Las tres, posaban bajo la organización de un Directorio, el cual estaba compuesto de un Presidente, dos Secretarios y dos Escrutadores, todos elegidos por ella misma.⁴

Además de señalar a las Autoridades Electorales, el Título tercero, citado arriba, contempla en su sección quinta, llamada “De la regulación de votos y modo de verificar la elección de las Supremas Autoridades Electorales”, el proceso que ejecutarían las Juntas en trabajo recíproco, para dotar al evento eleccionario de características tales como la transparencia y limpidez en la práctica de la Justicia Electoral. Un ejemplo de ello nos lo proporciona el artículo 26, el cual textualmente registra que “Las

³ *Ibíd.* Artículos 6 y 8.

⁴ *Ídem.* Título Tercero “De la Elección de las Supremas Autoridades Electorales”. Artículos 24 y 25.

acusaciones sobre fuerza cohecho o soborno en los flagrantes hechas en el acto de la elección, serán determinados por el Directorio con cuatro hombres buenos nombrados entre los ciudadanos presentes por el acusador y el acusado, para el solo efecto de desechar por aquella vez los votos tachados o el del calumniador en su caso. En lo demás, estos juicios serán seguidos y terminados en los tribunales comunes”. En el presente caso, el Directorio junto con cuatro hombres buenos, desecharían los votos tachados o del calumniador, que se presentaren al suceso electoral; ésta situación es un reflejo de la aplicación de la Justicia Electoral, y de participación de la Autoridad Electoral en los casos violatorios a las reglas electorales.

1.1.2. CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SALVADOREÑO DE 1824⁵

De acuerdo al texto constitucional, artículo 2, el Estado Salvadoreño se constituía como uno de los Estados Federales de la República de Centroamérica. En lo concerniente al proceso eleccionario, se encuentran los siguientes casos que exponen ciertos procedimientos electorales por medio de los cuales se elegían a las Autoridades Superiores, las cuales eran: el Congreso del Estado, los Diputados que serían designados por las Legislaturas, el Concejo Representativo que sería elegido por sus

⁵ Unidad Técnica Ejecutiva U.T.E. Las Constituciones de la Republica de El Salvador 1824-1962. Segunda Parte. Tomo IIB. Esta Constitución no es la misma que la inmediata anterior, por ello es incluida en ésta sección. Ella se promulgó siendo Presidente el Señor Juan Manuel Rodríguez. La dicta El Salvador como uno de los Estados Federales de Centro América, pero es previa a la Federal, pues se promulgó el 12 de junio de 1824 y la Federal el 22 de noviembre de 1824.

respectivos pueblos, y un Jefe de Supremo Poder que sería nombrado por el pueblo del Estado. Estos casos registran un proceso de elección, las cuales siempre habrían de practicarse popularmente y con una administración bajo la responsabilidad del Congreso.⁶

1.1.2. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE CENTRO AMÉRICA DE 1835⁷

El texto presentado por ésta Constitución, es parecido al ofrecido por la Constitución de 1824, a excepción de algunos cambios concretados en el orden de redacción de ciertos artículos. En el principio de la misma, artículo 1, se establece que el pueblo de la República de Centro América, es independiente y soberano.

Con relación al proceso eleccionario y a la Autoridad Electoral encargada del proceso mismo, se encuentra que la elección del Presidente, habría de ser ejecutada mediante la unión de los pliegos de elección, dónde la Cámara de Representantes en unión con el Senado, los abriría y regularía la votación para la elección popular por el número de los electores que efectivamente hallan votado, y no por su voto doble, ni por el número de Juntas. El proceso de elección para determinar al Presidente, sería

⁶ Constitución del Estado Salvadoreño 1824. Artículos 14, 30, 35 y 73.

⁷ Gallardo, Ricardo. Las Constituciones de la Republica Federal de Centro América. La Cons-titución de la República Federal de Centro América de 1835. Esta constitución, constituye una reforma a la Constitución Federal de 1824. La explicación proporcionada en éste apartado, expone de manera breve su postura frente al proceso eleccionario, la aplicación de la justicia electoral y sobre los delitos electorales.

escrutado y las condiciones necesarias para que se reconociera como válido consistirían en que fuesen públicas.⁸

Se reconocen en el texto constitucional las siguientes Autoridades Electorales: las Juntas Populares, las Juntas de Distrito y las Juntas de Departamento. Su desempeño involucraba actividades como la organización de los votantes para que resultara eficiente el proceso de elección de las Supremas Autoridades Federales, la creación de una ley al propósito que reglamentaría las elecciones en el modo, forma y tiempo de efectuarse, así como también el conocer de los delitos electorales.⁹

1.1.4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE CENTRO AMÉRICA DE 1898.¹⁰

El preámbulo de ésta constitución, se leía así “Nosotros los Representantes del Pueblo de los Estados de Honduras, Nicaragua y El Salvador, reunidos en Asamblea General, Decretamos, y Sancionamos la siguiente: Constitución Política para los Estados Unidos de Centro América”. Sólo los Estados apuntados, conformaban la Federación y no así los otros Estados: Costa Rica y Guatemala. Los Estados comprendidos en la

⁸ *Ibíd.* Artículo 53. La condición de ser “públicas” las elecciones, es una garantía de aquel entonces destinadas a brindarle claridad al proceso, de igual manera como se hace hoy en día, de acuerdo al artículo 79 numerales 5 y 11 del Código Electoral vigente.

⁹ *Ídem.* Artículos 1, 23, 24, 25, 44 y 54.

¹⁰ Gallardo, Miguel Ángel. *op. cit.* Promulgada en Managua, Estado de Nicaragua a los 27 días de Agosto de 1898. Palacio Ejecutivo: San Salvador, Septiembre 9 de 1898. Decisiones trascendentales como la supresión de la pena de muerte, que vino a tomarse en la Constitución de 1983, ya se había adoptado en el texto de la presente.

Federación, se sometían voluntariamente a la siguiente obligación recíproca: cumplir y hacer que se cumpla la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y Órdenes que el Ejecutivo Nacional expidiera en uso de sus facultades y las decisiones de los Tribunales de la Unión.

Se expresa, en lo que interesa, que parte de los derechos del ciudadano lo constituían el sufragio y el optar por los cargos públicos, todo con arreglo a la ley. En su título VI, llamado “De las Elecciones”, se encuentra que el derecho de elegir es irrenunciable y de ejercicio obligatorio, además de ser directo y público. Se propone, a propósito del proceso eleccionario y de la Autoridad Electoral que regularía el desarrollo de las elecciones, y de los delitos electorales por lo tanto, que una ley especial reglamentaría la manera de practicarse las mismas. Esto no obstante, se registra el derecho de petición, el cual puede aplicarse según conviene relacionarlo con el tema principal, a la presentación de denuncias electorales y a su respectiva resolución, mediante el cual se facultaría a los ciudadanos para solicitar a las Autoridades competentes una resolución necesaria ante una situación violatoria a los derechos otorgados.¹¹

1.1.5. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE CENTROAMÉRICA DE 1921.¹²

¹¹ *Ibíd.* Artículos 1, 3, 23, 52, 54 y 55.

¹² Gallardo, Ricardo. *op. cit.* Aprobada en Tegucigalpa, Estado de Honduras, a los 9 días de Septiembre de 1921, año del primer centenario de la Independencia Nacional. En la Constitución Federal de 1921, encontramos el germen histórico, entre otras instituciones, de

En el preámbulo de ésta constitución, se lee así “Los Representantes del Pueblo de Guatemala, El Salvador y Honduras, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente en cumplimiento del Pacto de Unión firmado en San José de Costa Rica, el día diecinueve de mil novecientos veintiuno, inspirándose en la letra y espíritu de dicho Pacto y en el sentido general de los habitantes de ésta parte del Continente Americano, decretan la siguiente Constitución Política de la República Federal de Centro América”.

Los Estados de Costa Rica y Nicaragua, no quedaron comprendidos en ésta República Federal de Centroamérica.¹³ La República Centroamericana se constituyó en unión perpetua e indisoluble de los Estados apuntados, poseyendo las características de soberanía e independencia. El gobierno de la misma es Republicano, Popular, Representativo y Responsable.¹⁴ Además, se comprometen los Estados partes a cumplir y hacer que se cumpla la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y ordenes que el Ejecutivo Nacional expidiere en uso de sus facultades y de las decisiones de los Tribunales de la Federación. Los derechos políticos del ciudadano, como otro punto, de acuerdo al

la Justicia Constitucional y del Constitucionalismo Social. Incluyó un título pionero en materia de trabajo y cooperación social, a sólo dos años de la Constitución Alemana de Weimar. Dicha normativa y la referente a la Hacienda Pública Nacional, al Ejército y Armada, a la Responsabilidad de los Funcionarios Públicos y a la vida local, no tienen igual ni desde el punto de vista doctrinario ni formal con lo que sobre éstas mismas materias habían estatuido las Constituciones precedentes. Además, por ésta normativa se ratificó la supresión de la pena de muerte.

¹³ No obstante ello, el artículo 2 reconoce que por razones étnicas, geográficas e históricas, también deben integrarla los Estados de Nicaragua y Costa Rica. Por consiguiente, la Federación, seguirá considerándolos como parte integrante de la familia Centroamericana.

¹⁴ Constitución Política de la República Federal de Centroamérica de 1921. Artículos 1 y 67.

artículo 28, consistían en el derecho electoral (*se entiende que de votar*) y el de opción de cargos públicos. El voto, se agregaba, era personal, secreto, indelegable y obligatorio, a excepción el de la mujer que es voluntario.¹⁵

Con relación al proceso electoral y a la Autoridad Electoral, se encuentra en la Sección Cinco del Título Cinco llamado “De la federación”, en la parte destinada a las atribuciones del Congreso Pleno, que las dos Cámaras reunidas formarían el Congreso Pleno y que sus atribuciones, en lo que nos concierne, consistían en abrir los pliegos que contengan los sufragios y escrutinio parciales para la elección de Delegados al Congreso Federal, y hacer el recuento y regulación de votos por medio de una comisión de su seno. Además de declarar a los que tengan mayoría absoluta de votos, previo dictamen de la Comisión escrutadora. A cada una de las Cámaras sin intervención de la otra, le correspondía calificar la elección de los miembros, aprobando o desaprobando sus credenciales.¹⁶

Del contenido constitucional, por otro punto, no se recoge una sección o título dedicado al electorado o evento electoral. Cuando se habla del sufragio o del voto, lo hace exponiendo los derechos de los ciudadanos, lo mismo sucede al referirse a los delitos electorales, no se habla de ellos

¹⁵ *Ibíd.* Artículos 29 y 31. Respecto al trato peculiar de la mujer, se tiene lo siguiente “Podrán ejercer el derecho de sufragio, las mujeres casadas o viudas, mayores de veintidós años que sepan leer y escribir; las solteras mayores de veinticinco que acrediten haber recibido la instrucción primaria y las que posean capital o renta en la cuantía que la ley electoral indique. Podrán también optar a cargos públicos que no sean de elección popular o no tengan anexa jurisdicción”.

¹⁶ *Ídem.* Artículo 84 No. 2 y No. 3; y 81 No. 1.

expresamente, pero sí se señala la responsabilidad de los Estados partes para mantener la armonía y la paz Federal, donde cada Estado, en cuanto no se opusiera a la Constitución Federal, conservaría su autonomía e independencia para el manejo y dirección de sus actividades interiores. Asimismo, se registra que todas las facultades que la Constitución Federal no atribuyera a la Federación, dentro de las cuales podría caber la de dictar la normativa legal que aclarara el punto sobre el proceso electoral y de los delitos de igual naturaleza, podía ser elaborada por los Estados partes de acuerdo a cómo lo juzgaran conveniente.¹⁷

1.2. LAS CONSTITUCIONES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

A través de las siguientes anotaciones se presentará en orden cronológico las disposiciones legales de carácter Constitucional que recoge la historia legal para El Salvador, considerando éste como un Estado soberano e independiente, dónde se regule de manera expresa a la Autoridad encargada de garantizar el normal y óptimo proceso eleccionario, además de las funciones para el caso concedidas, prestando especial atención a la administración de la Justicia Electoral, ya que el mismo constituye el objetivo del presente título: inquirir sobre este último dentro de los anales constitucionales en nuestro país.

¹⁷ *Ídem.* Artículos 6 y 13.

Las Constituciones de El Salvador, como un estado independiente y soberano, y no federado, corresponden a los años siguientes: 1841, 1864, 1871, 1872, 1880, 1883, 1886, 1939, 1944, 1945, 1950 y 1962¹⁸. Con relación a la Constitución actual, la de 1983, se omitirá su inclusión en éste apartado debido que en capítulo aparte se abordará su estudio.¹⁹

1.2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE 1841²⁰

En el preámbulo de la misma se lee de la siguiente manera “En el nombre del Supremo Hacedor y Legislador del Universo, se Proclama la siguiente Constitución”. En lo que concierne al punto que reclama la atención, el texto constitucional posee un procedimiento electoral y la manera *a grosso modo* de verificarse. El artículo 9 nos lo presenta cuando refiere que se dividirá el territorio de la República en Departamentos y Distritos Electorales, dónde cada Distrito constará de quince mil almas – *según se registra literalmente*- y elegirá un Diputado Propietario y un Suplente. Añade que los Distritos y Departamentos que no puedan formarse del número expresado, con tal que no bajen los primeros de ocho mil almas y los segundos de dieciséis mil, elegirán igualmente al Senador y Diputado; que si bajan de éste número, se agregarán a los más inmediatos para

¹⁸ Ministerio de Justicia de El Salvador. Las Constituciones de la República de El Salvador. 1824-1962. Anexo Uno. Resumen de las Constituciones de El Salvador.

¹⁹ Véase Capítulo III Derecho Electoral Salvadoreño.

²⁰ Unidad Técnica Ejecutiva U.T.E. *op. cit.* Se proclama siendo Presidente el Señor Juan Lindo. Es la primera Constitución unitaria de El Salvador como un Estado Soberano e Independiente.

sufragar en ellos. Este artículo establece dos puntos importantes, el primero consistente en la división territorial que buscaba facilitar el curso de las elecciones nacionales, y el segundo concerniente a presentar los cargos públicos a elección popular y del papel importante que asumen los Departamentos y los Distritos, pues es de cuya decisión saldrían el Diputado, el Senador y los Suplentes.

En ésta Constitución se dedica un título para las explicaciones de las elecciones; precisamente es el título III que comprende sólo dos artículos, el 9 y 10. En ellos se registra la forma de desarrollarse las elecciones y se establece que las elecciones de las Supremas Autoridades serían directas y que la ley electoral que a la fecha correspondiere, reglamentaría la manera de verificarlas, comprobando que se dividieran los Distritos en Cantones y haciendo se formaran registros de cada Junta de Cantón, y solamente los inscritos en ellos tendrían derecho a votar. Según lo anterior, tres son los puntos que el título dedicado a las elecciones presenta: el primero, que expone que las elecciones son directas, es decir que se elige por votación a las personas que ocuparan el cargo público de Senador o Diputado sin precisar de otras personas que lo hicieren, pues es el pueblo quien elige a las autoridades y no a otras personas para que éstas las elijan; segundo, que habría una ley reglamentaria que permitiría verificar las elecciones, normaría el procedimiento electoral a seguir, (*y puntos específicos como los delitos electorales*) y que establecería a las autoridades electorales que

velarían por el mismo; y tercero, se registra la función especial que ejecutaría la referida ley, la cual consiste en dividir el territorio nacional con el propósito de evacuar eficientemente los procedimientos electorarios.

1.2.2. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA SALVADOREÑA DE 1864²¹

En su preámbulo se lee lo siguiente: “– En presencia de Dios y del pueblo Salvadoreño, el Congreso Nacional Constituyente, Decreta, Sanciona y Proclama la siguiente: Constitución de la República Salvadoreña”. En esta constitución se reconoce al Estado de El Salvador, - *llamado Salvador en esta constitución*- como República, la cual es Popular, Representativa y ejercida por los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial.²²

En ella se dedica un título para las elecciones, y precisamente éste es el Título Cuarto llamado “De las Elecciones” el cual abarca desde el artículo 12 al 14. En ellos se expone que las elecciones de las Supremas Autoridades serán directas y que la ley electoral dictada al propósito, reglamentaría la manera de verificarlas. Se agrega que la base del Sistema Electoral es la población y que a éste fin se dividirá el territorio de la República en Círculos, Distritos y Cantones, en los cuales se registrarán los

²¹ Unidad Técnica Ejecutiva U.T.E. Se proclama siendo Presidente el señor Francisco Dueñas. Se diferencia de la Constitución pasada, en que permite la reelección presidencial. Fue aprobada por el Congreso Nacional Constituyente en San Salvador, a los 19 días del mes de Marzo del año de 1864.

²² Constitución de la República Salvadoreña de 1864. Artículo 3 y Preámbulo de la misma.

ciudadanos que en ellas habiten y que solamente de ésta manera tendrán derecho a votar.

Las autoridades que se elegían por elección popular eran las de Senador Propietario y Suplente, y de Diputado al igual que el anterior Propietario y Suplente. El Poder Ejecutivo, que sería presidido por el Presidente de la República, se ocuparía por el candidato que resultara electo por la mayoría absoluta de votos, y que en caso de no se obtenerse tal cantidad, se designaría a través de la Cámara de Diputados reunidos en Asamblea General.²³

El contenido de la Constitución no señala claramente cuál será la Autoridad Electoral que se establecerá para el proceso eleccionario, ni tampoco sus funciones, igualmente sucede con los delitos electorales pues no se expone qué habrá de entenderse por tal ni su procedimiento de evacuación. Lo que sí presenta es la creación de una ley electoral, la cual serviría para preparar la forma de realizarse las elecciones de los cargos públicos antedichos y de solucionar a través de procedimientos legales los obstáculos ocasionados durante los comicios²⁴

1.2.3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE EL SALVADOR DE 1871²⁵

²³ *Ibíd.* Título IX, llamado “Del Poder Ejecutivo”.

²⁴ *Ídem.* Título IV, llamado “De las elecciones”, que comprende del artículo 12 al 14.

²⁵ Se proclama siendo Presidente el Mariscal Santiago Gonzáles. En el texto de la misma se prohíbe la reelección. Aprobada en el Palacio Nacional de San Salvador, a los 16 días del

En el preámbulo de la misma se lee que “En presencia de Dios, Supremo Legislador del Universo, y en nombre del Pueblo Salvadoreño, el Congreso Nacional Constituyente, Sanciona y Proclama la siguiente Constitución Política de El Salvador”. Se establece que la nación salvadoreña es soberana, libre e independiente, dónde el gobierno es Republicano, Popular, Representativo y Alternativo.²⁶

Respecto a las elecciones ésta constitución dedica un título para ella, y precisamente es el título cuarto llamado “De las Elecciones”, que comprende desde el artículo 17 al 19, en los cuales se expresa que la elección de las Supremas Autoridades será directa y que la ley electoral que al propósito se dictara, verificaría la manera de practicarlas. Además se establece que la base del Sistema Electoral es la población y que a éste fin se dividirá el territorio de la República en Círculos, Distritos y Cantones, donde a los Círculos les corresponde elegir a los Senadores y a los Distritos, los Diputados.²⁷

mes de octubre del año del señor de 1871 y quincuagésimo, en aquel entonces, de la independencia.

²⁶ Unidad Técnica Ejecutiva U.T.E. *op. cit.* Constitución Política de El Salvador de 1871, artículos 1 y 5.

²⁷ *Ibíd.* Artículos 17, 18, 19. En ellos se mencionan las facultades de los Círculos y Distritos, los cuales elegirán a los Senadores y Diputados respectivamente. Al referirse a los Cantones, sólo se registra que los inscritos en ellos tendrán derecho a votar, pero no se aclara a quién les tocará elegir.

Al igual que en las Constituciones ya revisadas, no se explica sobre la Autoridad Electoral, ni sus funciones principales, ni sobre puntos específicos como los delitos y faltas electorales, no obstante se establecen los cargos públicos a elección popular y el modo de organizar al pueblo para poder votar y elegir a los Senadores y Diputados.

1.2.4. CONSTITUCIÓN DE 1872²⁸

Con similares disposiciones a la constitución anterior, la presente constitución nos informa que el gobierno de la nación es Republicano, Popular, Representativo, Responsable y Alternativo en las personas que lo ejercen. Cabe reparar en la palabra incluida aquí, en comparación a la constitución de 1871, la cual es “Responsable”, que refleja el anhelo popular para con el desempeño del agente estatal.

En el texto de la misma se dedica un título especial para las elecciones, éste es el título IV llamado “De las Elecciones”, el cual comprende desde el artículo 48 al 55, en los cuales se establece que las elecciones de las Supremas Autoridades serán directas y que la Ley Electoral reglamentará la manera de verificarlas. El derecho de “elegir”, se

²⁸ Unidad Técnica Ejecutiva U.T.E. *op. cit.* Se proclamó siendo Presidente el Mariscal Santiago Gonzáles. Se registran similares disposiciones que la Constitución de 1871. Durante el gobierno del Mariscal se impuso la dictadura. Fue aprobada en San Salvador, en el Palacio Nacional a los 9 días del mes de Noviembre del año de 1872, y quincuagésima segunda, en aquella época, de nuestra independencia.

explica, es irrenunciable y la base del Sistema Electoral es la población, donde la división administrativa de la República consiste en Departamentos, Distritos y Cantones.²⁹

La Constitución no aclara cuál será la Autoridad Electoral a cuya responsabilidad se dejará el desarrollo del proceso eleccionario y la aplicación de la Justicia Electoral, asimismo no se aclara qué comportamientos se calificarán como delitos electorales. Para estos casos carentes de información, el mismo remite para su exposición y explicación a una Ley Reglamentaria de las Elecciones.³⁰

1.2.5. CONSTITUCIÓN DE 1880.³¹

Esta constitución refiriéndose a los aspectos generales del Estado registra que el Gobierno de la nación Salvadoreña es Republicano, Popular, Representativo y Alternativo. Iguales características apuntadas para las pasadas constituciones estudiadas.

²⁹ Constitución de la República de El Salvador 1872. Artículos del 49 al 52.

³⁰ *Ibíd.* Artículo 48.

³¹ Unidad Técnica Ejecutiva U.T.E. *op. cit.* Se proclama siendo Presidente el Doctor Rafael Zaldivar, cuya Presidencia tenía carácter provisorio. Es importante mencionar que en esta constitución se reintrodujo el principio de alternabilidad presidencial. Aprobada en San Salvador en el Palacio Nacional a los 16 días del mes de febrero de 1880, fecha de la quincuagésima novena, en aquella época, de la independencia.

En ella se dedica un apartado para las elecciones el cual se ubica en su título IV sección única llamado “De las elecciones”, que comprende desde el artículo 44 al 51, en ellos se registran las mismas palabras apuntadas por el artículo 48 de la constitución de 1872, lo que quiere decir que se alude a una ley electoral que reglamentaría la manera de verificar las elecciones, de calificar a los electores y a los elegidos, y de la inscripción de los ciudadanos, y que establecerá a la Autoridad Electoral que controlará los comicios, y determinará qué comportamientos se considerarán como delitos electorales.³²

1.2.6. CONSTITUCIÓN DE 1883.³³

En su preámbulo se lee que “El presidente de la República de El Salvador, a sus habitantes, sabed: que la Asamblea Constituyente a emitido y sancionado la siguiente Constitución Política de la República de El Salvador. En nombre del Pueblo Salvadoreño, el Congreso Nacional Constitucional, Decreta, Sanciona y Proclama la siguiente Constitución.”(sic)³⁴ Se establece que la nación salvadoreña es soberana, libre e independiente y se considera como una sección disgregada de la

³² Constitución de 1880. Artículos del 44 al 51.

³³ Unidad Técnica Ejecutiva U.T.E. *op. cit.* Continuaba el Doctor Rafael Zaldivar en la Presidencia. En esta época se introdujeron reformas encaminadas a mantenerlo en el puesto Presidencial. Fue aprobada en San Salvador, en el Palacio Nacional a los 4 días del mes de Diciembre de 1883.

³⁴ Constitución Política de la República de El Salvador de 1880. Su Preámbulo.

Patria Centro Americana, y que el gobierno es Republicano, Democrático, Representativo y Alternativo.³⁵

Las elecciones son tratadas en el título decimoprimer llamado “De las Elecciones”, el cual comprende desde el artículo 87 al 94, en los que se presenta la creación de una ley especial que reglamentara el modo de preparar las elecciones y de llevarlas a cabo, incluyendo las cualidades de los ciudadanos, de los elegidos, la inscripción de los ciudadanos y las conductas que se considerarán como delitos electorales.³⁶

1.2.7. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR 1886³⁷

Esta Constitución trata sobre las elecciones en el título X llamado “De las Elecciones”, el cual comprende desde el artículo 119 al 226, en los cuales se expone que la elección de las Autoridades Superiores como Presidente de la República, Vicepresidente y Diputados será de elección popular, dónde cada ciudadano participará con el voto directo, derecho que es irrenunciable y de ejercicio obligatorio, y que será regulado por la ley al

³⁵ *Ibíd.* Artículos 1, 2 y 47.

³⁶ Los artículos 87, 88 y 89 de la Constitución de 1883, corresponden en contenido a los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución de 1880, respectivamente.

³⁷ Unidad Técnica Ejecutiva U.T.E. *op. cit.* Se proclama siendo Presidente el General Francisco Menéndez. Su vigencia duró 53 años y rigió durante trece administraciones. Sobre la base de ellas, se crean leyes constitutivas como la de imprenta; del estado de sitio; amparo y, en lo que nos interesa, la electoral. Fue aprobada en el Palacio Nacional en San Salvador a los 13 días del mes de Agosto de 1886.

respecto, y que la base del Sistema Electoral es la población. En estos artículos se encuentra la promesa de una ley electoral que contará con los aspectos sustanciales del evento electoral, como la preparación del mismo, la calificación de los ciudadanos, de la legitimidad del resultado electoral, y de aclarar los comportamientos calificados como delitos electorales.³⁸ Esta ley precisamente se dió en llamar Ley Reglamentaria de Elecciones del 21 de septiembre de 1886 y de cuyo desarrollo nos ocuparemos en otro apartado.³⁹

1.2.8. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1939⁴⁰

Esta Constitución aborda las elecciones en su título XI llamado “Función Electoral”, el cual comprende desde el artículo 143 al 149, en los cuales se declara que el derecho de elegir es irrenunciable y de ejercicio obligatorio, a excepción de las mujeres que es voluntario. Los cargos de Presidente de la República, de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente o Legislativas y de los Miembros de los Concejos Municipales,

³⁸ Constitución Política de la República de El Salvador de 1886. Artículos del 119 al 122.

³⁹ Véase en éste mismo Capítulo, el apartado llamado “Las Leyes Electorales de la República de El Salvador”.

⁴⁰ Unidad Técnica Ejecutiva U.T.E. *op. cit.* Se proclamó siendo Presidente el General Maximiliano Hernández Martínez, quien calificó de vestuta e insuficiente la Constitución de 1886 para resolver los problemas sociales de la época. El propósito de ésta constitución, entre otros muchos claro está, fue la reelección del General Martínez. Se destaca en su contenido el derecho al sufragio de la mujer y del carácter facultativo de éste contenido en el artículo 18 y 144. Fue aprobada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, Palacio Nacional. San Salvador, a los 20 días del mes de Enero de 1939.

se establece serán de elección popular, y quienes elegirán serán solamente los ciudadanos inscritos conforme a la ley.

En relación a las elecciones los artículos apuntados exponen que se desarrollarán de conformidad a una ley electoral que para el caso se promulgue, la cual fijará el modo de practicarse las elecciones en tiempo y forma bajo el fundamento que todos los actos electorales deberán ser públicos y libres, y que aclarará cuales conductas se calificarán como delitos electorales.

1.2.9. REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR DE 1944⁴¹

La presente Constitución reformó varios artículos de la Constitución anterior, pero referente al tema de las elecciones no se practicaron cambios, esto significa que las mismas anotaciones apuntadas para la Constitución de 1939, son aplicables para la presente. La Ley Electoral para esta oportunidad destinada a desarrollar el proceso electoral es la Ley Reglamentaria de Elecciones de 1939.

1.2.10. CONSTITUCIÓN DE 1945⁴²

⁴¹ Unidad Técnica Ejecutiva U.T.E. *op. cit.* Se proclamó siendo Presidente el General Andrés Ignacio Menéndez. Fue aprobada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, en el Palacio Nacional, San Salvador, a los 22 días del mes de Febrero de 1944.

La Constitución Política de la República de El Salvador de 1945 contiene las mismas disposiciones que la Constitución de 1886 sólo que con ciertas enmiendas introducidas por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente por Decreto número 251 de fecha 29 de noviembre de 1945.

Esta Constitución explica sobre el tema en el título décimo llamado “De Las Elecciones”, que comprende desde el artículo 119 al 126, en los cuales se expone que la manera de verificarse las elecciones, del modo en tiempo y forma de practicarse, de determinar la calidad del ciudadano para votar y de los requisitos que deberán llenar los elegidos, será de acuerdo a la Ley Electoral que al propósito se dicte.

1.2.11. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE EL SALVADOR DE 1950⁴³

Esta Constitución aborda las elecciones en el título III llamado “Los Ciudadanos y el Cuerpo Electoral” que comprende desde el artículo 22 al 34, en los cuales se expone lo concerniente al proceso electoral y al cuerpo electoral.

⁴² *Ibid.* Se proclamó siendo presidente el General Salvador Castañeda. Esta constitución, con ciertas enmiendas, es la misma de 1886, aquella duramente criticada por el General Maximiliano Hernández Martínez.

⁴³ *Ídem.* Se proclamó por el Concejo de Gobierno Revolucionario. En el texto de la misma se le concede a los analfabetos una situación favorable, la de poder votar, pues antes, se les prohibía. Fue aprobada en el Palacio Nacional en San Salvador, a los 7 días del mes de Septiembre de 1950.

Además, se expone que el sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos, los cuales en su capacidad de emitir el voto, forman el cuerpo electoral. El voto, se agrega, es directo, igualitario y secreto, y que para su ejercicio es condición indispensable estar inscrito en el Registro Electoral correspondiente, para lo cual el territorio de la República se dividirá en circunscripciones electorales y que la forma, tiempo y demás condiciones para su práctica, serán determinados por la ley electoral que corresponda a la fecha del mismo.⁴⁴

La Autoridad Electoral a que se refiere, es al Concejo Central de Elecciones que se constituye como la Autoridad Suprema Electoral, y que por lo tanto tendrá bajo responsabilidad suya las actividades propias de unas elecciones, aquellas atinentes al desarrollo de la votación (recepción, recuento y fiscalización de votos), y que involucre los protagonistas de delitos electorales. La composición del Concejo es atribuida a tres organismos: la Corte Suprema de Justicia, El Poder Ejecutivo y La Asamblea Legislativa, en dónde las primeras dos presentarán una terna de las cuales escogerá la Asamblea Legislativa dos Propietarios y dos Suplentes, reservándose para sí misma el escoger al último Propietario y Suplente, y tener así un número de tres miembros con calidad de titulares y tres suplentes. De este modo se pretendía la mejora del Concejo Central de Elecciones, pues sus integrantes se suponían serían de calidad al pasar por

⁴⁴ Constitución Política de El Salvador de 1950. Contenido básico de los artículos 23, 27, 28, 29 y 31.

el examen de las autoridades mayores. Al declarar que el Concejo Central de Elecciones es la autoridad en la materia, se rechaza el sistema propuesto por la Constitución de 1886, dónde las Juntas Departamentales, conocían en la elección de Diputados y de los miembros de la Asamblea Legislativa, del Presidente de la República y del Vicepresidente de la República.

Referente al punto de los delitos electorales, la definición de ellos y su procedimiento de resolución, no son aclarados por ésta Constitución, la cual se limita a referirse a una ley electoral que al propósito se dicte para que se expongan las explicaciones pertinentes.

1.2.12. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE EL SALVADOR DE 1962⁴⁵

Esta Constitución trata de las elecciones en su título III llamado “Los Ciudadanos y el Cuerpo Electoral”, que comprende desde el artículo 23 al 35, dentro de los cuales se exponen lo concerniente a las elecciones de manera general sin entrar en detalles.

En su exposición, se encuentra que el sufragio posee las características de ser directo, igualitario y secreto, y de constituirse como un deber y un derecho de los ciudadanos, dónde para su ejercicio es condición

⁴⁵ Unidad Técnica Ejecutiva U.T.E. *op. cit.* Se proclama por el Directorio Cívico Militar. Su contenido es el mismo que el presentado por la Constitución de 1950, a excepción de ciertas modificaciones. Acá el período Presidencial, como particular importante, se reduce de seis a cinco años.

indispensable estar inscrito en el registro correspondiente. Los ciudadanos, se agrega, se constituyen por todos los salvadoreños sin distinción de sexo y de edad mayor de dieciocho años, quienes en su conjunto conforman el cuerpo electoral.

Al igual que en las constituciones ya estudiadas, el territorio de la República se divide en circunscripciones electorales para efecto de facilitar el desarrollo del evento electoral. Se señala que el Sistema Electoral tiene como base la población y que mediante una ley electoral que se dicte al propósito se establecerá la forma, el tiempo y demás condiciones precisas para el ejercicio del sufragio.⁴⁶

El Concejo Central de Elecciones se establece como la Autoridad Suprema en materia electoral, la que tendrá bajo su responsabilidad el ordenar el modo de ejecutar la recepción, recuento y fiscalización de votos, el de aplicar la Justicia Electoral, que es lo que nos interesa, y demás actividades concernientes al ejercicio del sufragio. La composición del mismo, será formada por tres miembros propietarios y tres suplentes, elegidos por la Asamblea Legislativa, de los cuales un propietario y un suplente será escogido de cada una de las ternas que oportunamente proponga el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia.⁴⁷

⁴⁶ Constitución Política de El Salvador de 1962. Artículos 23, 24, 28, 29, 30 y 32.

⁴⁷ *Ibíd.* Artículos 34 y 35.

La Constitución no aclara lo referente a los delitos electorales, ni su definición, ni procedimiento, sólo nos remite para ello a la ley electoral que al propósito se dicte, a la cual ya se hizo mención.

1.3. LEYES ELECTORALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

A continuación se registran en orden cronológico las leyes electorales que para nuestro país han formado parte de la normativa electoral a lo largo de la historia nacional.

Las Leyes Electorales que se abordarán corresponden a los años siguientes: 1886; 1939; 1950; 1959; 1960; 1961; 1982; 1984; 1985; y 1988. El contenido que se destacará de ellas, de acuerdo al interés que recoge la investigación, será el determinar la Autoridad Electoral a cuyo cargo se le asigna el desarrollo del Proceso Eleccionario, y de señalar la manifestación de la Justicia Electoral aplicada a los hechos que constituyeren delitos electorales. Se omitirá el Código Electoral actual que corresponde a 1992, porque su estudio estará dispuesto en otro apartado.⁴⁸

1.3.1. LEY REGLAMENTARIA DE ELECCIONES DE 1886⁴⁹

⁴⁸ Véase Capítulo III, Derecho Electoral Salvadoreño: Instrumentos Legales.

⁴⁹ Publicada en el Diario Oficial No. 214 Tomo 21, del 21 de Septiembre de 1886. Breves comentarios acerca de esta ley se encuentran en el trabajo de graduación titulado "Historia Electoral y Anteproyecto de Reformas al Código Electoral" de Gerardo Antonio Suvillaga García, de cuya mayor información se proporciona en la bibliografía.

La vigencia de la misma transcurre por un período prolongado de 52 años, pues inicia su vigencia el 21 de septiembre de 1886 y culmina el 24 de febrero de 1939.

En relación a la Autoridad Electoral que presenta la Ley en estudio, se muestran las siguientes, a saber: la Junta Popular, las Juntas Electorales Departamentales y la Asamblea Nacional. De entre ellas, las Juntas Electorales Departamentales, reclaman mayor atención ya que, de acuerdo al Capítulo IV llamado “De las Juntas Departamentales”, deben desempeñar como objetivo primordial, el organizar, desarrollar y finalizar todas las etapas que comprenda el evento electoral.

En base a éstas atribuciones superiores, las Juntas Electorales Departamentales también debían ejercer la función jurisdiccional, es decir aplicar la Justicia Electoral a los comportamientos que constituyan quebrantos a la Legislación Electoral.⁵⁰ En su desempeño se encuentra el conocer los casos de presión o coacción cometidas por las Autoridades Públicas sobre los votantes principalmente, donde las Juntas Electorales Departamentales dictaban la correspondiente resolución en colaboración a otra Autoridad Electoral llamada “El Directorio”,⁵¹ el cual ejercía la

⁵⁰ Algunas de estas faltas son: portar armas en el momento de votación; influencia de funcionarios del Estado sobre particulares a fin de obtener votos a favor; igualmente, las mismas influencias ahora de parte de los miembros de la Fuerza Armada; abstenerse a votar, entre otros.

⁵¹ El Directorio de Elecciones estaba conformado por un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Escrutadores y un Secretario. El Directorio de Elecciones, corresponde en la actualidad a la Junta Receptora de Votos.

declaración, la firma y el sello de actas, para proceder luego a la resolución requerida.

Adquiere también importancia la Asamblea Nacional, la cual como Autoridad Electoral conocía de aquellos delitos electorales en los cuales las Juntas Electorales Departamentales se hubieren negado a resolver. Por su parte, las Juntas Populares tenían el cargo de ordenar el proceso de elección dentro del círculo de acción otorgado, que era el territorio de los pueblos. Su participación era menor que la de las Juntas Electorales Departamentales y de la Asamblea Nacional.

1.3.2. LEY REGLAMENTARIA DE ELECCIONES DE 1939⁵²

La vigencia de esta Ley se impuso por nueve años, ya que la inició el 24 de febrero de 1939 y la terminó el 20 de diciembre de 1948. Su estructura se componía de los siguientes capítulos: Capítulo I llamado “División Territorial”; un Capítulo II llamado “Calificación de los Ciudadanos”; un Capítulo III llamado “De las Elecciones”; un Capítulo IV llamado “De las Juntas Departamentales”; y un Capítulo V llamado “Disposiciones Generales”.

⁵² Suvillaga García, Gerardo Antonio. *Op. cit.* Pág. 18. Publicada en el Diario Oficial No. 44 Tomo 126, del 24 de Febrero de 1939.

En relación a las Autoridades Electorales y a la aplicación de la Justicia Electoral, se encuentra la misma información proporcionada por la Ley Reglamentaria de Elecciones de 1886.⁵³ Esto significa, que las Junta Populares, el Directorio, las Juntas Electorales Departamentales y la Asamblea Nacional, son las Autoridades Electorales instituidas para el período comprendido entre 1939 y 1948.⁵⁴ La competencia apuntada para éstas mismas Autoridades en la ley inmediata anterior, la Ley Electoral de 1886, se retoman para este período, abarcando entonces las facultades de las Autoridades Electorales al conocimiento y resolución de los delitos electorales, los cuales se caracterizaban por el momento en que ocurrían, pues se ubicaban previos a las elecciones (como obligar a otros para votar) y en el momento de las mismas (portar armas y coaccionar al voto a favor para con otros).

1.3.3. LEY TRANSITORIA ELECTORAL DE 1950⁵⁵

En esta Ley se establece que la Autoridad Máxima en la materia electoral para la preparación, desarrollo y culminación del proceso electoral, será el Concejo Central de Elecciones a cuya responsabilidad recae el

⁵³ La Ley Reglamentaria de Elecciones de 1939, a pesar de poseer la misma estructura y contenido que la Ley de 1886, poseía un rasgo diferenciador importante: la igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, dónde al sexo femenino ya se le consideraba parte del cuerpo electoral.

⁵⁴ Suvillaga García, Gerardo Antonio. *op. cit.* Pág. 18.

⁵⁵ *Ibíd.* Pág. 18 y 28. Publicada en el Diario Oficial No. 16 Tomo 148, del 21 de Enero de 1950. Fue aprobada en la Casa del Concejo de Gobierno Revolucionario, en San Salvador, a los 3 días del mes de Enero de 1950.

normal y buen desarrollo del proceso electoral. La autonomía y jurisdicción en todo el territorio de la República. se le concede como una de sus potestades superiores.

Una de sus atribuciones, importantes para ésta investigación, consistía en conocer y resolver quejas relacionadas con la función electoral, incluidas aquellas contra los Concejos Departamentales de Elecciones, de las Juntas Electorales y de las Juntas Receptoras de Votos. Las sanciones que imponía eran de dos géneros: una pecuniaria (de hasta doscientos colones) y otra penal (detenciones, y sometimiento a juzgados comunes). Además y como otra de sus principales atribuciones relacionadas al tema central, el Concejo conocía y resolvía los recursos de Apelación o en Consulta de las denuncias y controversias sobre la nulidad de las elecciones, fraudes, etc.⁵⁶ Las Juntas Electorales Departamentales y los Concejos Departamentales de Elecciones, también eran revestidos de Autoridad Electoral, asignándoles funciones cruciales para dotar al proceso electoral de mayores garantías y de efectividad.⁵⁷ De este modo, se le facultaba a los Concejos Departamentales de Elecciones para conocer y resolver las denuncias y controversias suscitadas sobre la nulidad de las elecciones, fraudes, e imposición de sanciones disciplinarias. Esta atribución es parecida a la otorgada al Concejo Central de Elecciones, sin embargo, la diferencia está en que el Concejo Central conoce en segunda instancia y el

⁵⁶ Ley Transitoria Electoral de 1950. Artículo 15 ordinales 9º y 10º.

⁵⁷ *Ibíd.* Artículos 12; 20 Nº 8 y 25.

Departamental, en primera. En cuanto a las Juntas Electorales Departamentales, poseen como atribuciones importantes, el dar cuenta a los Concejos Departamentales de Elecciones de las denuncias y controversias sobre la nulidad de las elecciones, fraudes o incorrecciones cometidas en la votación, en el caso de poder hacerlo y sean solucionables fácilmente, es decir no sean de mayor gravedad, pues en caso contrario, se pasarían a las Departamentales para seguir su curso legal.

Estas Autoridades Electorales son las encomendadas a vigilar por la vigencia, libre de irregularidades, del derecho al sufragio y a aplicar la Justicia Electoral para los casos dónde se presenten violaciones a la normativa electoral.

Esta ley desarrolla los delitos y sus correspondientes sanciones en el Título X y Capítulo Único, llamado “De las Infracciones y las Sanciones”, donde se concede la facultad a los ciudadanos para denunciar ante la autoridad más cercana y trascender, si amerita el caso, a otra autoridad superior, de sucesos que violen su derecho a sufragar y que obstaculicen el libre ejercicio del mismo. Las sanciones impuestas para los casos precedentes son de naturaleza jurídica política, ya que se perdería el derecho de ciudadanía.⁵⁸

⁵⁸ *Ídem.* Título “X”, Capítulo Único, “De las Infracciones y Sanciones”, artículo 80.

1.3.4. LEY ELECTORAL DE 1959⁵⁹

Esta Ley Electoral mantuvo su vigencia por sólo un año, pues la inició el dos de diciembre de 1959 y la terminó el ocho de diciembre de 1960. Desde sus primeras articulados se expone que el sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos, indelegable e irrenunciable, que el Cuerpo Electoral está formado por todos los ciudadanos capaces de emitir voto, y brinda más adelante las explicaciones sobre las infracciones a la normativa electoral.⁶⁰

En su título VIII llamado “Organismos Electorales”, y Capítulo I llamado “Del Concejo Central de Elecciones”, se expone que el Concejo Central de Elecciones es la máxima autoridad en materia electoral, la cual posee autonomía y jurisdicción en todo el territorio de la República. El Concejo estaba compuesto por tres miembros propietarios y tres suplentes, todos electos por la Asamblea Legislativa. Dentro de sus atribuciones, en relación con el tema central de ésta investigación, se presenta la que consiste en resolver los recursos interpuestos contra resoluciones de las Juntas Electorales Departamentales y de imponer multas en forma gubernativa hasta de doscientos colones a los miembros de los demás

⁵⁹ Suvillaga García, Gerardo Antonio. *op. cit.* Pág. 49. Publicada por el Ministerio del Interior el 2 de Diciembre de 1959. Fue aprobada en el Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa, en el Palacio Nacional, San Salvador, a los 27 días del mes de Noviembre de 1959.

⁶⁰ Ley Electoral de 1959. Artículos 3 y 4.

organismos electorales cuando no cumplieren con las prescripciones legales.⁶¹

1.3.5. LEY DEL RÉGIMEN PREELECTORAL DE 1960.⁶²

La vigencia de esta ley fue solamente un año pues la inició el 8 de diciembre de 1960 y la terminó el 12 de septiembre de 1961. De acuerdo a estudios previos hechos sobre la misma, se aclaró que el propósito por el cual fue dictada residía en conformar y unificar criterios para el buen desarrollo electoral.⁶³

Las Autoridades mencionadas eran el Concejo Central de Elecciones, las Juntas Electorales Departamentales y las Juntas Electorales Municipales, las cuales se desempeñaban como Autoridades Supremas en materia electoral. El Concejo cobraba protagonismo por sobre los otros pues era quien resolvía los asuntos importantes que no sabían aclarar los restantes.

Se expone sobre las elecciones en el título llamado “Del Concejo Central de Elecciones”, donde se registran las atribuciones y deberes del Concejo en busca de lograr un curso exitoso de las elecciones. El Sufragio es considerado como un derecho y un deber de los ciudadanos, indelegable

⁶¹ *Ibíd.* Título VII “Organismos Electorales”, Capítulo I “Del Concejo Central de Elecciones”. Artículo 19.

⁶² Publicación del Concejo Central de elecciones, San Salvador, El Salvador. Publicada en el Diario Oficial N° 228 Tomo 189, del 8 de Diciembre de 1960.

⁶³ Suvillaga García, Gerardo Antonio. *op. cit.* Pág. de la 55 a la 57.

e irrenunciable, y donde el Cuerpo Electoral estará formado por todos los ciudadanos capaces de emitir el voto. Los comportamientos considerados como delictivos en el ámbito electoral, debían ser conocidos y sancionados por las autoridades electorales establecidas.

Se señala un título para tratar sobre las conductas delictivas de carácter electoral, el cual se llama “De las Infracciones y sus Penas”, donde se recogen los delitos contra el sufragio y otras contravenciones. Las sanciones presentadas corresponden a castigos de carácter penal (*como penas de prisión por uno o más años*) y de carácter pecuniario (*como multas de quinientos colones*). El nivel de las sanciones dependería del daño causado al electorado, al evento electoral y a las Autoridades Electorales.⁶⁴ Se registra que tendrán participación activa las autoridades del fuero común para los delitos contra el sufragio, que son aquellos que provocan castigos de carácter penal. Y complementa señalando que las Autoridades Electorales actuarían de oficio para imponer y reclamar las multas impuestas, las cuales una vez recabadas, pasarían a formar parte del Fondo Municipal respectivo. Se admite en el texto de la ley, los Recursos de Apelación y Revisión, proponiendo un término de tres días en ambos casos para proceder a resolver el asunto presentado.

⁶⁴ Así por ejemplo, quienes forzaren física o moralmente o por medio de maniobras engañosas, impidieren u obstaculizaren a los electores del sufragio, serían castigados con prisión de uno o tres años. Otro caso, es aquel presentado para las personas que provocaren tumultos o desordenes en los lugares de votación mientras ésta se realizara, serían sancionados con multa de diez a cincuenta colones.

1.3.6. LEY ELECTORAL Y SUS REFORMAS DE 1961⁶⁵

Esta ley destaca de entre las otras porque su vigencia transcurrió por un periodo prolongado de años. Comenzó su vigor el 12 de Septiembre de 1961 y lo concluyó en el año de 1982. Transcurrieron más de veinte años de vida legal para la ley electoral, situación que contrasta con las otras leyes electorales de vida menor.

La Suprema Autoridad Electoral que se reconoce en el texto de la misma, corresponde al Concejo Central de Elecciones, entidad encargada de vigilar por el buen y normal curso del proceso eleccionario. Junto con ésta Autoridad, también ocupan su lugar las Juntas Electorales Departamentales y las Juntas Electorales Municipales. La colaboración de todas las Autoridades es imprescindible para la realización de toda la actividad jurisdiccional que reclame el evento electoral.⁶⁶

Los Organismos Electorales son abordados en el título VII llamado “Organismos Electorales”, de cuyo Capítulo I llamado “Del Concejo Central de Elecciones”, se conoce que el Concejo impondría las multas a los miembros de los demás organismos electorales cuando no cumplieren con las prescripciones legales. Asimismo, el Presidente del Concejo Central de Elecciones, poseía la atribución de sustanciar los expedientes respectivos.

⁶⁵ Publicaciones del Ministerio del Interior, San Salvador, El Salvador, Centro América. Publicada en el Diario Oficial N° 166 Tomo 192 del 12 de Septiembre de 1961. Aprobada en Casa Presidencial, San Salvador, a los 26 días del mes de Septiembre de 1961 y sus reformas el 11 de Octubre de 1961.

⁶⁶ Ley Electoral y sus Reformas de 1961. Artículo 79.

Esta atribución está relacionada con el derecho de poner en conocimiento a la autoridad respectiva los comportamientos delictivos de carácter electoral.⁶⁷

Las infracciones electorales son tratadas en el título X llamado “ De las Infracciones y sus Sanciones”, que comprende desde el artículo 158 al artículo 184, en los cuales se recogen los delitos contra el sufragio, las contravenciones de parte de los Partidos Políticos, de los Funcionarios Públicos y de los Particulares. Para los delitos contra el sufragio, las sanciones son de prisión por un número determinado de años, contando en ellas con la participación de las autoridades del fuero común que procederán de oficio.⁶⁸ Asimismo las contravenciones presentan sanciones diversas como cancelación de la inscripción de los Partidos Políticos, multas, y envíos de extranjeros a sus países respectivos. La imposición de las sanciones se haría por medio de las Autoridades Electorales en colaboración recíproca y de acuerdo a la gravedad de las conductas.⁶⁹

El período de vigencia en que trascurrió la ley de 1961 presentó hechos cruciales para la vida del país. Uno de ellos fue la expectativa de un

⁶⁷ *Ibíd.* Artículo 80 numeral 16; y artículo 84.

⁶⁸ Un ejemplo de éstos delitos es el siguiente: aquel que pagare o con dádivas comprometa al elector para dar su voto en favor determinado, sería castigado con prisión mayor de uno a tres años. Artículos del 158 al 164.

⁶⁹ Un ejemplo de éstas contravenciones lo tenemos en el siguiente caso: aquellas personas que realizaren actividades ajenas a su naturaleza, como hacer proselitismo sin ser Partidos Políticos, serían sancionados con multas de doscientos a quinientos colones. Artículos del 172 al 182.

desarrollo económico a fuerza de una industrialización moderna, esperanza que fracasó debido a la guerra contra el país vecino Honduras, situación que además generó un ambiente de pesimismo para las generaciones en desarrollo. Años más tarde, en 1972, se advierten irregularidades en el proceso de elección del Presidente de la República, para las elecciones del 20 de febrero del año señalado, el recuento de los votos reveló un virtual empate entre el Partido de Conciliación Nacional (*PCM*) y la Unión Nacional Opositora (*UNO*); no obstante, mediante investigaciones posteriores se encontró que de forma fraudulenta el Concejo Central de Elecciones suspendió el conteo y declaró que el coronel Arturo Armando Molina, propuesto por el PCN, había alcanzado la victoria electoral. En las elecciones Municipales y de Diputados, celebradas en el mismo año en el mes de marzo, acontecieron otras acciones fraudulentas de parte de las Autoridades Electorales.

Estas situaciones generaron un alzamiento militar el 25 de marzo de 1972 llamado "La Juventud Militar". Para las elecciones de 1974 las de Diputados y Alcaldes, las actuaciones fraudulentas también se hicieron presentes y quedó nuevamente consolidado el poder político del partido oficial. Iguales acontecimientos sucedieron para las elecciones posteriores, lo que provocó en parte (*pues otros hechos también se presentaban como el fracaso de la transformación agraria de 1976, el aumento de la confrontación social, etc.*) las primeras manifestaciones de inconformidad del pueblo para

con los protagonistas políticos y contra la mediocre política electoral. Todos los conflictos sociales y políticos ocasionados para la década de los 70, estallaron finalmente en un conflicto armado que inició en 1980 y vio luces de finalización, vía negociación, a comienzos de 1990.⁷⁰

1.3.7. LEY ELECTORAL TRANSITORIA DE 1982⁷¹

La transitoriedad de esta ley era porque se dictó sólo para efecto de la elección de los Diputados a la Asamblea Constituyente de esa época. El contexto en el que se desarrolla es de guerra civil, aquella gestada por los numerosos hechos negativos en el ámbito electoral, político, social, y económico. La guerra creció en intensidad y extensión donde los bandos en pugna aumentaban sus fuerzas de combate. Lo que resultó crucial para detener el entrampamiento de la guerra civil interna, fue el número de cambios políticos gestados a nivel mundial, el creciente deseo de paz del pueblo salvadoreño y la nueva postura de los Estados Unidos de Norte América consistente en acordar una solución negociada, la que sucedió para comienzos de 1990.

En el texto de la ley se declara que el sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos, los cuales debían encontrarse debidamente

⁷⁰ Ministerio de Educación de El Salvador. Historia de El Salvador. Tomo II. Pág. de la 232 a la 261.

⁷¹ Publicación del Concejo Central Elecciones, San Salvador, El Salvador, Centro América. Aprobada en Casa Presidencial, en San Salvador, a los 18 días del mes de Diciembre de 1981.

inscritos en el Registro Electoral respectivo.⁷² Las autoridades electorales son reguladas en el título II llamado “De los Órganos Electorales”, en cuyo Capítulo I llamado “Del Concejo Central de Elecciones”, se señala la máxima autoridad en la materia electoral. Esta es el Concejo Central de Elecciones, quien posee como atribuciones importantes, y vinculadas con el tema de investigación, el dirigir, vigilar y fiscalizar las fases del proceso electoral, la imposición de multas hasta por una cantidad de doscientos colones a los miembros de los demás Organismos Electorales cuando no cumplieren con las prescripciones legales establecidas y también de poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones a la ley que cometieren los funcionarios y empleados públicos o los particulares.⁷³ Se añaden también como Autoridades Electorales a las Juntas Electorales Departamentales y Juntas Electorales Municipales. En colaboración éstas Autoridades velarían por el buen curso de las elecciones. Así para el caso, las Juntas Electorales Departamentales conocían de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales que admitieran recursos de conformidad con la ley; además, resolvían sobre las controversias suscitadas por incorrecciones cometidas en la votación cuando no hayan sido resueltas debidamente por las Juntas Electorales Municipales. Por su parte las Juntas Municipales resolvían sobre cualquier problema que se suscitara por incorrecciones en la votación, y debía informar a las Juntas Electorales Departamentales y al Concejo de

⁷² En el texto de esta ley se obligaba a toda persona para cooperar en que los ciudadanos aptos para ejercer el sufragio hagan uso de su derecho, estando además prohibido el impedir, coartar o perturbar el ejercicio del mismo. Artículo 3 de la misma.

⁷³ Ley Electoral Transitoria de 1982. Artículos 2, y 6 literales a, e y q.

Elecciones sobre las quejas que en relación al proceso electoral se presentaren contra los miembros de la Juntas Receptoras de Votos.⁷⁴

Las infracciones y las sanciones electorales son reguladas en el título V llamado “Infracciones y Sanciones”, el cual comprende desde el artículo 136 al artículo 149, en ellos se exponen las conductas consideradas delictivas desde la óptica electoral, provenientes de los Funcionarios, los Empleados Públicos, los Civiles y los Militares. Las sanciones establecidas son de naturaleza pecuniaria, penal, y administrativas (como el cierre de actividades ordinarias). Así tenemos que, quien realice actividades propias de los Partidos Políticos, sin serlo sería castigado con multa de doscientos a quinientos colones; ésta sanción es separada de la acción penal a que pudiere dar lugar. Otro caso es el consistente en que Ministros de cualquier culto religioso, coaccionen a otros durante sus actividades a inclinarse hacia determinado Partido Político, quienes hicieran así, serían multados con una cantidad que estaría entre mil a cinco mil colones más el cierre del lugar en caso de reincidencias. Para la aplicación de sanciones, las autoridades más inmediatas procederían de oficio o sumariamente, dando su resolución con justicia y apego a la ley, de la cual se admitiría recurso de revisión.⁷⁵

1.3.8. LEY ELECTORAL TRANSITORIA DE 1984⁷⁶

⁷⁴ *Ibíd.* Artículos 27, literales b y c; y 32 literal b.

⁷⁵ *Ídem.* Artículos 138, 140 y 149.

⁷⁶ Publicación del Concejo Central de Elecciones, San Salvador, El Salvador, Centro América. Aprobada en el Salón Azul del Palacio Legislativo, en San Salvador, a los 10 días

La ley electoral transitoria de 1984, surge dentro de un ambiente jurídico importante para la vida nacional, pues constituye la primera ley electoral luego de la entrada en vigencia de la Constitución de 1983, la cual disponía en su artículo 79 la creación de una ley al propósito que determinara la forma, tiempo y demás condiciones necesarias para el ejercicio del sufragio.

Esta ley igualmente que la Ley Electoral Transitoria de 1982 poseía las características de “transitoriedad”, pues su labor consistió en la celebración de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el año de 1984. El apareamiento de la misma a tan sólo dos años de la ley anterior es un reflejo de la convulsionada situación política, jurídica y social que sufría el país a consecuencia de la prolongada e intensa guerra civil. Las elecciones de 1984 fueron cruciales en la vida política del país, ya que se enfrentaban las dos principales fuerzas políticas y legales de aquel entonces, el Partido Demócrata Cristiano (*PDC*), y La Alianza Republicana Nacionalista (*ARENA*). El partido vencedor, el *PDC*, presidido por su candidato a la Presidencia, el ingeniero José Napoleón Duarte, trató de dar término a la guerra mediante un dialogo, ofreciendo a los bandos

del mes de Febrero de 1984. El artículo uno registra el objetivo de la ley: regular el proceso de elección del Presidente y Vicepresidente.

contendientes beneficios recíprocos, pero no prosperó, con lo cual la situación beligerante continuó su marcha.⁷⁷

El sufragio es considerado como un derecho y un deber del ciudadano, el cual para poder ejercerlo debe estar debidamente inscrito en el Registro Electoral correspondiente. Las Autoridades Electorales son tratadas en el título II llamado “De los Organismos Electorales”, donde se expone lo concerniente a las atribuciones, deberes y participación en conjunto de las autoridades. En el Capítulo V, del mismo título llamado “Del Concejo Central de Elecciones”, se presenta a éste como la Suprema Autoridad en materia electoral, quien debía llevar a cabo, en relación al tema de investigación, el orientar, dirigir y desarrollar las etapas del proceso electoral, además de imponer las multas en forma gubernativa hasta por una cantidad de doscientos colones a los miembros de los demás Organismos Electorales, al no cumplir con las prescripciones legales. El Presidente del Concejo debía sustanciar los expedientes respectivos y principalmente velar por el cumplimiento de las disposiciones del Concejo Central de Elecciones, de la Constitución y de las demás leyes secundarias.⁷⁸

⁷⁷En las Elecciones Presidenciales 1984, no se obtuvo en primera vuelta al ganador, así que fue preciso una segunda vuelta, en la cual el PDC obtuvo la victoria con un 53.6% de los votos válidos. Se convocó prontamente al Frente Revolucionario Democrático (*FDR*) y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (*FMLN*), con el fin de acabar el conflicto. El intento fracasó y los Estados Unidos de Norte América, seguían apoyando la Guerra, todavía pretendiendo poder obtener una victoria militar sobre el FMLN, y viceversa.

⁷⁸ Ley Electoral Transitoria de 1984. Título II “De los Organismos Electorales”, Capítulo I “Del Concejo Central de Elecciones”, Artículo 14 literales b, i.

Se presenta además como Autoridades Electorales a las Juntas Electorales Departamentales, a las Juntas Electorales Municipales y a las Juntas Receptoras de Votos. Las primeras, dentro de sus obligaciones tenían que conocer en grado de la resoluciones de las Juntas Electorales Municipales; las segundas, las Municipales, debían conocer y resolver sobre cualquier situación que interfiriera en el normal desarrollo de la votación e informar a la Junta Electoral Departamental y al Concejo sobre las quejas que, en relación al proceso electoral se presentaren, contra los miembros de las Juntas Receptoras de Votos. Las terceras, las Juntas Receptoras de Votos, debían dar cuenta inmediatamente a la Junta Electoral Municipal de cualquier incidente que afectara la votación.⁷⁹

Por otra parte, los comportamientos considerados como delitos electorales eran regulados en el título V llamado “Infracciones y Sanciones” que comprendía desde el artículo 123 al artículo 135, en los cuales se trataba de las infracciones cometidas por los Funcionarios o empleados Públicos, Civiles o Militares y de los Particulares. Las sanciones eran de naturaleza pecuniaria, penal, administrativas (inhabilitación o destitución del empleo) y de expatriación a extranjeros a sus países respectivos. Así tenemos el caso de aquellos particulares que llevaren a cabo actividades propias de Partidos Políticos sin serlo, serían sancionados con una multa de un mil a cinco mil colones sin dejar al lado la acción penal y correspondiente

⁷⁹ *Ibíd.* Artículos 21; 25 literal c; 30 literal ch; y 34 literal e.

sanción que pudiera imponerse. También se presenta el caso de aquellos extranjeros que permaneciendo en el territorio de la República, llevaran a cabo tumultos y obstaculizaren el evento electoral, ellos serían sancionados con el envío a sus países de origen. En la aplicación de las sanciones se procedería de oficio o a instancia de parte, y de la resolución que se diese habría lugar a interponer el recurso de revisión.⁸⁰

1.3.9. LEY ELECTORAL DE 1985⁸¹

Esta ley trascurre su vigencia en un ambiente de conflictos nacionales en los ámbitos sociales, jurídicos, económicos y políticos. La ley Electoral Transitoria de 1982, la Ley Electoral Transitoria de 1984, y la presente Ley, suman tres cuerpos normativos sancionados por el Órgano Legislativo para adecuarse a las exigencias impuestas por el estado de las cosas en ese entonces. En 1985, el pueblo volvió a las urnas para renovar la Asamblea Legislativa y los Concejos Municipales, presentándose dos situaciones importantes: la primera, un reducido número de votos válidos ante el ambiente de guerra; y segundo, la apatía de los ciudadanos para con el hecho electoral. Durante éste período electoral, el Presidente de la República, José Napo-león Duarte, iniciaba su labor de mandatario público

⁸⁰ *Ídem*. Título V "Infracciones y Sanciones". Artículos 125; 128; 134 y 135.

⁸¹ Publicación del Concejo Central de Elecciones, San Salvador, El Salvador, Centro América. Publicada en el Diario Oficial N° 2, Tomo 286 del 4 de Enero de 1985. Aprobada en el Salón Azul del Palacio Legislativo en San Salvador, a los 5 días del mes de Diciembre de mil 1984.

del Estado de El Salvador. La elección presidencial del año de 1984, lo había colocado en el asiento Presidencial.⁸²

Esta ley electoral tenía como objetivo regular las actividades del Cuerpo Electoral, de los Organismos Electorales, de los Partidos Políticos y del Estado en cuanto se refiere a la función Electoral. El Sufragio era considerado como un derecho y un deber, cuyo ejercicio era indelegable e irrenunciable, y poseía el voto las características de ser libre, directo, igualitario y secreto. El sufragio era ubicado el título I y capítulo I llamado precisamente “Del Sufragio”.

Las Autoridades Electorales eran reguladas en el título II llamado “De los Organismos Electorales”, en cuyo Capítulo I llamado “Del Concejo Central de Elecciones”, se registraba que el Concejo Central de Elecciones era la Autoridad Suprema en materia Electoral, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Constitución por violación de las misma. Su jurisdicción se extendía por todo el territorio de la República y sus resoluciones dentro del ejercicio de sus atribuciones eran de acatamiento forzoso para las autoridades y ciudadanos a quienes se dirigieran, y el incumplimiento de los tales haría incurrir en responsabilidad. Poseía autonomía técnica y administrativa.

⁸² Ministerio de Educación de El Salvador. *Op. cit.* Pág. de la 258 a la 259.

El Presidente del Concejo Central de Elecciones, dentro de sus atribuciones, en relación al tema de investigación, tenía entre otras, llevar la sustanciación de los expedientes respectivos. En colaboración a ésta Autoridad electoral se encontraban las otras Autoridades, a saber, las Juntas Electorales Departamentales y las Juntas Electorales Municipales. La primera de ellas, tenía dentro de sus atribuciones el denunciar ante las autoridades competentes de las infracciones que sobre la ley electoral sean cometidas por autoridades y por los particulares. La segunda, las Juntas Electorales Municipales, que tenían jurisdicción en sus respectivos municipios, estaban facultadas para adoptar las medidas necesarias que buscaran el buen desarrollo del proceso electoral en su jurisdicción, y además de denunciar ante las autoridades competentes las infracciones que se cometieran a la ley electoral las autoridades y los particulares, dando cuenta de ellos a las Juntas Electorales Departamentales respectivas o al Concejo mismo.⁸³

Los comportamientos electorales constitutivos de delitos eran regulados en el título IX llamado “Infracciones y Sanciones”, que comprende desde el artículo 149 al 169; en ellos se exponen las infracciones de los Funcionarios y Empleados Públicos, Civiles y Militares, y de los particulares; asimismo se mencionan los comportamientos calificados como delitos contra el sufragio. Las sanciones aplicadas son de naturaleza pecuniaria, laboral,

⁸³ Ley Electoral de 1985. Artículos 10; 21 N° 8; 24; 25; 28 literal h; 29; y 32 literal j, i.

penal, y migratoria (envío a extranjeros a sus países respectivos). Como casos delictivos electorales, se puede hacer mención de algunas conductas como el consistente en que el superior o jefe de una entidad de la Administración Pública despida o desmejore de las condiciones de trabajo a sus dependientes por causa que éstos participen en política partidista, y si así sucediera, el jefe o superior sancionará de acuerdo a la normativa penal; también, se puede mencionar el caso consistente en que las empresas dedicadas a la publicidad, que no cumplan con las obligaciones de responsabilidad, respeto y colaboración en orientación al elector, podrían ser sancionados con una multa de 5 mil a 50 mil colones; asimismo, se menciona el caso de aquellos extranjeros que por participar directa o indirectamente en actividades políticas, serían sancionados con ser extrañados inmediatamente del territorio nacional. La imposición de estas sanciones sería verificada por el Concejo Central de Elecciones en forma gubernativa e ingresarían al Fondo General de la Nación. Por su parte, la aplicación de las mismas, se ejecutaría de oficio o a instancia de parte, y de las resoluciones que se impusieran, se admitiría solamente el recurso de revisión.⁸⁴

1.3.10. CÓDIGO ELECTORAL DE 1988⁸⁵

⁸⁴ *Ibíd.* Artículos 150; 152; 164; 166; y 167.

⁸⁵ Publicación del Concejo Central de Elecciones, San Salvador, El Salvador, Centro América. Publicada en el Diario Oficial N° 12, Tomo N° 298, de fecha de 19 de Enero de 1988. Aprobada en el Salón Azul del Palacio Legislativo, en San Salvador, a los 28 días del mes de Enero de 1988.

El Código Electoral de 1988 significa la cuarta normativa electoral dentro de tan solo una década, la de los ochenta. En 1982 se promulgó la Ley Electoral Transitoria; en 1984 se promulgó la Ley Electoral; en 1985 la Ley Electoral; y para finalizar el periodo de los ochenta, se presenta la normativa electoral llamada Código Electoral. La primera de ellas, desempeñó su papel sólo para las elecciones de Diputados a la Asamblea Constituyente de esa época; la segunda, la de 1984, ocupó su lugar para la tarea de elegir al Presidente y Vicepresidente de la República de aquel entonces; la tercera, la de 1985, sirvió para que el pueblo eligiera los miembros de la Asamblea Legislativa y para los Concejos Municipales; la cuarta y última, la de 1988, ocupó su lugar para desarrollar el proceso electoral destinado a elegir a los miembros de la Asamblea Legislativa y para elegir a los Concejos Municipales.

El contexto en el que se desarrolla el Código Electoral de 1988, fue de guerra civil, igualmente que para las otras leyes electorales apuntadas. El conflicto armado, que inició desde el año de 1970⁸⁶, se desarrolló en creciente intensidad y alcance, pues países interesados en el resultado del conflicto apoyaban con recursos económicos, logísticos y armamenticios a los dos bandos contendientes, y de los lugares donde se desarrolló mayormente el conflicto, se extendió principalmente a los Departamentos de

⁸⁶ Las acciones armadas de grupos irregulares comenzaron en los años 70, pero como guerra entre dos bandas a nivel nacional en la mayor parte del territorio, inició con la ofensiva general guerrillera de enero del 81.

San Salvador, Santa Ana, Chalatenango, Cabañas, San Vicente, La Paz, Morazán y Usulután.⁸⁷

El Código Electoral de 1988 albergaba como objetivo el regular las actividades del Cuerpo Electoral, de los Organismos Electorales, de los Partidos Políticos, como también la actividad del Estado en cuanto se refiere al proceso electoral. Además se regulaba el Registro Electoral y el Régimen de Financiamiento Estatal o Deuda Política de los Partidos Políticos. En el texto de la misma se regula que el sufragio es considerado como un derecho y un deber de los ciudadanos y cuyo ejercicio es indelegable e irrenunciable; y que el voto posee las características de ser libre, directo, igualitario y secreto.⁸⁸

Las Autoridades Electorales reconocidas por la ley son las siguientes: el Concejo Central de Elecciones, las Juntas Electorales Departamentales, las Juntas Electorales Municipales y las Juntas Receptoras de Votos. El Concejo Central de Elecciones, se constituía como la autoridad suprema en materia electoral, que tendría su sede en la Capital de la República y poseería jurisdicción en todo el territorio nacional. Las resoluciones que

⁸⁷ Ministerio de Educación de El Salvador. *op. cit.* Pág. de la 250 a la 253. Los países interesados en el resultado del Conflicto Armado, eran los Estados Unidos de Norte América, por un lado, a favor de la derecha; y por el otro, la Unión Soviética, Cuba y Nicaragua, a favor de la izquierda. El interés residía en ganar terreno de parte de unos, los revolucionarios; y de evitar el triunfo de ideas revolucionarias, de parte de los Norte Americanos.

⁸⁸ Publicación del Concejo Central de Elecciones, San Salvador, El Salvador, Centro América. Código Electoral y sus Reformas de 1988. Artículos 1 y 3.

dictare el Concejo en el ejercicio de sus atribuciones, serían de acatamiento forzoso para las Autoridades y ciudadanos a quienes se dirigieran y que el incumplimiento de las mismas acarrearía responsabilidad. Dentro de las atribuciones del Concejo se encuentra, en relación al objeto de investigación, que conocería de toda clase de acción, excepción, petición, recursos e incidentes que se interpusieren de conformidad a la normativa electoral; por su parte, el Presidente del Concejo, tenía entre otras, la facultad de llevar la sustanciación de los expedientes respectivos. Otra de las Autoridades Electorales era la Junta Electoral Departamental, quien tendría su sede en la Cabecera Departamental que correspondiera, y con jurisdicción en sus respectivos Departamentos, se componían de tres miembros Propietarios nombrados por el Concejo a propuesta de los tres Partidos Políticos que hubiesen obtenido mayor número de votos en la última elección Presidencial. Las atribuciones de éstas Juntas consistían, entre otras, en supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las Juntas Electorales Municipales y de las Juntas Receptoras de Votos y de dar cuenta inmediata al Concejo de las anomalías que se constaren, así como de conocer en grado de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales de conformidad a la normativa electoral; y de decidir las controversias que se suscitaren por incorrecciones cometidas en la votación, cuando aquellas no hubiesen sido resueltas por las Juntas Electorales Municipales. Otra de las Autoridades Electorales lo constituyen las Juntas Electorales Municipales, las cuales estarían integradas con cinco miembros Propietarios

y cinco Suplentes, nombrados por el Concejo Central de Elecciones a propuesta de los Partidos Políticos que inscriban candidatos y tengan representación en la Asamblea Legislativa. Dentro de sus atribuciones se encuentra, en relación al tema central de investigación, conocer y resolver sobre cualquier situación que interfiera en el normal desarrollo de la votación e informar a las Juntas Electorales Departamentales y al Concejo sobre las quejas que en relación al proceso electoral se presentaren contra los miembros de las Juntas Receptoras de Votos; así también de dar cuenta inmediata a las Juntas Electorales Departamentales y al Concejo, de las alteraciones al orden público que ocurrieran con ocasión de la votación, del traslado de papeletas o depósitos y de otros casos semejantes, así como de la insuficiencia de las garantías para el buen desarrollo de las elecciones; de denunciar ante las autoridades competentes de las infracciones que a la normativa electoral se cometieren, dando cuenta de ello a la Junta Electoral Departamental respectiva o al Concejo, mencionado las pruebas y documentos pertinentes. Por su parte las Juntas Receptoras de Votos, tenían como atribuciones, entre otras, denunciar ante las Autoridades competentes las infracciones que se cometieren a la normativa electoral, dando cuenta de ello a las Juntas Electorales Municipales, a las Juntas Electorales Departamentales respectivas o al Concejo, mencionando las pruebas y documentos pertinentes. Estas Autoridades Electorales estaban instituidas para garantizarle al ciudadano votante, que se sometía con su participación, a un proceso electoral que se constituía con las características

de legalidad e imparcialidad de cualquier intromisión de intereses partidarios con fines de fraudes electorales.⁸⁹

Las conductas delictivas electorales eran reguladas en el título IX llamado “Infracciones y Sanciones”, que se componía de cuatro Capítulos llamados “De las Funciones y Empleados Públicos, Civiles y Militares”, “De los Particulares”, “De los Delitos Contra el Sufragio”, y “De los Recursos”. Este título abarcaba desde los artículos 228 al 259. Las sanciones establecidas para los delitos electorales se presentaban de naturaleza pecuniaria, penal y laboral. Uno de los casos señalados como delitos electorales presentes en este Código, es el que se refiere a aquellas personas u organizaciones que sin estar establecidos legalmente como Partidos Políticos, realicen actividades propias de los Partidos Políticos. Ellas serían castigadas pecuniariamente y penalmente. Otro de los casos anotados, es el consistente en que aquellos que, dedicados a la publicidad, realizaren comportamientos que involucraran desinformación para el buen desarrollo del acontecimiento electoral y llevaran a cabo propaganda política valiéndose de sus medios, serían sancionados pecuniariamente y eventualmente, a condición de reincidencia, se procedería al cierre de sus empresas y prohibición de realizar sus labores en lo sucesivo.⁹⁰ De las resoluciones que se dictaren imponiendo sanciones, se admitirían los Recursos de Revocatoria, Revisión y Nulidad.

⁸⁹ *Ibíd.* Contenido importante para esta investigación son los artículos siguientes: 48; 49; 73 literal c y numeral 3; 74; 89; 92 numeral 2, 3, y 4; 93; 96 numeral 4, 6, 10; y 100 numeral 6.

⁹⁰ *Ídem.* Título IX “Infracciones y Sanciones”, que comprende los artículos desde 228 al 259.

Ahora, luego de las anotaciones anteriores sobre las Constituciones de El Salvador, tanto Federales como de un Estado Soberano e independiente, y de las leyes electorales donde se han destacado las autoridades electorales, el procedimiento electoral, las conductas consideradas como delitos y faltas, y la situación en la que se manifiesta la Justicia Electoral, pasaremos a tomar en consideración la evolución histórica de la máxima autoridad electoral para el momento presente, el Tribunal Supremo Electoral, ya que el mismo forma parte crucial del objeto de la presente investigación.

1.4. EVOLUCION HISTORICA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Anteriormente no existía una institución que se encargara de los procesos eleccionarios, ni un código que reglamentara dichos procesos. La constitución de 1886, dio origen a la creación de una ley especial denominada Ley Reglamentaria de Elecciones. El objetivo de esta consistía en informar sobre el funcionamiento y realización de las actividades electorales.⁹¹ En el artículo 33 de la constitución de 1950, queda establecido el Concejo Central de Elecciones como un organismo necesario para la

⁹¹ Guevara Mena, Lucía Isabel, *et. al.* Estudio sobre el impacto de la campaña publicitaria 2000 del TSE en los jóvenes que por primera vez ejercen el sufragio. Pág. 16.

recepción, recuento y fiscalización de votos y demás actividades concernientes al ejercicio del sufragio⁹²

La composición y elección del Concejo Central de Elecciones, se define en el artículo 34 de esa misma Constitución y establecía que el mismo estaría formado por tres miembros elegidos por la Asamblea Legislativa, de los cuales uno sería elegido de cada una de las ternas que oportunamente propondría el Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia. Habría tres miembros suplentes elegidos por la misma forma y durarían tres años en sus funciones. Es así como el Concejo Central de Elecciones (CCE), se vuelve permanente y se constituye a partir de 1950 como la institución más importante del Sistema Electoral.⁹³

Debido a la cantidad de irregularidades presentadas en cada elección, como los fraudes realizados por el partido oficial, se produjo una creciente deslegitimación del Sistema Electoral y de las elecciones como instrumento fundamental de participación ciudadana. Esto propició la desconfianza hacia el CCE.⁹⁴ En la década de los 80, paralelamente a la evolución del conflicto armado, se iniciaron algunas reformas que permitieron el desarrollo de la institucionalidad electoral, las cuales tenían como objetivo terminar con la

⁹² Publicación del Ministerio de Educación. Constitución Política de 1950. Art. 33.

⁹³ Gerencia de promoción Institucional Guía de Elecciones. Elecciones 21 de Marzo del 2004. Pág. de la 11a la 12.

⁹⁴ Parada Rodríguez, José Efraín. Las Elecciones de 1994. Pág. de la 48 a la 49.

mala imagen del CCE.⁹⁵ Una de las reformas, fue la sustitución de la Cédula de Identidad Personal por el Carné Electoral en 1987. Esto para evitar el fraude electoral, ya que con el anterior documento, un mismo ciudadano podía votar más de una vez, si había obtenido dos o más Cédulas de Identidad Personal. Otra reforma importante, fue la aprobación del primer Código en enero de 1988, el cual tenía como objetivo regular las actividades del cuerpo electoral, los organismos electorales, los partidos políticos y las actividades del Estado en cuanto al proceso eleccionario.

Durante el tiempo que fungió como autoridad electoral el Concejo Central de Elecciones, fue blanco de fuertes críticas provenientes de varios sectores del país, llegando a afirmarse que la escasa participación ciudadana en las elecciones y la forma fraudulenta en que se obtenían los resultados, eran el reflejo de la grave crisis del Sistema Electoral Salvadoreño. Se llegó a sostener por la guerrilla que el dominante de la crisis política y militar fueron los fraudes electorales. Así se tiene que la crisis en el Sistema Electoral, ligada a las otras condiciones de carácter estructural (*miseria, desigualdad social, etc.*) desencadenaron la guerra civil en El Salvador.⁹⁶ La guerra civil que se inició en 1981 y terminó en 1992⁹⁷, trajo

⁹⁵ Guevara Mena, Lucia Isabel, *et. al. op. cit.* Pág. 5. Cada proceso eleccionario en la década de los 60 y 70 fue el teatro de crecientes manipulaciones gubernamentales, que provocaron el crecimiento de un ánimo cansado y defraudado por las actuaciones gubernamentales, situación que vino a constituirse en parte del conjunto de hechos que llevaron a la guerra civil salvadoreña.

⁹⁶ *Ibíd.* Pág. 4.

⁹⁷ Coordinación Educativa y Cultural Centro Americana (CECC). Historia del Istmo Centroamericano. Tomo II. Pág. 478.

consigo además de los problemas electorales que ya existían (*falta de participación ciudadana, fraudes, etc.*), una crisis en todo el Sistema Político Nacional. Dicha crisis, se reflejaba en la falta de una autentica democracia.

A partir de estos hechos, surgió la necesidad de reestructurar el Sistema Electoral del país. Una de las medidas para lograr tal objetivo, era modificar la composición y naturaleza del CCE. En los Acuerdos de México de 1991, donde se convienen reformas a la Constitución, se incluyen las referentes al Sistema Electoral vigente en ese momento, razón por la cual era necesario reformar la Carta Magna como también la legislación secundaria⁹⁸. En materia electoral, los principales acuerdos fueron la creación de un Tribunal Supremo Electoral que sustituiría al Concejo Central de Elecciones, y que sería la máxima autoridad administrativa y judicial en materia electoral.⁹⁹ Estas reformas, fueron incorporadas por la Asamblea Legislativa, que finalizó el 30 de Abril de 1991, y ratificadas por la siguiente legislatura que asumió sus mandatos el 1 de mayo de ese mismo año.

Pero es a partir de la firma de los Acuerdos de Paz en Chapultepec, México, que estas reformas entran en vigencia. Es así como en el año de 1992 el Concejo Central de Elecciones deja de funcionar y el Tribunal Supremo Electoral (*TSE*) comienza sus labores el 1 de marzo de ese mismo

⁹⁸ Ulloa, Félix, hijo *et. al.* Las Elecciones 97. Pág. 21.

⁹⁹ *Ibíd.* Pág. 60.

año¹⁰⁰. Desde entonces el TSE, se estableció como un organismo con plena autonomía jurisdiccional, Administrativa y financiera en materia electoral, y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno de Estado.¹⁰¹

Es importante resaltar el significado de los Acuerdos de Chapultepec pues se ha escrito que “fueron el parteaguas en la transición política salvadoreña. Ellos permitieron finalmente la participación amplia e irrestricta de todas las fuerzas políticas del país, abrieron de forma contundente los espacios de libertades políticas e iniciaron los proyectos de transformación para una institucionalidad democrática”¹⁰².

La transición del CCE al TSE, no fue un proceso complicado, ya que la estructura y obligaciones de TSE, seguían siendo básicamente las mismas. Lo que realmente cambió, fue la composición del Tribunal Supremo Electoral. Se acordó que estaría integrado por cinco magistrados, cuatro de los cuales serían propuestos por los partidos mayoritarios y uno por la Corte Suprema de Justicia, a quien le correspondía la Presidencia del Tribunal. No obstante, estas reformas fueron transitorias ya que los miembros del TSE terminaron sus funciones el 31 de julio de 1994. Posteriormente se prefirió equilibrar la composición del mismo. Así desde 1994, hasta la fecha, éste quedó constituido por cinco magistrados de los cuales tres eran propuestos

¹⁰⁰ Ulloa, Félix hijo. Pensamiento Democrático. Pág. 97 y 98.

¹⁰¹ Luna Barrera, Elmer Ernesto, *et. al.* El Ejercicio del Sufragio como Derecho Político en la Democratización de la Sociedad Salvadoreña. Pág. 139.

¹⁰² José Miguel, Cruz Alas. ¿Elecciones para qué? El impacto del ciclo electoral 1999-2000 en la cultura política salvadoreña. Pág. 38.

por los partidos políticos y los dos restantes por la Corte Suprema de Justicia.¹⁰³

Un cambio importante en cuanto a la función jurisdiccional, lo constituye el trámite a las denuncias, ya que el CCE simplemente las recibía y pasaba a la Corte o a un Tribunal o a la Asamblea Legislativa para que se tomaran las decisiones correspondientes. Ahora, con el TSE las funciones son más amplias, ya que de acuerdo al Código Electoral, está facultado para resolver, suspender y sancionar a los partidos políticos y coaliciones, además de cumplir las resoluciones y sentencias judiciales que le notifiquen con relación a los actos de naturaleza electoral de su competencia.¹⁰⁴

Una vez instalado el nuevo TSE, procedió a realizar algunas disposiciones que, como autoridad electoral, le correspondían. Una de las tareas que abordó, fue la creación de una comisión especial para elaborar el proyecto del nuevo Código Electoral, el que entró en vigencia en 1993.¹⁰⁵

La misión de ésta nueva institución, es garantizar a la sociedad salvadoreña la administración eficiente de procesos electorales libres y transparentes, un registro electoral moderno y confiable, la pronta y cumplida Justicia Electoral; el pleno ejercicio de los derechos políticos y el fomento de

¹⁰³ Publicación de la Asamblea Legislativa. Constitución de la República de El Salvador. Art. 208.

¹⁰⁴ Publicación de la Asamblea Legislativa. Código Electoral Vigente. Artículo 79.

¹⁰⁵ Parada Rodríguez, José Efraín. *Op. cit.* Pág. de la 73 a la 74.

una cultura cívica democrática. Y su visión, es ser una institución profesional, confiable, eficiente, con liderazgo y prestigio nacional e internacional, garante electoral con alta participación ciudadana.¹⁰⁶

¹⁰⁶ Gerencia de Promoción Institucional. *Op. cit.* Pág. 9.

CAPITULO II

MARCO DOCTRINARIO ELECTORAL

A continuación se hará mención de aspectos que forman parte del marco de referencia conceptual, y que nos servirán para guiar nuestros análisis y conclusiones sobre el desempeño de los Organismos Electorales en la aplicación de la Justicia Electoral dentro de nuestro ambiente jurídico. Para ello expondremos ideas que proporcionen al mismo claridad y fundamento. Conceptos como Derecho Electoral, Democracia, Sistema Electoral, Organismos Electorales, Justicia Electoral y Delitos Electorales, forman un vínculo estrecho entre sí, de tal manera que el estudio de uno de ellos, comprende el estudio de todos los demás; razón por la que, en ésta ocasión, resulta necesario precisar su significado y alcance doctrinario con relación, desde luego, a la realidad jurídica salvadoreña.

2.1. DERECHO ELECTORAL.

Es fundamental, en éste capítulo, tomar como punto de partida la ubicación de nuestro tema de investigación en la rama especializada a la cual pertenece por su naturaleza y funciones: el derecho electoral.

De acuerdo a lo anterior, el Derecho Electoral se constituye como una parte importante del conjunto complejo y sistematizado de normas jurídicas

que rigen el comportamiento del individuo en la sociedad. Como toda parte especializada del Derecho, el enfoque prioritario de un aspecto de la realidad, es tomada por ser el campo de estudios de los procesos electorales. El propósito es crear un conjunto de reglas de conducta de cumplimiento obligatorio, que brinden, al ser obedecidas, un ambiente de vida carente de problemas interpersonales; o más bien, un ambiente donde los conflictos continúan pero de manera reglada, habiendo un arbitro de la contienda, quien asegurará una disputa limpia y un resultado de la misma imparcial y justo.¹⁰⁷

El Derecho Electoral, tiene dos sentidos jurídicos, el uno amplio, donde contiene las determinaciones jurídicas positivas y consuetudinarias que regulan la elección de representantes o personas para los cargos públicos. Es aquí donde significa aquel conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de los órganos representativos. El otro sentido, es el estricto, el cual contiene únicamente aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos. En este sentido se concreta al derecho del sufragio y se limita en su contenido a establecer las condiciones jurídicas de la participación de las personas en la elección y de la configuración de éste derecho de participación.¹⁰⁸

¹⁰⁷ Véase para mayor explicación, los textos siguientes: Diccionario Jurídico de Cabanellas, Tomo III, letras D-E; y el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

¹⁰⁸ La vinculación del Derecho Electoral y el Sistema Político, es estrecha y vital, pues para que este sea reconocido como democrático, es preciso que el sufragio sea universal, igual,

Según los estudiosos, el Derecho Electoral posee tantas definiciones como ópticas desde las cuales puede ser estudiado. Así tenemos que si se le considera desde las perspectivas de la Filosofía Moral o Política, este se constituye como instrumento o vehículo de diversos valores, como por ejemplo la justicia, la libertad, la gobernabilidad o la democracia; desde la óptica de Ciencia Política, que significaría la expresión del Sistema Electoral, el cual tiene vínculos de influencia con los Sistemas de Partidos y con los Sistemas de Gobierno; desde el punto de vista Sociológico y Psicológico, esto significa, el efecto que las normas jurídicas producen en la percepción y conducta de los votantes y de los Partidos Políticos; y desde la visión de la economía, Derecho Electoral supondría, la vigencia de las normas jurídicas como variable de certidumbre o inestabilidad económica. Desde la visión estrictamente jurídica, también poseería su significado propio.¹⁰⁹

Este derecho ha sido considerado históricamente como un apartado del Derecho Constitucional o del Derecho Administrativo. En condiciones generales, se le designa como una rama del Derecho Público, por cuanto sus normas regulan las relaciones establecidas entre los particulares y el gobierno. De este modo, se considera como un conjunto de normas y

directo y secreto. El carácter del sufragio, determina en buena medida el carácter del Sistema Político.

¹⁰⁹ Humberto Morales, José. Justicia y Derechos Fundamentales en el Derecho Electoral Salva-doreño. Pág. 24.

principios que regulan el proceso electoral, que compone un sistema jurídico particular con características propias.¹¹⁰

Su historia, presenta un vínculo estrecho entre la revolución industrial, el desarrollo de las fuerzas productivas, la formación de movimientos obreros fuertes y la Democracia. Las unas determinaban a las otras. El sufragio democrático fue conquistado durante y después de las dos guerras mundiales. Para América Latina, a partir del siglo XIX se materializaron los derechos electorales, sólo después de imponerse en los países democráticos.¹¹¹

El Derecho Electoral, es considerado como Autónomo de la parte del Derecho que se considere. Algunos al argumentar en defensa de esta postura, sostienen que existe legislación especializada, el llamado criterio Legislativo; además, se han constituido tribunales electorales especializados, el llamado criterio jurisdiccional; así también, que existe literatura jurídica especializada en la materia, el llamado criterio científico; y que en las instituciones educativas donde se imparte la profesión jurídica, existen asignaturas especializadas sobre el tema, también, porque el Derecho Electoral, ha estructurado su propio lenguaje científico.¹¹² Con estos argumentos, se sostiene que el Derecho Electoral, posee

¹¹⁰ Humberto Morales, José. *op. cit.* Pág. 24 y 25.

¹¹¹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *op. cit.* Pág. 211-214.

¹¹² *Ibíd.* Pág. 25.

independencia ya que cumple con las condiciones requeridas para considerarla como tal.

El contenido del Derecho Electoral, consiste en el conjunto de reglas de elección básica para el establecimiento de la democracia. Dentro de él se encuentran las reglas de elección de los representantes populares, además de las normas jurídicas relativas a diversas formas de participación democrática como las elecciones, los plebiscitos, referendos, y consultas. En este caso, comprende las normas jurídicas que vinculan al elegido con el electorado.

Los integrantes del Derecho Electoral, lo constituyen los sujetos, objetos de regulación de la normativa electoral, tanto los que juegan un papel activo como aquellos que tiene un papel pasivo. Los vínculos jurídicos que se establecen entre los protagonistas, son los derechos y obligaciones correlativas; además de existir entre los mismos respeto a los resultados que la aplicación de la normativa, pudiera arrojar, pues los mismos suponen hechos cruciales para la vida política del lugar en que se revelen.¹¹³

Por otra parte, los Principios Electorales que orientan al Derecho en cuestión, se pueden reunir del modo siguiente. El primero, el principio del libre e igual participación, según el cual los derechos a participar en el

¹¹³ Humberto Morales, José. *op. cit.* Pág. 27 y 28.

proceso eleccionario, son iguales para todos los ciudadanos; el segundo, consiste en el sufragio y las características que debe cumplir, como el de ser libre, directo y secreto, por medio del cual los ciudadanos pueden participar en el proceso de elección de los representantes; el tercero, es el llamado pluralismo político, que supone un ambiente de respeto para las decisiones y determinaciones de los otros, donde se promueve un sistema de partidos políticos plurales y competitivos que representen verdaderamente los diversos intereses de los ciudadanos; el cuarto, considerado como un Sistema Electoral representativo, que da al voto del ciudadano un valor igual, además de proporcionar seguridad jurídica, donde las Autoridades Electorales actúan con transparencia, legalidad y certeza; el quinto, la paz, que abarca la solución pacífica e institucional de los conflictos electorales, además de incluir la tolerancia y consenso, por medio de los cuales el adversario político, no debe verse como un enemigo, sino como un representante de los intereses de una parte de la sociedad y por lo tanto, tratarlo con el respeto y la consideración debida, a quien, eventualmente ocuparía el cargo público en disputa.¹¹⁴

Las funciones que debe cumplir el Derecho Electoral, son aquellas orientadas a vigilar por el curso exitoso del evento electoral para darle realidad al ejercicio de la Democracia. Estas funciones se pueden clasificar en las siguientes: la organizadora, la conformadora, y la legitimadora o

¹¹⁴ *Ibíd.* Pág. 63 y 64.

integradora. La primera, consistente en aquella actividad en virtud de la cual, se deben asegurar ciertas condiciones que, cumplidas debidamente, logran un término aceptable de las actividades electorales. Esta primera función, puede concretizarse en que el voto sea libre, igualitario, directo y secreto. Es decir, condiciones básicas del derecho a sufragar. En esta función se incluyen actividades que deberán regularse como por ejemplo: la identificación de los votantes en el registro correspondiente; la estancia de autoridades de vigilancia en el acto de la votación; la legalidad de los representantes de los Partidos Políticos, entre otros. La segunda función que debe cumplir el Derecho Electoral, consiste en legitimar el acceso al poder político de los aspirantes al mismo, lo cual se somete a la regulación de la normativa electoral, que siendo dictada por la Autoridad Legislativa, constituye expresión de los intereses de la sociedad.¹¹⁵ La función conformadora, consiste en crear un ambiente jurídico y político estable, donde las fuerzas políticas y sociales encontradas, puedan realizarse y desenvolverse armónicamente, con provecho para el Cuerpo Electoral en general. Precisamente para esto el Derecho Electoral brinda sus capacidades organizativas y unificadoras al servicio de la vida política de la sociedad.

Elecciones generales y Derecho Electoral, y otros aspectos más vinculados a ellas, sólo encuentran cabida en un ambiente político que

¹¹⁵ *Ídem*. Pág. De la 65 a la 68.

permita la expresión de ideas diversas sobre asuntos del estado, que respalde tanto a los de una postura y a los de su postura opuesta, donde se canalicen formalmente éstas múltiples formas de pensamiento y se establezca lo aconsejado por la mayoría de la sociedad. La Democracia, responde a esta exigencia necesaria, y será precisamente la misma, junta con el concepto de Sistema Electoral, los que a continuación se estudiarán.

2.2. LA DEMOCRACIA.

Etimológicamente democracia deriva de la palabra griega “*Demos*”, que significa pueblo y “*Kratos*” que significa gobierno. Esto lleva a definirla, como idea primera, al gobierno del pueblo.¹¹⁶ Ideológicamente supone una concepción relativista de la verdad y de la política que implica la necesidad de tolerar toda crítica y toda ideología incluso aquellas de raíz o naturaleza antide-mocrática.¹¹⁷ Algunos conceptos que los estudiosos nos brindan de ella, son los siguientes,

Pensadores antiguos como Aristóteles, opinan que la libertad es un Principio fundamental de la democracia, donde los humanos puedan participar en libertad, alternarse en la obediencia y en el mando; dónde la justicia democrática, consiste en la igualdad, por el número y no por el

¹¹⁶ Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Pág. 221.

¹¹⁷ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *op. cit.* Pág. 200.

mérito, dónde tiene que ser soberana la masa popular y estimarse como final y justa la decisión de la mayoría.¹¹⁸

Para Bobbio, la democracia es un conjunto de reglas (*primarias fundamentales*) que establecen quien está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimiento.¹¹⁹ En un sentido político, es muy difícil determinar el contenido de la democracia, ya que ni siquiera existe conformidad entre los autores con respecto a lo que debe entenderse por pueblo.

En acepción moderna y generalizada, la democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto, ostenta la soberanía y en uso de la misma, elige su forma de gobierno y consecuentemente sus gobernantes.¹²⁰ La democracia moderna, necesariamente debe ser representativa, ya que es imposible que todos los ciudadanos que integran cada pueblo en cada país, puedan intervenir personalmente, directamente en el gobierno de cada Estado, razón por la que hubo que recurrir a la intervención de delegados o representantes del pueblo, elegidos mediante el sufragio popular.¹²¹ La Democracia moderna, tiene por finalidad proteger la libertad del individuo en tanto que es considerado como persona. Es aquí donde puede hablarse de Democracia Electoral, la cual es un concepto válido para el estudio del

¹¹⁸ Aristóteles. La Política. Pág. 268.

¹¹⁹ Norberto, Bobbio. El futuro de la Democracia. Pág. 24

¹²⁰ Osorio, Manuel *ob. cit.* Pág. 221.

¹²¹ Gómez Camacho, José Antonio. Críticas a las Limitaciones de la Democracia Electoral Contemporánea. Pág. 18.

actuar de los órganos electorales, ya que reúne los elementos que permiten el normal o buen curso del desenvolvimiento democrático; y consiste en tomar las decisiones con el máximo del consenso de los ciudadanos, fundado sobre los principios de libertad, igualdad y legalidad, de modo que los ciudadanos puedan elegir a sus gobernantes de acuerdo a sus ideas e inclinaciones políticas.¹²²

Para el autor Arthur Levis Lews, la Democracia consiste en que todos los que se ven afectados por una decisión, deben tener la oportunidad de participar en la toma de ésta decisión, bien directamente o por medio de representantes elegidos. Agrega que la Democracia puede conformarse de forma directa o indirectamente (*llamada también representativa*). La directa, se basa en el principio de autogobierno, en la cual las funciones gubernativas son realizadas por todos los ciudadanos; ésta Democracia ya no existe, era propia de las democracias antiguas. La otra forma de Democracia, precisamente será estudiada en las líneas siguientes.¹²³

2.2.1. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.

En relación con lo anterior, la democracia indirecta o también llamada representativa, es aquella en la cual la autoridad política del pueblo no se

¹²² *Ibíd.* Pág. de la 30 a la 31.

¹²³ Citado por Luna Barrera, Ernesto, *et. al. op. cit.* Pág. 96, 97 y 98.

desarrolla directamente, sino por medio de sus representantes. Este tipo de democracia, se basa en el principio de soberanía popular, la separación de poderes y la teoría de la representación. El autor Duverger Maurice¹²⁴ dice que la democracia representativa es el sistema político en que los gobernantes son elegidos por los ciudadanos y considerados de ésta forma, como los representantes. Representación quiere decir que el ciudadano mediante el instrumento de elecciones, delega el poder político por un cierto tiempo, en determinada persona y procedimiento. De esta manera, la Democracia se establecería como el Sistema Político que combina la libertad individual y el respeto a las diferencias con la dificultad que impone la organización racional de la vida colectiva.

En éste ambiente político, es donde tiene lugar el comportamiento electoral, que consiste en la participación real, plena, efectiva y legítima del ciudadano para escoger entre diversas opciones las que considere mejor; decisión que bien puede ser el fruto del hábito, la fuerza bruta o el terror institucionalizado la recompensa o el mimetismo o la imitación. El comportamiento electoral es el fruto de la oportunidad de participación que se le brinda al ciudadano moderno en las naciones democráticas representativas o indirectas.

¹²⁴ Citado por Luna Barrera, Ernesto, *et. al. op. cit.* Pág. 96.

La Democracia Representativa, es una forma de gobierno en que prevalece la voluntad de la mayoría expresada a través de sus representantes. Las elecciones son un acto de democracia en el que se encuentra la base de la democracia representativa; y son instrumentos por medio del cual el pueblo designa a quienes detentarán el poder en el gobierno, donde la neutralidad política debe ser la ley suprema en todas las fases del proceso electoral.¹²⁵

La legislación electoral internacional dentro de su conjunto de normas jurídicas que rigen la pluralidad de actos que integran el proceso electoral, recoge la Democracia Representativa; así se tiene que en la Declaración de los Derechos de Virginia del 12 de junio de 1776, se proclama que las elecciones de miembros que sirven de representantes del pueblo, deben ser libres y que todos los hombres que den suficientes pruebas de permanente interés por la comunidad y de vínculo con ella, posean el derecho del sufragio. En la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, se sostiene que la ley es la expresión de la voluntad general; y que todos los ciudadanos tienen el derecho de concurrir personalmente o por sus representantes a su formación.¹²⁶

En su suma, la democracia representativa, se refiere al principio de representación que se concreta en el procedimiento técnico de la elección,

¹²⁵ Arévalo Moreno, Filberto. *et al. op. cit.* Pág. 19.

¹²⁶ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *op. cit.* Pág. 397.

por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que se convierten en escaños hacia el poder público. En este contexto, el concepto de elección, resulta importante considerarlo, para lo cual precisamente a continuación se abordará su estudio.

2.2.2. ELECCIONES.

Dentro del concepto de democracia, adquiere importancia la elección. Las elecciones constituyen un acto de democracia, en el que se encuentra la base de la democracia representativa, y son un instrumento crucial por medio del cual, el pueblo designa quienes detentarán el poder en el Gobierno.¹²⁷ Constituye el canal por el cual se designa a través de la votación, a los candidatos propuestos por los partidos políticos a ocupar cargos públicos como de Presidente, Alcalde, Vicepresidente, etc. Es la distinción que recae sobre uno o más individuos de una colectividad cuando se le designa para el objeto de gobernar.¹²⁸

Las elecciones, además del acto propiamente, o sea, el de emisión colectiva del sufragio para el nombramiento de diputados, jefes de Estado y otros, también adquiere un significado distinto, el cual consiste en el periodo de la campaña proselitista o de propaganda y de las actividades

¹²⁷ Aguillón Beltrán, Juan Carlos. La Libertad del Sufragio en el Municipio de Cuscatancingo. Pág. 19.

¹²⁸ Cabanellas, Guillermo. *op. cit.* Letras D-E. Pág. 398; y Ramón García-Pelayo y Gross. Diccionario Manual. Ilustrado Enciclopédico. Pág. 248 y 286.

relacionadas con la designación de candidatos, actos públicos de estos y nombramiento de representantes de los partidos ante las mesas electorales.¹²⁹

La elección puede hacerse por aclamación o por votación. El primer caso, tiene efecto cuando todos en alta voz determinan al sujeto que ha de ejercer un cargo. En el segundo caso, se emiten los votos secretamente por medio de papeletas dobladas que se introducen en una urna.¹³⁰ La función que las elecciones poseen, son tres principalmente: de representación, de gobierno, y de legitimidad. En el caso de la función de representación, se eligen a los diputados, los cuales representan; en el segundo, de gobierno, donde se eligen concretamente a las personas que desempeñarán función pública como el Presidente, el Vicepresidente, el Alcalde; y en la tercera función, de legitimidad, tiene una prioridad de garantía y de igualdad.

2.2.3. SUFRAGIO UNIVERSAL.

Las elecciones no tendrían lugar si no existiera el derecho de sufragio, por ello, la Teoría del Sufragio adquiere importancia en su estudio. El sufragio, se entiende como aquel mecanismo que tiene la sociedad para elegir a sus gobernantes por medio del voto. Es donde se demuestra que existe la democracia, pues se elige de manera libre a los que regirán el

¹²⁹ *Ibíd.* Pág. 398.

¹³⁰ Enciclopedia Universal Ilustrada. Europea-Americana. Tomo XVIII. Pág. 513.

destino de un país, independientemente de la elección que se lleve a cabo - sea ésta municipal, presidencial o legislativa-, el pueblo determina los resultados por medio del voto.¹³¹

La palabra sufragio, proviene del latín “*sufraggiun*”, que significa acto de carácter expreso, por el que una persona emite un voto en el seno de una colectividad de la cual es miembro, a fin de decidir en una cuestión de interés público, generalmente de carácter político.¹³² En otras palabras, podemos afirmar que el sufragio, es el derecho natural que tienen los pueblos de elegir libremente a sus representantes y gobernantes.

Previamente al Sufragio Universal, existió el sufragio limitado también llamado restringido, el Capacitario y el Cencitario. El primero, consiste en otorgar-le el derecho a votar sólo a ciertas personas y no a todas; el segundo, el capacitario, sugiere poseer una base de conocimientos para tener el derecho a votar; y el tercero, el cencitario, establece que aquellos inscritos en los registros electorales respectivos, tendrían el derecho al sufragio. Para nuestro ambiente jurídico salvadoreño, el sufragio restringido, existió por muchas décadas, tanto a nivel constitucional como de leyes electorales; pero fue hasta el año de 1921 con la Constitución Política de la República Federal de Centroamérica, que se les permitió votar a las mujeres

¹³¹ Luna Barrera, Elmer Ernesto. *et. al. op. cit.* Pág. 128 y 129.

¹³² Información obtenida por medio del sitio Web *El Salvador. Com.* y tras el vínculo Elecciones 2003, que remite a la página del Tribunal Supremo Electoral donde se exponen los puntos relacionados a las elecciones.

pero en forma condicionada a el nivel de instrucción, de edad y de capital; igual situación que disponía la Constitución Política de la República de El Salvador de 1939. La exigencia de estar inscritos en los registros respectivos, como condición para votar, se manifiesta desde la Constitución de la República de 1841, 1864 y las sucesivas. La Ley Reglamentaria de Elecciones de 1939, contenía la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, donde a ella ya se le consideraba parte del Cuerpo Electoral, y para el año de 1950, con la Constitución Política de El Salvador de ese mismo año, se permite a los analfabetos el votar. De este modo, se deja a un lado la condición capacitaria antes impuesta, y surge una nueva que significó el Sufragio Universal.

En cuanto a la naturaleza jurídica del sufragio, encontramos las siguientes teorías: primero, el sufragio como derecho, es en esencia un derecho natural inherente a la persona humana, el cual se transforma en derecho político en el momento que el Estado lo reconoce y lo otorga. Segundo, el sufragio como deber, la concepción anterior conduce a admitir que el sufragio es un deber jurídico, no es el sufragio un derecho disponible por el individuo, sino una obligación jurídica del individuo en aras del funcionamiento armónico de la vida política del Estado. Y tercero, el sufragio como función, donde se insta a los ciudadanos a actuar en nombre y por cuenta del Estado para que participen en la elección de los gobernantes.¹³³

¹³³ *Ibíd.* Pagina Web, El Salvador. Com. Elecciones 2003.

El sufragio cumple dos funciones fundamentales: electoral y normativa. La primera, sirve para designar a los representantes; y la segunda, para iniciar, aceptar o rechazar una ley o texto legislativo. Estas dos funciones se resumen en una: la expresión de la opinión pública.¹³⁴

En cuanto a los requisitos que debe cumplir el sufragio, se mencionan, en primer lugar, la Universalidad, por la cual se califica de democráticas a unas elecciones, esto significa que todos tienen derecho a votar. Como segundo requisito, está la Libertad, es decir que el sufragio no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna. En tercer lugar, la Igualdad, la cual implica que todos los votos tienen igual valor; y por último, Secreto, es decir que el voto no se conozca públicamente a menos que el votante decida lo contrario.¹³⁵

Actualmente, a nivel constitucional se regula sobre el sufragio en su Título II llamado “Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona”, y en el Capítulo II llamado “Los Ciudadanos, sus Derechos y Deberes Políticos y el Cuerpo Electoral”, que comprende desde el artículo 71 al artículo 82, donde se registra que el sufragio forma parte de los derechos y deberes políticos del ciudadano, que para el ejercicio del mismo, es condición indispensable estar inscritos en el Registro Electoral. Además de establecer que el voto, no es limitado, restringido, censitario ni capacitario,

¹³⁴ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Op. cit.* Pág. 662.

¹³⁵ *Ibíd.* Pág. 664 y 665.

antes bien, es libre, directo, igualitario y secreto. Ahora, de acuerdo al Código Electoral vigente, el sufragio se regula en su Título I llamado “Disposiciones Fundamentales”, en su Capítulo II, que comprende desde el artículo 3 al 7, en los cuales se registra que el sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos, cuyo ejercicio es indelegable e irrenunciable; y cuyas características son el de ser libres, directas, igualitarias y secretas. Que el ciudadano para ejercer éste derecho tiene que encontrarse en el Registro Electoral que para el caso se hay elaborado.

2.2.4. SISTEMA ELECTORAL.

Como existen en la vida política normal distintos intereses o preferencias políticas, debe hallarse la forma de ordenar y calificar las mismas, y proporcionar de este modo el resultado electoral que reflejara el sentir popular el cual adjudicaría los cargos públicos en disputa ya legislativos, ejecutivos, o municipales. Es aquí dónde encuentra su lugar, el tema de los Sistemas Electorales.

El concepto de Sistema Electoral, posee numerosas acepciones, entre las cuales reclaman su atención las siguientes. Para algunos, el concepto de Sistema Electoral se refiere al principio de Representación que subyace al procedimiento técnico de la elección, y al procedimiento mismo por medio del cual, los electores expresan su voluntad política en votos, que

a su vez se convierten en escaños o poder público.¹³⁶ Otros definen al Sistema Electoral, como el conjunto de normas jerarquizadas que define sujetos, derechos y obligaciones, procedimientos e instituciones necesarios para la realización de los procesos electorales, mediante los cuales se eligen a los gobernantes en las democracias representativas.¹³⁷ Otros más lo definen como los diversos procedimientos que pueden ponerse en práctica para la elección de quienes hayan de desempeñar determinados cargos públicos.¹³⁸ María Gilda Pedicone de Valls, en su obra titulada Derecho Electoral, explica de manera amplia, que un sistema electoral es el conjunto de métodos mediante los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política, y que posee dos sentidos, el uno amplio y el otro restringido. En sentido amplio, sistema electoral es la totalidad orgánica de las distintas normas jurídicas, de las técnicas y procedimientos que se aplican al procedimiento, desde la convocatoria a elecciones hasta la proclamación de los candidatos elegidos. En sentido restringido, es el proceso técnico que subyace en la distribución de los escaños.¹³⁹

La importancia de los sistemas electorales, reside en que dan forma a las preferencias políticas en el acto eleccionario y producen el resultado

¹³⁶ Lijphart, Arend. *Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos*. Pág. 29.

¹³⁷ Ulloa, Félix, *et al.* *Elecciones 1997*. Pág. 17.

¹³⁸ Osorio, Manuel. *op. cit.* Pág. 711.

¹³⁹ Pedicone de Valls, María Gilda *Derecho Electoral*. Pág. 104.

electoral en forma de adjudicar puestos legislativos o ejecutivos.¹⁴⁰ Los tipos de Sistemas Electorales, se resumen en los siguientes: primero de representación por mayoría; y segundo, de representación proporcional. Cada uno de los tales, es adaptado por las legislaciones electorales de los Estados de acuerdo a las necesidades, intereses y conveniencias que predominen. El Sistema de Representación por Mayoría, puede ser considerado en dos especies que atienden al número de preferencias obtenidas por parte en disputa electoral. Estas especies o clases, son el Sistema Mayoritario y el Sistema de Pluralidad. En tanto que el segundo Sistema, el de Representación Proporcional, presenta a su vez, las especies o clases siguientes, que son Sistema Proporcional Puro y Sistema Proporcional Impuro. Estos Sistemas Electorales son producto de la evolución histórica, su variedad se debe precisamente al hecho que no son producto de consideraciones ahistóricas, sino que su desarrollo refleja las estructuras sociales y los procesos en situaciones y países distintos.¹⁴¹

El Sistema Electoral de Representación por Mayoría, es aquel que consiste en elegir al candidato que obtiene la mayoría absoluta o relativa. En éste queda comprendido el Sistema Mayoritario y el Sistema de Pluralidad. Por su parte, el Sistema Electoral de Representación Proporcional, consiste en elegir aquel que la representación política refleja, si es posible,

¹⁴⁰ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *op. cit.* Pág. 646.

¹⁴¹ *Ibíd.* Pág. 637.

exactamente la distribución de los sufragios entre los partidos.¹⁴² Resulta importante para el desarrollo de cualquiera de los Sistemas Electorales señalados, que el comportamiento electoral o también llamada participación política, que consiste en la real, plena, efectiva y legítima actividad del ciudadano para escoger entre diversas opciones las que considere mejor y para influir en la formación de la política estatal, se presente de manera efectiva, sin obstáculos partidistas, con el propósito que los resultados que se obtengan, reflejen de la manera más segura, la cierta voluntad del ciudadano participante. Puede ser fruto del comportamiento electoral, del hábito, la fuerza bruta o terror institucional, la recompensa o el mimetismo o la imitación, y puede concretizarse en el ejercicio efectivo del voto. En otras palabras, el comportamiento electoral, es el fruto de la oportunidad de participación brindada al ciudadano moderno en las naciones democráticas. Existen cinco modos de participación, estos son, el votar, la campaña política, la actividad comunitaria llamada actividad de protesta para solucionar algún problema comunitario, la actividad particular (*contactos particulares con funcionarios públicos*) y finalmente, el ejercicio de cargos públicos de dirección política.¹⁴³

Dentro de nuestra legislación electoral vigente, el Sistema Electoral, que se dijo consiste en dar forma a las preferencias políticas en el acto eleccionario y que produce el resultado electoral en forma de otorgar los

¹⁴² Pineda Meléndez, María Milagro. El comportamiento del TSE en las elecciones de 1994. Pág. 33.

¹⁴³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Revista IIDH. 34-35. Edición Especial sobre Participación Política. Pág. 15.

puestos legislativos o ejecutivos, se muestra en una manera mixta o mezclada de las especies del mayoritario o pluralidad y del sistema proporcional. Para el caso de elección del Presidente de la República, la normativa electoral, adopta el Sistema del Mayoritario, pues se declara electos a los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República postulados por los Partidos Políticos o Coaliciones contendientes que hayan obtenido mayoría absoluta de votos, lo cual significa la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Por otra parte, para la elección de los Diputados tanto Proprietarios y Suplentes, la normativa electoral, adopta el Sistema Proporcional, pues ellos se elijen de la manera siguiente, del total de votos válidos para Diputados obtenidos en cada Departamento, se divide entre el número de Diputados Proprietarios que corresponda al mismo Departamento, obteniendo así el cociente electoral, a través del cual los Partidos Políticos o Coaliciones tendrán tantos Diputados como veces esté contenido el cociente electoral en el número de votos que haya obtenido el Partido Político o Coalición en el Departamento de que se trate. Es importante mencionar en este punto del tema, que la Asamblea Legislativa se compone de ochenta y cuatro Diputados, siempre y cuando el territorio nacional, albergue una población menor a diez millones de habitantes, integrados de la manera que regula la normativa electoral.¹⁴⁴

¹⁴⁴ Código Electoral vigente. Elecciones Presidenciales 2004, del 21 de Marzo. Título IX, llamado "Del Proceso Eleccionario", Capítulo VI, llamado "Del Escrutinio Final y Declaratoria de Elecciones", artículos 13, 259, 261, 262, 263 y 266.

La concretización de la Democracia, como forma de oportunidad a las distintas ideas políticas, y al Sistema Electoral que se decida ha practicar, debe practicarse por medio de entidades capaces que a tal propósito se hayan establecido, con los poderes jurídicos necesarios para organizar y orientar todos los procesos que involucre una elección general. Estas entidades, son los Organismos Electorales establecidos por la misma normativa electoral, y serán precisa-mente los que a continuación se estudiaran.

2.3. LOS ORGANISMO ELECTORALES Y LA JUSTICIA ELECTORAL.

2.3.1. ORGANISMOS ELECTORALES.

Los organismos Electorales, constituyen aquellos órganos del Estado encargados de desarrollar la totalidad de la actividad electoral, regulando mediante la normativa electoral, todo comportamiento que importe al buen curso del proceso eleccionario. Los mismos poseen como principal objetivo, garantizar al Cuerpo Electoral una transparente, efectiva y legal fiesta eleccionaria, la cual brindará por lo tanto, mayor legitimidad a las autoridades que resulten ganadoras.

En la doctrina se registra que los Organismos Electorales, son aquellas autoridades supremas, de aquella parte separada, especializada y autónoma del resto del aparato estatal, encargada de la función electoral,

teniendo dependencias jerárquicas en las circunscripciones electorales, y poseyendo independencia respecto a las tres ramas del poder público.¹⁴⁵ Se agrega además, que la organización electoral, presenta habitualmente una estructura de forma piramidal a cuya cúspide, que es el Organismo Supremo Electoral, se subordinan dependencias suyas, localizadas en las distintas divisiones administrativas del territorio estatal, para llegar finalmente a las mesas donde deben sufragar los ciudadanos.¹⁴⁶

La denominación de los Organismos Electorales, varía de acuerdo a los países de que se trate: se le llama Tribunal (o *Concejo*) Supremo Electoral; Concejo (o *Corte*) Nacional Electoral; Concejo (*Junta o Comisión*) Central de Elecciones, etcétera. Los cuales son Organismos Electorales con carácter colegia-do, cuyos integrantes son designados de diferente manera, acorde a la legislación de cada país. En algunos casos, sus miembros son de origen exclusivamente judicial (*Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Guatemala*); en otros, son designados por la Asamblea Legislativa (*Venezuela y El Salvador*); también, se presenta el caso que tengan su origen en las tres ramas del poder público (*Panamá*); o que en su integración, tengan ingerencia los Partidos Políticos (*Honduras y España*).¹⁴⁷

¹⁴⁵ Pineda Meléndez, María Milagro. El Comportamiento del Tribunal Supremo Electoral en las Elecciones de 1994. Pág. 45.

¹⁴⁶ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *op. cit.* Pág. 502 y 503.

¹⁴⁷ Pineda Meléndez, María Milagro. *op. cit.* Pág. 49.

Las funciones de los Organismos Electorales, varían de acuerdo a las legislaciones nacionales que correspondan, pero básicamente les corresponde, nombrar a todos los demás funcionarios electorales, conocer de los recursos e impugnaciones que puedan presentarse, elaborar y administrar su propio presupuesto, divulgar los resultados electorales, dirigir el proceso de escrutinio de los sufragios, efectuar la inscripción de los Partidos Políticos y de los candidatos a las distintas elecciones, realizar la función registral en lo concerniente a los centros de votación, padrones y listados electorales, y declarar oficialmente el resultado de las elecciones.¹⁴⁸ La función asignada a los Organismos Electorales, es ejercida por un complejo institucional que normalmente actúa con independencia respecto de las tres ramas del poder público.¹⁴⁹

A propósito del Derecho Internacional, los organismos en mención, trabajan el bloque Centroamericano para lograr un mejorado proceso eleccionario. Así, los Organismos Electorales de los países Centroamericanos y del Caribe, constituyeron una asociación mediante convenio que se efectuó en Guatemala el 28 de septiembre de 1985 y quedó consignado en un documento conocido como "Protocolo de Tikal". En el mismo se habla del proceso electoral y de formulaciones sobre recomendaciones a los mismos, los cuales poseían un carácter general.¹⁵⁰

¹⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 49.

¹⁴⁹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *op. cit.* Pág. 502.

¹⁵⁰ Pineda Meléndez, María Milagro. *op. cit.* Pág. 50.

Los actuales Organismo Electorales para El Salvador, nacieron paralelamente al surgimiento del Tribunal Supremo Electoral.¹⁵¹ En el año de 1992, cuando se crea al Tribunal Supremo Electoral con el objetivo de garantizar procesos electorales limpios, seguros y transparentes, también se creaban a los Organismos Electorales.¹⁵² En su composición se estableció el principio de la no predominancia de ningún Partido Político, de tal manera que se garantizara la autonomía del Organismo Electoral así como mayor imparcialidad en sus actuaciones.¹⁵³

Los Organismos Electorales que se registran para nuestra legislación corresponden a los siguientes: el Tribunal Supremo Electoral; la Junta Electoral Departamental; la Junta Electoral Municipal; la Junta Receptora de Votos; el Fiscal Electoral; el Auditor Electoral y la Junta de Vigilancia de los Partidos Políticos.¹⁵⁴ De entre los Organismos Apuntados, el Tribunal Supremo Electoral, constituye la máxima autoridad en la materia, poseyendo la característica de permanencia. Situación que lo diferencia de los restantes organismos, pues ellos tienen la característica de transitoriedad y aún de entre ellos, algunos son considerados como organismos auxiliares.

La Junta Electoral Departamental, la Junta Electoral Municipal y la Junta Receptora de Votos, son los Organismos Electorales con carácter

¹⁵¹ Para mayor información sobre este tema, *vid. supra*, Capítulo I “Historia de la Legislación Electoral en El Salvador”.

¹⁵² Parada Rodríguez, José Efraín. *op. cit.* Pág. 72 y 73.

¹⁵³ Guevara Mena, Lucía Isabel, *et al. op. cit.* Pág. 5.

¹⁵⁴ Luna Barrera, Elmer Ernesto. *op. cit.* Pág. 26 y 27.

transitorio. El Fiscal Electoral, el Auditor Electoral y la Junta de Vigilancia de los Partidos Políticos, son los Organismos Electorales con carácter auxiliar en la administración de la Justicia Electoral.¹⁵⁵

El carácter del Fiscal Electoral es preventivo, él interviene en defensa de las normas institucionales y procesos electorales. Anteriormente existía la figura del Inspector, considerada en el Anteproyecto del Código Electoral elaborado en noviembre de 1992, por la Comisión Especial Electoral de la Comisión para la Consolidación de la Paz (COPAZ), y aprobado por la misma. Su finalidad era atender y representar los intereses de los mismos ciudadanos en sus demandas contra los Organismos Electorales y dependencias del Tribunal Supremo Electoral, poniendo especial atención al Registro Electoral, así como a la obtención del carné electoral y a los delitos electorales y faltas cometidas antes, durante y después de los eventos electorales. El Auditor electoral, constituye el Organismo Electoral a cuya responsabilidad se le asignara el garantizar el buen funcionamiento, la legalidad, la pureza de las actividades y la correcta utilización de los recursos.¹⁵⁶

La Junta de Vigilancia de los Partidos Políticos, posee como responsabilidad, vigilar el proceso electoral, conocer y denunciar violaciones a la Ley Electoral y de los Derechos constitucionales de los ciudadanos. Esta

¹⁵⁵ Martínez Beltrán, Bruno Mélvín., *et al.* La Competencia del Tribunal Supremo Electoral en el Ejercicio de la Función de la Jurisdicción Electoral. Pág. 28.

¹⁵⁶ *Ibíd.* Pág. 28.

actividad favorece la confianza de la Comunidad Internacional para con El Salvador.¹⁵⁷

Los Organismos Electorales, como se ha estudiado, realizan una serie de actividades concernientes al evento electoral, donde se constituyen en protagonistas de la preparación, desarrollo y publicación de los resultados electorales obtenidos. Siendo imprescindible su desempeño óptimo en las ramas administrativas y jurisdiccionales. Esta última área, es manifestada por la correcta aplicación de la Justicia Electoral, la cual precisamente será estudiada en las líneas siguientes.

2.3.2. LA JUSTICIA ELECTORAL.

La concepción de Justicia cobra importancia especial para el tema principal de éste apartado. La Justicia, por lo menos, posee dos acepciones de diferente alcance y extensión, aceptada por la historia del pensamiento. La primera, se usa para designar el criterio ideal, o por lo menos el principal, criterio ideal del Derecho (*Derecho Natural; Derecho Racional; Derecho Valioso*), en suma la idea básica sobre la cual debe inspirarse el derecho. Y por la otra parte, la Justicia ha sido empleada también para denotar la virtud universal comprensiva de todas las demás virtudes.¹⁵⁸

¹⁵⁷ Ulloa, Félix, Hijo. Organismos Electorales de la Administración Electoral. Pág. 11.

¹⁵⁸ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XVII. Voces Jact- Lega. Pág. 652 y 657.

La historia nos expone que la Justicia contiene la idea de igualdad, sobre la cual existe un consenso general. Dentro de las concepciones griegas, se encuentra que Platón, consideraba la justicia como una virtud; los discípulos de Pitágoras, la empleaban para sugerir reciprocidad y proporción; dentro de otras culturas grandes como la Romana, se señala que la Justicia, es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo; y dentro de las concepciones de la Iglesia Católica, se expone, en propiedad de Tomas de Aquino, que es lo que subordina al ser humano y que está establecido para su utilidad. Por su parte las ideas de Kant, explican que es aquello que está tan unido, que su uso por otro y sin consentimiento, puede dañarle.¹⁵⁹

La Justicia, según otros estudiosos puede considerarse en éstas clases, primero, la justicia atributiva, que es la de dar a cada quien por gracia, agrade-cimiento, humanidad; la justicia conmutativa, que guarda una notoria igualdad en los contratos o actos, observando la proporción aritmética; la justicia distributiva, que arregla la proporción con la que se otorga recompensa y los castigos; la justicia expletiva, que da a quien corresponda lo que manda la ley; y la justicia estática, que sugiere cumplir con cualquier regla que esta sea.¹⁶⁰

¹⁵⁹ Humberto Morales, José. *op. cit.* Pág. 108.

¹⁶⁰ *Ibíd.* Pág. 109.

La Justicia, en cualquiera de sus acepciones, constituye el principio sobre el cual está fundado el Estado perfecto y consiste en el deber universal según el cual cada individuo debe ejercer una sola función, aquella para la cual le dió mayor aptitud y, por lo tanto, ocuparse de lo suyo y no interferir en los otros.

En relación con el Derecho, la Justicia debería ser término sinónimo, pero no lo es, tampoco en los hechos; y a veces, el Derecho deja de ser justo. Ello es debido a la apreciación subjetiva que la Justicia tiene y ha tenido en todos los tiempos. La Justicia que es un ideal de la verdad, tiene en la apreciación de los hombres, distintos prismas, y es imposible albergarla en una ley física, inmutable. Producto de la naturaleza humana, la Justicia sufre las mudanzas que le oprimen los distintos pareceres, los cambios de opinión y las diversas apreciaciones de un fenómeno jurídico dado.¹⁶¹ Derecho y Justicia, se aproximan hasta confundirse, pero no se unen, sólo se aproximan, por cuanto debe contarse con el primero para facilitar la segunda, que lo restablece una vez negado, y lo ampara una vez comprometido. La doctrina, tiende a la antítesis, entre ambos términos, y así se habla de 'Derecho Justo', cual anhelo perpetuo insatisfecho por realidad difícil o imposible logro.¹⁶²

¹⁶¹ Como ejemplo a ésta explicación, se puede mencionar que la Justicia ha sido en ciertos tiempos, la esclavitud; la justicia es, en el presente, la libertad. La Justicia es la bigamia en los pueblos mahometanos, y la Justicia es, para nuestra legislación familiar, el delito de bigamia.

¹⁶² Cabanellas, Guillermo. *op. cit.* Pág. 65 y 66.

La Justicia Electoral, comprende todo lo relacionado con la actividad jurisdiccional referente a las elecciones. Se compone de aspectos como lo Contencioso Electoral, Derecho Procesal Electoral, Interpretación de las Leyes Electorales y Jurisprudencia Electoral. Ella está organizada jerárquicamente a través de organismos locales, regionales y nacionales.¹⁶³ Responde a conductas que violen la normativa electoral, las mismas que tipifican delitos y faltas, señalando asimismo, las sanciones correspondientes y la competencia de las autoridades para administrar Justicia Electoral, la cual debe ser imparcial, no inclinada a intereses partidarios.¹⁶⁴

La Justicia Electoral, es una garantía de Protección de los Derechos Electorales y de la Juridicidad de todo el proceso eleccionario, guarda íntima relación con el concepto de Democracia Electoral. La Democracia Electoral, se evidencia mediante el análisis de los caracteres propios de los gobiernos, constituidos en los países donde se practica el Sistema Democrático en general; una de ellas, es que los ciudadanos votantes, deben gozar de libertad de opinión, de asociación, de pensamiento, de expresarse libremente, y hacer oír sugerencias y señalamientos, por su puesto con fundamentos lógicos y prudentes. Esto manifiesta que las peticiones hechas a la Autoridad Electoral, en un contexto de Democracia Electoral, son resueltas con justeza y prontitud.

¹⁶³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *op .cit.* Pág. 393 – 395.

¹⁶⁴ Gómez Camacho, José Antonio. *op. cit.* Pág. 43 y 44.

La Justicia Electoral, es una función de los poderes públicos, conducentes a la resolución de conflictos electorales. La cual se encuentra regulada en las normas electorales, además de encontrarse en ellas, el régimen de infracciones o sanciones en materia electoral. Ella supone la aplicación de normas que componen el Sistema Electoral, mediante su interpretación conforme a Derecho, aplicada por los Organismos Electorales, perfectamente jerarquizados, que ejercen jurisdicción.¹⁶⁵

Dentro de las funciones básicas que le competen a la autoridad máxima electoral, se encuentra la que nos interesa en este momento: el nombrar a todos los funcionarios electorales, elaborar y administrar su propio presupuesto, realizar la función de registrar la inscripción de los Partidos Políticos y de los candidatos a las distintas elecciones, dirigir el proceso de escrutinio de los sufragios, declarar oficialmente los resultados de las elecciones y de conocer de los recursos de impugnación que puedan presentarse.

Todo lo anterior, se reduce a dos específicas funciones: Administrativa y Jurisdiccional. La primera, se regula con medidas cuyos estándares, son generales en toda la administración pública, en este caso, se trata de administrar votos, papeletas, urnas, padrones, carné electorales y propaganda, etcétera. La Función Jurisdiccional, es la potestad que posee la

¹⁶⁵ Martínez Beltrán, Bruno Melvin, *et. al. op. cit.* Pág. 20 y 21.

máxima autoridad electoral, consistente en administrar Justicia Electoral, siendo creada para éste fin.¹⁶⁶

Los Organismos Electorales encargados de la aplicación de la Justicia Electoral, en el contexto de la normativa electoral salvadoreña, lo constituyen Principalmente, el Tribunal Supremo Electoral, que es el controlador del evento electoral; y las Juntas Electorales Departamentales, Municipales y Receptoras de Votos, las cuales con carácter transitorio, velan por la transparencia, objetividad y autenticidad de los procesos electorales.¹⁶⁷

Las elecciones organizadas para elegir a las autoridades en nuestro país, han fracasado en su intento de mostrar una transparencia y respeto a la legislación electoral, donde también han fallado los mecanismos controladores presentados por la misma. Pueden distinguirse tres períodos diferentes donde el hecho apuntado se ha manifestado: la de los fraudes electorales que parte de 1972; la otra, la de la guerra, que en cierta medida fue producto de los descontentos sociales provocados por el negligente e incapaz comportamiento de las autoridades electorales; y el tercero, el de la pos-guerra, que parte de la firma de los Acuerdos de Paz en el año de 1992 hasta la fecha. El proceso electoral de 1974 y 1976, se caracterizó por la predominancia de hechos violentos y represión. El proceso electoral de 1977, se caracterizó por la ilegitimidad y el fraude electoral. El proceso

¹⁶⁶ Pineda Meléndez, María Milagro. *op. cit.* Pág. 60 – 63.

¹⁶⁷ Ulloa, Félix. Hijo. La Jurisdicción Electoral. Pág. 5.

electoral de 1978, se caracterizó por una indiferencia total del Concejo Central de Elecciones. Semejantes incidentes se presentaron para las posteriores elecciones, las de 1979, 1982 donde ya había dado inicio la guerra, la de 1984, la de 1988, la de 1989, 1991 y las restantes. Es aceptable que el Proceso Electoral, contenga ciertos problemas que ameriten resolver, pero no lo es el hecho que medidas para procurar solucionar el obstáculo no se intenten practicar.¹⁶⁸ Estos hechos sobre la actuación de la Autoridad Suprema Electoral, hacen manifiesto las deficiencias crónicas sobre el mismo. Los constantes señalamientos de fraudes y corrupción de sus funcionarios públicos, es dejada de ser sancionada o reprendida. En lugar de practicarse la Justicia Electoral, se opta por reprimir al cuerpo votante a fin de acallar sus protestas y demandas. Esto es un reflejo que en el ambiente jurídico salvadoreño, se dedica mayor esfuerzo por la función Administrativa de los Organismos Electorales que por la función Jurisdiccional, que implica el análisis Jurisdiccional y propuesta de reforma en materia electoral.¹⁶⁹

La aplicación efectiva de la Justicia Electoral de parte de los Organismos Electorales, debe dejar como resultado una disminución considerable de las conductas consideradas negativas en la esfera jurídica electoral y establecer, como resultado normal, un clima de seguridad

¹⁶⁸ Moreno Arévalo, Filiberto, *et. al. op. cit.* Pág. 4 – 6.

¹⁶⁹ Elecciones en El Salvador. Reportes Estadísticos. Elecciones 1994 – 2000. Pág. 4. Las decisiones partidistas, influyen en el actuar del Tribunal Supremo Electoral, de tal manera que interrumpen la administración de la Justicia Electoral a beneficio de sus propios intereses, nada nuevo ciertamente.

jurídica, en el cual el Cuerpo Electoral pueda ejercer libremente su derecho al sufragio, y saber que el mismo es respetado y que formará parte del porcentaje final electoral. Las conductas electorales perjudiciales, se ubican en la normativa electoral, y son llamados delitos, faltas o infracciones electorales, y serán las mismos precisamente, los que a continuación se estudiarán.

2.3.3. DELITOS ELECTORALES.

Los delitos electorales, son conductas, acciones u omisiones que atentan contra los principios del Sistema Electoral de un Estado Democrático, y que por su carácter peculiar son definidas y castigadas por lo general en la propia legislación electoral y no por la legislación penal, tratando de garantizar el pacífico y libre ejercicio del voto, el secreto del mismo, su autenticidad y legalidad de procedimiento y en definitiva, la pureza de todo proceso electoral. Los delitos electorales son comportamientos que ponen en peligro la función electoral y las instituciones democráticas y republicanas de representación política.¹⁷⁰

Constituyen conductas, que pueden traducirse en acciones u omisiones provenientes de los actores del proceso electoral, que es aquella secuencia de actividades y de interrelaciones desplegadas y sostenidas por

¹⁷⁰ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *op. cit.* Pág. de la 191ª la 199.

los órganos electorales, candidatos, partidos y demás agrupaciones políticas que tienen como propósito, la preparación, el desarrollo y vigilancia del ejercicio de la función electoral, así como la determinación, declaración y publicación de los resultados.¹⁷¹ Las acciones deben concretarse en beneficio del proceso electoral; las autoridades electorales, desde la Superior a la inferior, deben desplegar sus tareas para procurarle claridad y legalidad, en tanto que las omisiones de las mismas, que producen efectos negativos, dañan el curso normal del evento electoral. Esto significa que el actuar de las Autoridades Electorales, debe estar dispuesto para resolverse en actuar a favor de los principios del Sistema Electoral.

Las legislaciones electorales establecen las conductas que se consideran como perjudiciales al proceso electoral, como los castigos que se establecen para ellas. Estas conductas pueden provenir de los particulares, de las Autoridades Electorales, de otros funcionarios públicos y de los miembros de la milicia. Las susodichas conductas, se ponen de manifiesto ante el funcionario competente, para que éste sepa la comisión de un hecho delictivo, y proceda a realizar las actividades que permitan darle curso legal y finalizarlas con la resolución que convenga a los intereses democráticos.

El objeto o finalidad de la existencia de la figura de los delitos electorales, reside en garantizar peculiaridades como el pacífico y libre

¹⁷¹ Lijphart, Arend. *Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos*. Pág. 214.

ejercicio del voto, el secreto del mismo, la autenticidad y legalidad del procedimiento y en definitiva, la pureza de todo el proceso electoral, que comprende la convocatoria, la inscripción y admisión de candidatos, la campaña electoral, la votación, el escrutinio, el conocimiento y decisión de los recursos de impugnación, y la determinación y proclamación de los elegidos. El propósito de intervenir de los ciudadanos en las elecciones mediante esta figura, está en participar en la designación de sus gobernantes y de influir en la formación de la política estatal. Esta participación de los ciudadanos, se le llama participación política, la cual comprende no sólo las dirigidas a poner en conocimiento de las autoridades los delitos observados, sino también el de votar, de campaña política, de actividad comunitaria que puede ser actividad de protesta para solucionar algún problema comunitario, actividades particulares que puede ser contactos de particulares con funcionarios públicos, y el ejercicio de cargos públicos de dirección política.

Los tipos de delitos electorales, se pueden mencionar de la manera siguiente: omisión del sufragio, violación del secreto de voto, voto múltiple o ilegal, constricción de la libertad del sufragio, e incumplimiento de funciones electorales. La omisión del sufragio, constituye un delito, por cuanto a la vez que significa un derecho, es una obligación que debe ejercitarse y cumplirse, pues es crucial para la legitimidad de las autoridades que resulten

ganadoras.¹⁷² Además, el voto debe cumplir con sus características, una de ellas el ser secreto, si no se observa este aspecto, se incurre en delito electoral. También se castiga a aquel que ejerciendo el derecho del sufragio, vote en múltiples ocasiones, desmejorando así la naturaleza del mismo. La constricción de la libertad del sufragio, igualmente es castigada, pues el voto es libre, nadie puede por el medio que le sea factible, obligar a otro a votar a favor de determinada postura ideológica. Asimismo, no deben las Autoridades Electorales, llevar a cabo desempeños que muestren negligencias e incapacidad para resolver problemas que afecten al proceso electoral.

Para nuestra legislación electoral, los delitos electorales ocupan un apartado especial dentro del título X, llamado Infracciones y Sanciones, donde se registran, en primer lugar, definiciones sobre lo que debe entenderse por funcionarios públicos, empleados públicos, agentes de autoridad, y autoridad pública. Luego pasa a señalar aquellas conductas que atentan contra el proceso electoral, de parte de éstos mismos personajes, que se refieren a omisiones o acciones que no les están permitidas practicarlas, como el caso que ningún funcionario o empleado de la administración pueda ser despedido o desmejorado en sus condiciones de trabajo por su participación en política partidista; así también, el caso de los militares que en servicio activo, y los miembros de la Policía Nacional Civil, y

¹⁷² *Vid.* Capítulo I. Historia de la Legislación Electoral de este mismo trabajo, donde se registran los delitos electorales en la normativa electoral salvadoreña.

los de cualquier cuerpo armado, no puedan hacer propaganda electoral partidista; igualmente, otro caso consiste en que los Partidos Políticos o Coaliciones contendientes, personas naturales o jurídicas, asociaciones u organizaciones de cualquier naturaleza, no puedan realizar funciones de orientación al ciudadano en los centros de votación.¹⁷³

Más adelante se registra aquellas conductas que se consideran como delitos contra el sufragio, que específicamente atentan contra el derecho al sufragio. En este tipo de delitos, las sanciones se diferencian con las presentadas en aquellos no referidos específicamente al sufragio, en que los castigos son de carácter penal, en tanto que para aquellos, los castigos son de carácter administrativo, es decir aplicados por la misma autoridad electoral y cuyos efectos no trascienden al ámbito del Derecho Penal.¹⁷⁴

¹⁷³ Código Electoral. Título X, "Infracciones y Sanciones". Capítulo I "De las Definiciones", artículos 270, 271, 272 y 291.

¹⁷⁴ *Ibíd.* Artículos del 300 al 302.

CAPITULO III

EL DERECHO ELECTORAL SALVADORENO.

El presente capítulo contiene el marco legal de referencia que comprende el Derecho Electoral de El Salvador, en particular lo que concierne al tema objeto de estudio de nuestra investigación. En un primer momento, se estudiará la Constitución de la República, para luego pasar a la normativa secundaria, el Código Electoral; a continuación se abordará el estudio de los Tratados Internacionales, dentro de los cuales se considerarán, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (*llamado Pacto de San José*). Se proseguirá con el estudio de una propuesta de ley referida a la estructura interna del Tribunal Supremo Electoral, la cual se da en llamar precisamente Propuesta de la Ley Orgánica del TSE. Juntamente con el estudio de las mismas, se procurará presentar sus fortalezas y debilidades; y al final del capítulo, se presenta el fallo del Tribunal Supremo Electoral sobre un caso de Delito Electoral.

3.1. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.¹⁷⁵

¹⁷⁵ Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho. Constitución de El Salvador.. Decretada por la Asamblea Constituyente, y aprobada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Constituyente, en el Palacio Legislativo, en San Salvador, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Artículo 274. Dentro del Capítulo Uno

La Constitución de 1983, se decreta y sanción dentro de un contexto político y social perturbado, la guerra interna continuaba desarrollándose, no dando tregua ninguna de los bandos contendientes. En éste ambiente conflictivo, los anhelos de una sociedad justa, de una democracia, libertad, y valores humanos, se exigían imperiosamente. La Asamblea Constituyente de 1983, apoyada en éstas virtudes, conviene con el pueblo, el decretar, sancionar y proclamar la Constitución que ha gozado hasta el día de hoy, de más de veinte años de vigencia, larga vida legal para un texto constitucional que adecuado a la historia jurídica de El Salvador, lo normal es su corta vigencia, a excepción de las Constituciones de 1824, 1841 y de 1886 (*esta última que perduró legalmente por 53 años y rigió durante trece administraciones*).¹⁷⁶

El Estado de El Salvador, persigue valores jurídicos desde el comienzo de su actuar, y los coloca como bases e inspiraciones que deben alcanzarse. Desde el principio del texto constitucional, los valores de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común, son considerados como el propósito para el cual la estructura estatal está organizada. La justicia que proporciona la idea de dar a cada quien lo que merece; la seguridad jurídica, que brinda la confianza en la real aplicación de la norma jurídica; y el bien común, que son todos aquellos intereses o necesidades de la colectividad o

de éste trabajo de graduación, se estudian las Constituciones del Estado Salvadoreño de épocas precedentes a la de 1983.

¹⁷⁶ Publicación de la Unidad Técnica Ejecutiva. *op. cit.* Resumen de su contenido.

mayoría a cuyo extremo opuesto se hayan los intereses de las minorías; ellos constituyen las prioridades a cumplir por la organización estatal.¹⁷⁷

Con esta Constitución, se permite la incursión a la escena jurídica y política del país, de una nueva institución estatal, que se encargaría de todos los aspectos que implica el proceso electoral, y que vendría a sustituir a la máxima autoridad electoral del entonces, el llamado Concejo Central de Elecciones. Originalmente, el texto de la constitución de 1983, presentaba al Concejo mencionado como la principal autoridad electoral, pero debido a cambios sociales, políticos y jurídicos sucedidos a inicios de la década de los noventa, que es donde se ven luces que aclaran el camino a la finalización del conflicto armado, se acuerdan reformas electorales,¹⁷⁸ las cuales se concretizaron por una parte en la creación del Tribunal Supremo Electoral como la nueva autoridad en la materia, y por otra, la sanción de una normativa electoral con carácter de ley de la República, que reglamentaría todos los particulares propios de unas elecciones nacionales.¹⁷⁹

¹⁷⁷ Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho. Constitución de El Salvador de 1983, inciso primero del artículo primero. Para mayor estudio sobre la justicia, *vid. Infra*. Capítulo II de este mismo trabajo de graduación.

¹⁷⁸ *Ibid.* Las reformas al texto constitucional de 1983, fueron oficiales a través de los Decretos Legislativos siguientes: el primero de número 64, de fecha 31 de octubre de 1991, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 217, Tomo 313 del 20 de noviembre de 1991; y el segundo, por Decreto Legislativo número 152 de fecha 30 de enero de 1992, que fue publicado en El Diario Oficial número 19, Tomo 314, del 30 de enero de 1992.

¹⁷⁹ Gracias a las negociaciones sobre la Paz, las cuales son acuerdos estructurados a menudo facilitados por un mediador externo que terminan en un pacto de implementar reformas drásticas o a la completa creación de un nuevo sistema político, el conflicto armado salvadoreño llegó a su fin. Las conversaciones sobre el fin de la guerra civil salvadoreña, se iniciaron sin mayor entusiasmo el 15 de Octubre de 1984, en un lugar de la frontera con Honduras. Continuaron después en el marco de la decisión de paz adoptada por los Presidentes Centroamericanos en Esquipulas II, en 1987. Las conversaciones de paz sólo adquirieron un tono definitivo cuando el 14 de abril de 1990, se firmó un acuerdo

Se reconoce en el texto de la Constitución, la calidad de ser ciudadanos salvadoreños, y con ello, derechos y deberes que deben cumplirse. En su título II, llamado “Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona”, en su capítulo III, llamado “Los Ciudadanos, sus Derechos y Deberes Políticos y el Cuerpo Electoral”, se establecen como derechos del ciudadano, primero, el ejercer el sufragio; segundo, constituir Partidos Políticos o asociaciones a los ya establecidos; y tercero, optar a cargos públicos. El derecho al sufragio a la vez se constituye como un deber, y comprende además, el votar en la consulta popular directa. Asimismo, la Constitución, establece puntos importantes en materia electoral, como los concernientes al Cuerpo Electoral, el cual se estatuye, estará formado por todos los ciudadanos capaces de emitir el voto, es decir que no estén suspendidos ni perdidos los derechos políticos. Que para el ejercicio del sufragio es necesario estar inscrito en el Registro Electoral; que las características que debe reunir el voto, deben ser la libertad, la igualdad, y el ser secreto. La creación de una ley electoral, que regularía la forma, el tiempo y demás condiciones para la emisión del sufragio es prometida en el

entre las partes bajo los auspicios del Secretario de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Javier Pérez de Cuellar. De ahí en adelante el proceso se hizo irreversible. Los acuerdos de Paz que pusieron fin a la guerra, se firmaron en el Castillo de Chapultepec (México) el 16 de enero de 1992, y se acordó por ellos cuatro puntos cruciales, a saber: Depuración de la Fuerza Armada; la creación de la Policía Nacional Civil; Reformas Constitucionales referente al Sistema Judicial (Concejo Nacional de la Judicatura, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y reformas respecto al Sistema Electoral); y por último, la participación política del FMLN en el ámbito electoral. Para mayor información, consúltense los trabajos siguientes Ulloa, Félix hijo. Sistemas Electorales. Pág. 67; Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC). *Op. cit.* Tomo II. Pág. 50; 60; 63; 72; 73; Guevara Mena, Lucia Isabel, *et. al. op.cit.* Pág. 4-6.

texto constitucional. Otros puntos importantes como el establecimiento de circunscripciones electorales, el sistema de elección de representación para la elección de los Diputados, las fechas de elección del Presidente y Vicepresidente, los cargos públicos de elección popular, el periodo legal permitido para la propaganda, y la prohibición de algunas personas para pertenecer a los Partidos Políticos ni optar a cargos públicos, son consideraciones que la Constitución de 1983, dedica un articulado o mención especial. Todos estos elementos, constituyen el trato legal que se brinda al Cuerpo Electoral de parte de la Constitución de 1983.¹⁸⁰

Mas adelante, en el Título VI, llamado “Órganos del Gobierno, Atribuciones y Competencias”, en su Capítulo VII, llamado “Tribunal Supremo Electoral”, es donde se expone lo referente a la autoridad electoral, sus atribuciones, competencias y demás actividades. Este Capítulo inicia con la mención de quienes constituirán el Tribunal Supremo Electoral, los cuales serán cinco Magistrados elegidos por la Asamblea Legislativa en colaboración con los Partidos Políticos y la Corte Suprema de Justicia. Tres de los Magistrados, serian electos de entre una de las ternas propuestas por los tres partidos políticos o coaliciones legales que hayan obtenido mayor número de votos en la ultima elección presidencial, los otros dos Magistrados, serían elegidos con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos de las dos ternas propuestas por la Corte

¹⁸⁰ Constitución de El Salvador de 1983. Título II “Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona”, Capítulo III “Los Ciudadanos sus Derechos y Deberes Políticos y el Cuerpo Electoral”, contenido básico de los artículos que van desde el 71 al 82.

Suprema de Justicia, los cuales deberían reunir los requisitos para ser Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia y no tener ninguna afiliación partidista. El Magistrado que los presidirá, es decir, el Presidente, será aquel propuesto por el partido o coalición legal que obtuvo el mayor número de votos en la última elección presidencial.¹⁸¹

La Constitución remite a la ley electoral, el Código Electoral de 1992, para que se establezcan los organismos necesarios para la recepción, recuento y fiscalización de votos y demás actividades concernientes al sufragio, además de garantizar que en la Constitución de los mismos, no predomine ningún partido o coalición de partidos. Estos organismos electorales, son, el Tribunal Supremo Electoral, como organismo colegiado; las Juntas Electorales Departamentales; las Juntas Electorales Municipales; y las Juntas Receptoras de Votos. El tribunal se constituye como la autoridad máxima en la materia electoral, y su autonomía se extiende del ámbito jurisdiccional, al administrativo y financiero. Además, la Constitución procura garantizar la imparcialidad de los organismos electorales por medio de medidas que frenen los acometidos de los intereses partidistas; esta medida es propuesta por la Constitución y desarrollada por el Código Electoral.¹⁸²

Añade dos puntos más en el texto constitucional, uno de ellos, referido al derecho de vigilancia de los Partidos Políticos, y el segundo, sobre la deuda

¹⁸¹ *Ibíd.* Artículo 208 y Código Electoral, artículo 59.

¹⁸² *Ídem.* Artículo 209 y Código Electoral, artículos 59-64; 109 y 110; 113 y 115; 117 y 119. Es constante el número de integrantes de los organismos electorales, seis, con sus respectivos suplentes.

política. El derecho de vigilancia, constituye la fiscalización de los Partidos Políticos hacia todas las etapas del proceso electoral, desde la convocatoria a elecciones hasta la finalización del mismo, y consiste en velar que las disposiciones legales se cumplan en el proceso eleccionario y en denunciar ante el Tribunal y sus Organismos, cualquier anomalía que se observe. Este derecho comprende, entre algunos de ellos, acreditar de parte de los Partidos Políticos o Coaliciones contendientes, un representante propietario y suplente ante las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, y ante cada Junta Receptora de Votos, un vigilante propietario y un suplente, los cuales ejercerán fiscalización durante el periodo de funcionamiento de los organismos; así también, el derecho de acreditar ante la Junta Electoral Municipal un Delegado por cada centro de votación, el cual supervisará a los vigilantes arriba nombrados, tanto representantes como vigilantes, tendrán derecho, entre otros a brindar sugerencias para la aplicación de la ley a las Juntas Departamentales y Municipales; de interponer en nombre del Partido Político que representan las demandas y recursos pertinentes.¹⁸³ En tanto que la deuda política, constituye un régimen de financiamiento estatal que busca el desarrollo de la democracia, y consiste en el derecho de recibir los Partidos Políticos o Coaliciones contendientes, de parte del Estado, una suma de dinero, que se calculará de acuerdo a los votos obtenidos para las elecciones de Presidente, de Vicepresidente, de Diputados al Parlamento

¹⁸³ Código Electoral de 1992. Título VI “De la Fiscalización de los Partidos Políticos”, artículos 130, 132, 134, 136 numerales 2, 4 y 5.

Centroamericano y Asamblea Legislativa, y para los Concejos Departamentales.¹⁸⁴

Ahora, después de presentado el contenido de los articulados de la Constitución sobre la materia electoral, es necesario confrontarlos con los hechos acaecidos en las elecciones Presidenciales del 2004, y con las necesidades reales del cuerpo electoral salvadoreño. Uno de los puntos a considerar, es el referente a los miembros que componen el Tribunal Supremo Electoral, y los demás organismos electorales; y otro punto, lo constituyente, la actividad jurisdiccional. Sobre el primer punto, la constitución establece que, en cuanto a la forma de integración de los órganos electorales, se buscará que no predomine ningún partido o coalición de partidos, lo cual es conveniente para los intereses electorales pues se contaría con verdaderos árbitros que no favorecieran a ninguno de los participantes políticos; pero ante esto, y en contradicción clara, donde se desatiende completamente éste propósito, se regula contra la imparcialidad electoral, pues se establece en la integración del Tribunal Supremo Electoral como Organismo Colegiado, que de los cinco miembros que lo integran, un número mayor de la mitad, tres de ellos, serían propuestos por los Partidos Políticos y sólo dos por la Corte Suprema de Justicia. Agravándose la situación, pues no se les exige a aquellos tres, condiciones indispensables, como un conocimiento jurídico aprobado académicamente, que sí se les

¹⁸⁴ *Ibíd.* Título VII, “De los Partidos Políticos”, Capítulo VI, “Régimen de Financiamiento Estatal o Deuda Política para el Desarrollo Democrático”. Artículos del 187 al 195.

exige a los restantes dos.¹⁸⁵ Además, se establece inconvenientemente, que el Magistrado Presidente, quien de cierta manera posee más autoridad electoral, sea uno de los propuestos por los Partidos Políticos,¹⁸⁶ lo cual implica desde ya, un favorecimiento al Partido Político del cual provenga el Magistrado Presidente. La situación se complica cuando se presenta la ocasión de tomar decisiones sobre asuntos importantes, como la resolución de denuncias electorales, que constituye punto importante para la presente investigación, pues para que se emitan debe existir un acuerdo de la mayoría de los Magistrados, y como la mayoría responden sus intereses partidarios, ya que de él provienen, es de esperar que decida con parcialidad o que nunca se pongan de acuerdo y nunca decidan, tal como aconteció en las Elecciones Presidenciales del 2004.¹⁸⁷ Semejante situación sucede con los demás órganos electorales. Las Juntas Electorales Departamentales y las Municipales, se componen cómo máximo de seis miembros, de los cuales cinco son propuestos por los Partidos Políticos. Las Juntas

¹⁸⁵ A los Magistrados propuestos por los Partidos Políticos, sólo se les exige ser salvadoreño, mayor de treinta años de edad, del estado seglar, de notoria instrucción y honradez, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los cinco años anteriores a su elección. En tanto que, a los Magistrados propuestos por la Corte Suprema de Justicia, se les exige reunir los requisitos para ser Magistrado de la Cámaras de Segunda Instancia y no tener ninguna afiliación partidista. Artículo 60 del Código Electoral Vigente.

¹⁸⁶ Constitución de El Salvador, Título VI "Órganos del Gobierno, Atribuciones y Competencias", Capítulo VII "Tribunal Supremo Electoral", artículos 208 y 209; y Código Electoral, Título V "De los Organismos Electorales", Capítulo I, Sección I "De la Formación del Organismo Colegiado", artículo 59 y 60.

¹⁸⁷ Días previos a la celebración de las elecciones Presidenciales del 2004, se suscitaron problemas por motivos políticos entre los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, acusándose unos a otros, de retraso en la aplicación de justicia a las denuncias electorales interpuestas, registraron que a la fecha eran alrededor de 50 demandas, *apud* La Prensa Grafica, 4 de marzo de 2004, Pág. 18; y El Diario de Hoy, 16 de marzo del 2004, Pág. 16.

Receptoras de Votos, que se componen también de un máximo de seis miembros, son elegidos todos a propuesta de los Partidos Políticos.¹⁸⁸

También es necesario mencionar el comportamiento del Tribunal en su desempeño jurisdiccional, donde se considerarán tres puntos, el primero referido al derecho de vigilancia de los Partidos Políticos; el segundo, el derecho de petición del ciudadano; y el tercero, la deuda política. Sobre el primero, debe decirse que su cumplimiento resultó incompleto, pues si el mismo supone facultad conferida a los partidos para vigilar todo el proceso electoral con el propósito que se cumplan las disposiciones electorales, es de esperar que si se observan anomalías se denuncien y que la autoridad competente, los resuelva; pero, precisamente sobre este último comportamiento, la resolución justa e imparcial, nunca llegó. El derecho de vigilancia, no sólo consiste en notar violaciones a la ley, y denunciarlas y nada más, sino que también, en solucionar los problemas y castigar a los responsables.¹⁸⁹ Sobre el segundo punto, el derecho de petición este resultó ser ineficaz, pues si los ciudadanos denunciaban ante las autoridades electorales más cercanas y ante el mismo Tribunal Supremo Electoral, sólo se les recibía, pero no se les daba respuesta alguna, las denuncias pasaban a formar parte del archivo sin resolver. El derecho de petición se compone de tres elementos: aceptación de la pretensión, resolución y notificación de

¹⁸⁸ Código Electoral de 1992. Artículos 109, 113 y 117.

¹⁸⁹ La mayoría de demandas electorales, fueron presentadas por los Partidos Políticos contendientes, sobre todo de parte del FMLN. Las demandas a los primeros días del mes de marzo del 2004, llegaron ser alrededor de 50, *apud* La Prensa Grafica 4 de Mayo de 2004, Pág. 18.

la misma, y lo que aconteció en ésta oportunidad, fue sólo el primer elemento, la aceptación de las denuncias, y no los otros dos, por lo cual el derecho de petición fue frustrado.¹⁹⁰ Y el tercero de los puntos, es el concerniente a la deuda política, la cual se otorgó sin exigencias de respeto a la normativa electoral, pues por la misma se financió propaganda ilegal que resultó ser denunciada electoralmente y no resuelta por las autoridades competentes. Esto significa que la deuda política, lejos de ayudar al desarrollo de la democracia nacional, como debe ser, contribuyó a la proliferación de delitos electorales y a poner de manifiesto la verdadera capacidad del Tribunal Supremo Electoral.¹⁹¹

3.2. CODIGO ELECTORAL.

El Código Electoral de 1992, surgió como resultado de los Acuerdos de Paz que El Salvador celebró para la terminación de la guerra interna que se había originado a inicios de la década de los ochenta. Firmando el Acuerdo de Paz el 16 de enero de 1992, se iniciaron las reformas al Sistema Electoral, tal como se había pactado, para lo cual la Comisión para la Consolidación de la Paz (COPAZ), determina crear una Comisión Especial Electoral (CEE), que trabajó en un proyecto de reformas al Código Electoral que había elaborado el antiguo Concejo Central de Elecciones; en el mismo,

¹⁹⁰ *Vid.* Monitoreo al Proceso Electoral 2004. Así quedaron las elecciones Presidenciales 2004. Pág. 25 y 26; y La Prensa Grafica, de 17 de Mayo del 2004. Pág. 6.

¹⁹¹ La mayoría del contenido de las denuncias electorales acontecidas a la víspera de la Elección Presidencial del 2004, eran por propaganda ilegal, *apud.* La Prensa Gráfica 18 de Marzo del 2004, Pág. 18, y Capítulo IV de este mismo trabajo.

se introdujeron consideraciones modernas, lo que implicó la creación de nuevas figuras dentro del Sistema Electoral.¹⁹² COPAZ, analizó e hizo reformas al proyecto presentado por el CEE, asimismo la Asamblea Legislativa elaboró sus propias reformas, y fue quien propuso y concretizó mayores cambios al proyecto.¹⁹³ De esta manera, el nuevo Código Electoral, es aprobado el 14 de diciembre de 1992, y su vigencia inicia en 1993.

El Código Electoral, está compuesto por quince títulos, los cuales a su vez se dividen en Capítulos y éstos en Secciones. El primero, contiene las disposiciones fundamentales; el segundo, la concerniente al Cuerpo Electoral, de las Circunscripciones Territoriales Electorales y sobre la integración de las Autoridades a elegirse; el tercero, sobre el Registro Nacional de las Personas Naturales; el cuarto, del Registro Electoral; el quinto trata de los Partidos Políticos al proceso electoral; el sexto, sobre la fiscalización de los Partidos Políticos al proceso electoral; el séptimo, trata sobre los Partidos Políticos, su constitución, inscripción y régimen interno, etc.; el octavo, sobre los candidatos propuestos por los Partidos Políticos; el noveno, sobre el Proceso Eleccionario; el décimo, trata sobre las Infracciones y Sanciones; el décimo primero, sobre los recursos; el décimo

¹⁹² Como se dijo en otra parte de éste trabajo de graduación, los Acuerdos de Paz, firmados en Chapultepec, México, el 16 de Enero de 1992, contenían como puntos a desarrollarse: 1. Depuración de la Fuerza Armada, 2. La Creación de la Policía Nacional Civil, 3. Reformas Constitucionales referentes al Sistema Judicial (*Concejo Nacional de la Judicatura, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Reformas respecto al Sistema Electoral*), y 4. La participación política del FMLN en el ámbito electoral.

¹⁹³ Parada Rodríguez, José Efraín. *op. cit.* Pág. 73

segundo, sobre las nulidades de urna y elección; el décimo tercero, del régimen económico especial y patrimonio del Tribunal Supremo Electoral; el décimo cuarto, sobre las disposiciones generales de la Fiscalía Electoral; y el último, el decimo quinto, sobre disposiciones transitorias. Todos estos títulos, comprenden un total de 365 artículos.

Las instituciones que presenta la normativa, son las Juntas Electorales Departamentales, las Juntas Electorales Municipales y las Juntas Receptoras de Votos, como organismos electorales no permanentes; y como organismos electorales auxiliares, se mencionan a las Juntas de Vigilancia, la Fiscalía Electoral y el Auditor General; y como organismo permanente, que ocupa el mayor puesto frente a los demás, está el Tribunal Supremo Electoral como Organismo Colegiado.¹⁹⁴ Estos organismos forman parte de los elementos que componen al Sistema Electoral Salvadoreño, pues este comprende en primer lugar las normas jurídicas jerarquizadas, la Constitución, Código Electoral, Código Penal y Leyes Administrativas; también abarca a los sujetos electorales, que son los Partidos Políticos y los ciudadanos; las instituciones a nivel Constitucional, que son el Cuerpo Electoral, los Partidos Políticos, el Registro Electoral y el Tribunal Supremo Electoral; las Instituciones a nivel del Código Electoral, que son las Juntas de Vigilancia, el Fiscal Electoral, y el Auditor General; y los Organismos Electorales no permanentes, que son las Juntas Electorales

¹⁹⁴ Código Electoral de 1992. Artículos 54, 59, 109, 113, 117, 139 y 333.

Departamentales, las Juntas Electorales Municipales y las Juntas Receptoras de Votos.¹⁹⁵

El objeto perseguido por la normativa electoral, consiste en regular las actividades de Cuerpo Electoral, de los Organismos Electorales, de los Partidos Políticos, de las actividades Estatales relacionadas con el proceso electoral, del Registro Nacional de las Personas Naturales, del Registro Electoral y el régimen de la deuda política. Los procesos electorarios que atiende son los concernientes a la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, al de Diputados al Parlamento Centroamericano, al de Diputados a la Asamblea Legislativa y de los Miembros de los Concejos Municipales. Al sufragio, se le considera como un derecho y un deber de los ciudadanos, cuyo ejercicio es indelegable e irrenunciable, que posee las características esenciales de ser libre, directo, igualitario y secreto, al que nadie podrá, *so pena* de castigos, impedir, coartar o perturbar su ejercicio. Que para ejercerlo es condición indispensable estar inscrito en el Registro Electoral correspondiente, y que para asegurar su libertad, pureza y facilitar su práctica, las autoridades electorales se comprometerán a darles cumplimiento.¹⁹⁶

La integración de los organismos electorales, se desarrolla de acuerdo a regulaciones electorales establecidas donde tiene participación

¹⁹⁵ Ulloa, Félix hijo, *et al.* Las elecciones de 1997. Pág. 17.

¹⁹⁶ Código Electoral de 1992. Título I, "Disposiciones Fundamentales", Capítulo I, del Objeto; y Capítulo II, de Sufragio. Artículos del 1 al 5.

en buena medida los Partidos Políticos, la Corte Suprema de Justicia y la Asamblea Legislativa. Para la conformación del Tribunal Supremo Electoral como organismo colegiado, se regula que sus integrantes serán cinco Magistrados, de los cuales tres serán propuestos por los tres Partidos Políticos o Coaliciones Legales que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección Presidencial, y los dos restantes serán propuestos por la Corte Suprema de Justicia. Para la determinación de los cinco Magistrados del Tribunal, la Asamblea Legislativa tomará la decisión definitiva en base a las propuestas hechas. Igual número de propietarios Magistrados, habría para los Suplentes, los que serán elegidos de la misma manera que aquellos. Dentro de sus principales deberes, se mencionan los referidos a velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y leyes que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; el de convocar, organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales relacionados con la elección de los funcionarios a que atiende el Código; el de practicar el escrutinio preliminar y definitivo de las elecciones Presidenciales, de Diputados al Parlamento Centroamericano y a la Asamblea Legislativa y de Concejos Municipales; impartir las instrucciones necesarias para el normal funcionamiento de los organismos electorales; el de denunciar ante los Tribunales Comunes los hechos constitutivos de delitos o faltas de que tuvieran conocimiento dentro de su competencia; el de inscribir a los Partidos Políticos o Coaliciones de acuerdo a los requisitos de la ley y supervisar su funcionamiento; el de conocer y resolver sobre las

suspensiones, cancelaciones y sanciones a los Partidos Políticos o Coaliciones, así como de sus autoridades, entre otras.¹⁹⁷

Respecto a las Juntas Electorales Municipales, la normativa electoral establece que se integrarán con un número máximo de seis miembros propietarios y suplentes, de los cuales cinco participarán con derecho propio y serán pro-puestos por aquellos Partidos Políticos o Coaliciones contendientes que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección. El restante, será elegidos por sorteo de entre los Partidos o Coaliciones que participen en las elecciones y serán nombrados por el Tribunal Supremo Electoral. Algunos de sus deberes consisten en recibir la protesta de ley de los Miembros de las Juntas Electorales Municipales y darles posesión de su cargos; supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos y dar cuenta inmediata al Tribunal con copia al Fiscal Electoral de las anomalías que constaren de conocer en grado de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales, de conformidad a la ley electoral; de decidir sobre los incidentes que se susciten en la votación, cuando no hayan sido resueltas debidamente por las Juntas Electorales Municipales; denunciar ante las autoridades competentes las infracciones que a las leyes electorales cometan las autoridades a particulares, dando cuenta de ello al Tribunal y al Fiscal Electoral, mencionando la prueba o documentación pertinente;

¹⁹⁷ *Ibíd.* Título V “De los Organismos Electorales”. Artículos 59 y 70 numerales 1, 2, 3, 6, 10, 12, 14, y 16.

colaborar con las Juntas Electorales Municipales en la selección y ubicación de los centros de votación para darlos a conocer al Tribunal a más tardar cincuenta días antes de las elecciones, entre otras.¹⁹⁸

Referente a las Juntas Electorales Municipales, su integración estaría conformada con un número máximo de seis miembros propietarios y sus respectivos suplentes. De los cuales, cinco serán propuestos de aquellos Partidos Políticos o Coaliciones contendientes que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección. El que resta, sería elegido por sorteo de entre los Partidos o Coaliciones que participen en las elecciones y serán nombrados por el Tribunal Supremo Electoral. Dentro de sus deberes se encuentran el recibir la protesta de ley a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, y darles posesión de sus cargos; el entregar bajo su responsabilidad a las Juntas Receptora de Votos, todos los objetos y papelería que el proceso electoral requiera; conocer y resolver sobre cualquier situación que interfiera en el normal desarrollo de la votación e informar a las Juntas Electorales Departamentales y al Tribunal sobre las quejas que, en relación al proceso electoral, se presenten contra los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos; denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones a las leyes y a éste Código que cometieren las autoridades o particulares en contra del proceso electoral, dando cuenta de ello a la Junta Electoral Departamental respectiva, al

¹⁹⁸ *Ídem*. Título V “De las Organizaciones Electorales”. Artículos 109 y 112 numerales 1, 2, 3, 4, 9, y 13.

Tribunal, al Fiscal General y a la Junta de Vigilancia Electoral, mencionando la prueba y documentación correspondiente, entre otros.¹⁹⁹

Por su parte, las Juntas Receptoras de Votos, están compuestas por un número máximo de seis miembros propietarios y sus respectivos suplentes. Los cuales serán escogidos por parte del Tribunal Supremo Electoral y a propuesta de los Partidos Políticos. Dentro de sus deberes se encuentran, recibir bajo su responsabilidad, los paquetes provenientes de las Juntas Electorales Municipales, que contienen los materiales y documentos electorales para ser usados durante las votaciones, de conformidad a los instructivos especiales dictados por el Tribunal; realizar el escrutinio, voto por voto, al finalizar el proceso de votación y consignar el resultado en el acta correspondiente, debiendo ser firmadas, sin excusa alguna por todos los miembros de la misma, para los efectos de la ley; velar por el cumplimiento de la ley y todas las disposiciones relativas al proceso electoral, entre otras.²⁰⁰

Puede observarse que dentro de las obligaciones impuestas por la normativa electoral, la vinculada a cumplir y hacer cumplir la ley, y a denunciar, conocer y resolver los delitos que contra la normativa se cometieren en el proceso eleccionario, son considerados como importantes en el que hacer del Tribunal y de las Juntas. De esta manera se manifiestan

¹⁹⁹ *Ídem.* Artículos 113 y 116 numerales 1, 2, 4, 6, y 10.

²⁰⁰ *Ídem.* Artículos 117y 126 numerales 1, 3, y 5.

los elementos de la Justicia Electoral y de los Delitos Electorales, pues se manda a conocerlos, perseguirlos y sancionarlos legalmente.

Sobre este mismo punto, el de la Justicia Electoral y Delitos Electorales, se establece en la norma electoral un título dedicado a las infracciones y sanciones. En éste se establecen los delitos cometidos por los particulares, de los Funcionarios y Empleados Públicos, Civiles o Militares, los Delitos contra el Sufragio, y el procedimiento legal a seguir para la resolución de las mismas. Dentro de aquellos primeros delitos se pueden mencionar el que los directivos y organizadores de asociaciones, agrupaciones o entidades que sin estar constituidos en Partidos Políticos, desarrollen actividades reguladas por la norma electoral, será castigado con la imposición a cada uno de los directivos y organizadores una multa de diez mil a cincuenta mil colones; en otro caso se puede mencionar, el consistente en el uso de propaganda electoral, simbología, colores, lemas, marchas y las imágenes o fotografías de los candidatos postulados o inscritos de otros Partidos Políticos o coaliciones contendientes, lo que provocará a los integrantes del Organismo o Dirección del Partido Político o Representante de la Coalición que ordenaron la difusión, una multa de diez mil a cincuenta mil colones.²⁰¹

²⁰¹ *Ídem.* Artículos 284 y 289.

Dentro de los delitos en que pueden cometer los Funcionarios y Empleados Públicos Civiles o Militares, se puede mencionar el que los militares en servicio activo, los Miembros de la Policía Nacional Civil y los de cualquier cuerpo armado, que ejercieren propaganda electoral partidista, una vez comprobada la infracción y según su gravedad y juicio prudencial del Tribunal, se sancionará con suspensión o destitución del cargo; otro caso, consiste en que ni el Gobierno de la República, los Concejos Municipales y demás Autoridades Autónomas, durante los treinta días anteriores a la fecha señalada para las elecciones, podrán publicar en ningún medio de comunicación privados o estatal las contrataciones, inauguraciones de obras de infraestructura nacional o de cualquier otra naturaleza que hayan realizado, que realicen o proyecten realizar en cumplimiento de la prestación o de los servicios de asistencia a que está obligado el Estado, y en caso de cometerlo, serán sancionados con la destitución inmediata del cargo, la cual deberá hacerse efectiva dentro de las setenta y dos horas siguientes a la notificación y en caso de no ser el responsable funcionario de elección popular, se castigaría con una multa de un mil a diez mil colones.²⁰²

Ahora con respecto a los delitos contra el sufragio, se establece el caso consistente en que las personas que fueren sorprendidas *in fraganti* cometiendo cualquiera de los delitos a que se refieren los artículos 412 al 420 del Código Penal, deberán ser denunciadas en el acto, ante la autoridad

²⁰² *Ídem.* Artículos 271 y 275.

competente o Policía Nacional Civil, quienes procederán a su captura y remisión inmediata a los Tribunales Comunes, enviando asimismo al Tribunal Supremo Electoral y al Fiscal Electoral copia del oficio de remisión. Se añade que las infracciones sancionadas por el Código, serán independientes y sin perjuicio de la responsabilidad que establecieren otras leyes; y que aquellos comportamientos que violen la normativa, que no se encuentren sancionadas especialmente, serán castigadas con una multa de un mil a diez mil colones, según la gravedad del caso y capacidad económica del infractor.²⁰³

Para la aplicación de los castigos a los delitos electorales cometidos, se establece que referente a las multas estas serán impuestas por el Tribunal en forma gubernativa e ingresaran al Fondo General de la Nación, y que en caso de no ser pagadas dentro de los ocho días siguientes al de su notificación, se perseguirán civilmente en los Tribunales Comunes por el Fiscal Electoral en representación del Tribunal, sin perjuicio de la acción conjunta del Fiscal General de la República. En cuanto a la aplicación de las sanciones, el Fiscal Electoral procederá de oficio o a petición de parte ante el Tribunal o Registrador Electoral en su caso; si la infracción cometida procediere o diere lugar a responsabilidad de conformidad a otras leyes, el Fiscal Electoral, de oficio o a petición de parte, entablará las acciones pertinentes para su persecución y sanción, sin perjuicio de las acciones que

²⁰³ *Ídem.* Artículos del 300 al 302.

podiere establecer la Fiscalía General de la República. Además, se establece que cualquier procedimiento no establecido en la norma electoral, se regirá de acuerdo a la normativa común o civil.²⁰⁴

Ahora, después de haber abordado el surgimiento a la vida jurídica del Código Electoral de 1992, el fundamento del mismo, su estructura, los Organismos Electorales, sus deberes, la Justicia Electoral reflejada en los Delitos Electorales y sus sanciones correspondientes, se vuelve necesario anotar algunos comentarios que nos refleja la realidad electoral salvadoreña después de pasada la Elección Presidencial del 2004.

Primero, no es conveniente de ninguna manera que la mayoría de los Magistrados que integran el Tribunal Supremo Electoral, como organismo colegiado, sean propuestos por los Partidos Políticos, y mucho menos, que el Magistrado Presidente, sea uno de ellos. Cómo se puede esperar una actuación imparcial y justa de las decisiones electorales del Tribunal, si los que presiden, provienen de la cúpula de los Partidos Políticos contendientes. Cuando se presente un caso crucial para el buen curso eleccionario, como las denuncias electorales, éste organismo colegiado, se inclinará, sin duda alguna, sobre intereses partidistas y no sobre intereses generales que es lo correcto.

²⁰⁴ *Ídem.* Artículos del 303 al 306.

Segundo, el incumplimiento de la función jurisdiccional de parte del Tribunal Supremo Electoral, quien recibió grandes números de denuncias electorales, pero no las resolvió. Algunos de los Magistrados del Tribunal reconocieron que sus colegas debido a sus intereses partidarios, no convenían con los otros Magistrados en los asuntos electorales pendientes a resolver, lo que ocasionaba la retardación del fallo a las denuncias electorales, por lo cual existió incumplimiento de funciones legales de parte de las Autoridades Electorales.²⁰⁵

Y la tercero, que consiste en observar que el propósito y expectativas hechas con motivo de las Reformas al Sistema Electoral establecidas en los Acuerdos de Chapultepec,²⁰⁶ no han cumplido ni satisfecho las demandas re-queridas por la realidad política salvadoreña. La sustitución del Concejo Central de Elecciones por el Tribunal Supremo Electoral, reavivó la esperanza de contar con una verdadera autoridad en la materia, que garantizara imparcialidad y limpieza en el quehacer electoral; pero, el tribunal adolece de un problema desde su creación en 1992, consiste en

²⁰⁵ Véase para mayor información, La Prensa Gráfica de fecha primero de Marzo de 2004, Pág. 18; también de fechas 5, 9 y 15 de Marzo del 2004 del mismo periódico; y Diario de Hoy, de fecha 2 de Marzo del 2004, Pág. 16.

²⁰⁶ Dentro del marco de los Acuerdos de Paz, se percibe la necesidad de efectuar reformas electorales que desde la década de los 80 se habían venido gestando como un esfuerzo por desarrollar la institucionalidad electoral. Surge así, la necesidad de crear una autoridad administrativa y jurisdiccional en materia electoral que sustituyera al entonces Concejo Central de Elecciones, lo cual se hizo posible a través de las reformas constitucionales propuestas por los Acuerdos de Paz, los cuales fueron aprobados por la Asamblea Legislativa en tres documentos, el que nos interesa, en fecha 29 de Abril de 1991 incluyó lo referente a la materia electoral, fue el acuerdo número uno; el segundo, refiere a la pena de muerte, correos, telecomunicaciones; y el tercero, contemplaba disposiciones transitorias para la formación del Tribunal Supremo Electoral.

otorgar la mayor parte de los Magistrados que lo integran, a los Partidos Políticos. Esto provoca desconfianza en el Sistema Electoral, pues la Justicia Electoral siempre obedecerá a compromisos políticos y no a generales como debe suceder. Así las cosas, la concepción original con que se creó al Tribunal sigue siendo frustrada.²⁰⁷

3.3. TRATADOS INTERNACIONALES.

En este apartado se abordará el estudio de los siguientes instrumentos legales internacionales, a saber: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada también Pacto de San José. Se extraerá de ellos el contenido que presente el derecho de las personas por medio del cual se denuncien ante las autoridades legalmente establecidas los comportamientos que perjudiquen a sus intereses y que quebranten la norma jurídica establecida.

3.3.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.²⁰⁸

²⁰⁷ Vid. Parada Rodríguez, José Efraín. *op. cit.* Pág. de la 71 a la 72; Guerra Mena, Lucía Isabel, *et al. op. cit.* Pág. de la 5 a la 6; cuaderno *IEJES* numero 6. TSE un organismo diferente para una sociedad en cambio. Pág. de la 109 a la 112.

²⁰⁸ Mendoza Orantes, Ricardo. *Declaraciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos Vigentes en El Salvador.* Pág. de la 7 a la 14. Adoptada y Proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 217A (III), de 10 de Diciembre de 1948. Esta normativa internacional es ley de la República de acuerdo al artículo 144 de la Constitución, pues fue ratificado por El Salvador por medio del Decreto Legislativo N° 321 del 30 de marzo de 1995, y cuya publicación fue en el D.O N° 82, Tomo 327, del 5 de Mayo de 1995.

Sobre el derecho de petición del hombre, se establece en el texto del tratado, que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los Tribunales Nacionales competentes que la amparen contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.²⁰⁹ Aplicado éste derecho al ámbito electoral, se tiene que el ciudadano votante posee el derecho de pedir a los Organismos Electorales acciones jurídicas que lo protejan de los perjuicios producidos en su calidad de elector por quebrantos a la normativa electoral.²¹⁰

Considerándose la Declaración presente como ley de la República, de acuerdo a la Constitución de El Salvador, sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes, los cuales a su vez pueden exigir al Estado Salvadoreño su cumplimiento. Situación que para el caso del proceso electoral del 2004, pasó hacer olvidada, pues se solicitó, a través de la figura de las denuncias electorales, a las autoridades competentes la decisión sobre circunstancias violatorias de la normativa electoral, y no se llegó en ningún momento a darles solución,²¹¹ con lo cual el derecho de petición y de aplicación de justicia, no tuvieron real vigencia.

²⁰⁹ Mendoza Orantes, Ricardo. Declaración Universal de lo Derechos Humanos. Artículo 8.

²¹⁰ Igual derecho reconoce la Constitución en su artículo 18; y Código Electoral de 1992, en su artículo 4.

²¹¹ Para más información sobre la carencia de resolución en las denuncias electorales, *vid. supra*. Punto 3.1 y 3.2 de éste mismo capítulo.

3.3.2. DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.²¹²

En ésta Declaración internacional se reconocen como derechos fundamentales el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, además de otorgar la igualdad ante la ley, de libertad religiosa y de culto, de investigación, opinión, expresión y difusión, de protección a la honra, a la reputación personal y a la vida privada y familiar, a la constitución de la misma y a su protección, a la protección de la maternidad e infancia, al derecho de residencia y tránsito, etc.²¹³

La facultad conferida a la persona para pedir justicia a las autoridades competentes, se encuentra regulado en éste instrumento jurídico, el cual en lo pertinente expone que toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos, asimismo deberá disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, algunos de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.²¹⁴ A nivel constitucional y de legislación secundaria, también es regulado éste derecho, el cual contiene tres elementos, el primero consiste en poder solicitar a las autoridad del caso un

²¹² Mendoza Orantes, Ricardo. *op. cit* .Aprobada en la novena conferencia internacional americana de la Organización de Estados Americanos (OEA), Bogotá, Colombia, 1948.

²¹³ *Ibíd.* Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

²¹⁴ *Ídem.* Capítulo Primero llamado "Derechos", artículo XVIII, llamado "Derechos de Justicia".

determinado comportamiento sobre cierto hecho que dañe nuestra esfera jurídica, el segundo el de resolver sobre la petición, y el tercero de hacerle saber al interesado la resolución tomada.²¹⁵

Al ser ratificado el tratado por El Salvador, pasó a convertirse en ley de la República de acuerdo a la Constitución,²¹⁶ y por lo tanto todos los habitantes se encuentran en la obligación de cumplirla y exigir su cumplimiento a las autoridades establecidas. Este derecho, como ya se dijo antes, pasó a ser olvidado en el proceso electoral de las elecciones Presidenciales del 2004, pues sí bien es cierto que las numerosas denuncias electorales se interpusieron ante el organismo electoral, también es que no resolvieron en ningún momento.²¹⁷

3.3.3. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSE).²¹⁸

Sobre el derecho de petición, ésta Convención dispone que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un

²¹⁵ Constitución de El Salvador de 1983. Artículo 18; y Código Electoral de 1992, artículo 4, 80 N° 5.

²¹⁶ *Ibíd.* Artículo 144. Constitución de El Salvador.

²¹⁷ Sobre información referente a las denuncias electorales a la actuación del Tribunal Supremo Electoral, *vid. supra* punto 3.1 y 3.2 de éste mismo capítulo.

²¹⁸ Mendoza Orantes, Ricardo. *op. cit.* Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de Noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos (OEA). Fue ratificada para nuestro país por Decreto Legislativo N° 5 del 15 de Junio de 1978, y con Publicación en el Diario Oficial N° 113, tomo N° 259, del 19 de Julio de 1978.

plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral o de cualquier otro carácter.²¹⁹ Al establecer el derecho de petición, la Convención Americana coincide con la Constitución de la República y con el Código Electoral.

Al ser ratificado por El Salvador, la Convención Americana pasa a constituirse en ley de la República y por lo tanto su cumplimiento es obligatorio para todos los habitantes e igualmente exigible ante las autoridades que correspondan. Relacionado con el ámbito electoral, el derecho de petición implica denunciar delitos electorales y demandar de los órganos electorales una determinación legal al respecto. La vigencia de éste derecho, pasó a perderse en el proceso electoral de elección para Presidente y Vicepresidente de la República del 2004, ya que si bien es cierto se contabilizaron muchas denuncias electorales, también lo es, que sobre ellas no se dio resolución alguna de parte del Tribunal Supremo Electoral.²²⁰

3.4. PROPUESTA DE LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

²¹⁹ Mendoza Orantes, Ricardo. *op. cit.* Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 8 llamado “Garantías Judiciales”, punto número uno.

²²⁰ Para mayor información sobre el número de denuncias electorales y la no resolución de las mismas *vid. supra*. Puntos 3.1 y 3.2 de éste mismo capítulo; y *vid. infra* Capítulo IV de éste mismo trabajo de graduación.

La propuesta de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, tiene como objetivo determinar la estructura, la organización y funciones que constitucionalmente le corresponde al Tribunal Supremo Electoral al ser la máxima autoridad en la materia electoral. Las normas jurídicas con que se cuenta actualmente en ésta materia, son la Constitución de la República, el Código Electoral, el Reglamento de Observación Electoral y el Reglamento de Propaganda.

La propuesta de la Ley Orgánica, se estructura en Títulos y éstos en Capítulos. El título primero trata de disposiciones fundamentales como el objeto, el segundo trata sobre la estructura del Tribunal Supremo Electoral, donde se expone lo concerniente a los organismos electorales; el tercero, sobre la organización administrativa del Tribunal, en la cual se enumeran las unidades que lo integran; el cuarto, refiere a los Organismos de Fiscalización Electoral, donde se habla acerca de la Fiscalía Electoral, la Auditoría General, y de la Junta de Vigilancia Electoral, el quinto expone sobre el Patrimonio y su Régimen Económico, y el sexto trata sobre su vigencia. El total de artículos que abarca todos los títulos corresponden a 100.

Las consideraciones que merece la propuesta deben ser las mismas anotadas para el Código Electoral, ya que no introduce, como se esperaba, cambios a disposiciones legales discutibles dentro del mismo. Así tenemos

que respecto a la integración del Tribunal Supremo Electoral considerado como Organismo Colegiado, se continúan dando tres Magistrados de los cinco que lo integran, a los Partidos Políticos o Coaliciones legales que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección presidencial, asimismo se les otorga, la designación del Magistrado Presidente. Las condiciones requeridas para ser Magistrado, también siguen siendo iguales. Con la integración de los miembros de las Juntas Electorales Departamentales, de las Juntas Electorales Municipales, y de las Juntas Receptoras de Votos, también se repite lo establecido por el Código Electoral.²²¹ De acuerdo con esto, lo discutible que presenta el Código Electoral, continúa haciendo presencia en la propuesta, gozando de cierta manera, de tolerancia jurídica a pesar del daño que ocasionan en la credibilidad del Tribunal Supremo Electoral.

3.5. SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

La sentencia que se presenta, fue emitida por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 15 de Enero del 2004, resultado del proceso electoral, llevado a cabo de manera oficiosa, que involucró a los Partidos Políticos siguientes: Alianza Republicana Nacionalista(*ARENA*), Centro Democrático Unido(*CDU*), Partido Demócrata Cristiano(*PDC*), y Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional(*FMLN*). La actuación de los mismos previo a las

²²¹ Propuesta de ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral. Artículos 6, 7, 29, 35 y 39.

elecciones generales de Marzo del 2004, fue llevada a proceso electoral por incumplimiento al contenido del artículo 81 de la Constitución de la República y 230 del Código Electoral, los cuales regulan el período de tiempo permitido para ejecutar propaganda electoral.

De manera concisa se presenta a continuación, pues, el contenido del fallo del Tribunal Supremo Electoral: primero, se identifica el Delito Electoral, y se expone que constituyó motivo del proceso las denuncias electorales elaboradas por los Partidos Políticos relacionados, donde se acusan mutuamente de iniciar propaganda electoral fuera de lo permitido por la ley, es decir, antes de los cuatro meses previos a la fecha establecida para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, esto es el 21 de Marzo del 2004. Frente a las denuncias, el máximo organismo electoral, procedió a notificar a las partes involucradas, tanto acusada y acusador, para conocer sus posturas y defensas.

En segundo punto, se tiene que los cuatro Partidos Políticos a través de sus representantes, asistieron al Tribunal Supremo Electoral para argumentar su defensa; uno de los partidos, *ARENA*, para el caso, sostuvo a su favor, que el cargo acusado en contra, no existe, pues nunca practicaron propaganda electoral fuera del plazo establecido por la ley, lo que sí verificaron fue, en cambio, la difusión de resultados obtenidos a nivel interno para la elección de los candidatos postulados a la Presidencia y

Vicepresidencia de la República. Este mismo argumento, se usó por los restantes partidos acusados.

Ahora, como tercer punto se tiene el fallo del Tribunal Supremo Electoral. Después de ofrecidos los argumentos de los Partidos Políticos, se concluyó la existencia de infracción a los artículos 81 de la Constitución y 230 del Código Electoral, en base a los siguientes puntos: primero, las actividades se desarrollaron próximas a un evento electoral; segundo, ya figuraban de parte de los institutos políticos la definición de los candidatos ha desempeñar el cargo público en elección; tercero, se utilizaron diferentes medios de comunicación social con cobertura nacional; cuarto, las actividades desarrolladas por los candidatos, aún cuando no han manifestaron abiertamente la inducción a los electores a tomar opción con su voto, sí lo han ejecutado de forma disfrazada o encubierta.

El tribunal, pues, falló de acuerdo a los artículos 230 y 290 del Código Electoral, condenando a los Partidos Políticos *ARENA* y *FMLN* al pago de 50,000 colones, y al *CDU* y *PDC* a 10,000 colones.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO

El capítulo cuarto, se dedicará a la presentación de los resultados obtenidos a través de las encuestas, y de las respuestas brindadas en las entrevistas realizadas a las personas claves que ofrecieron información pertinente sobre el tema central de ésta investigación²²². Para la presentación de los resultados, en primer lugar se debió recopilar la información empírica, para luego procesarla y ordenarla en tablas que facilitaran su comprensión. Una vez tabulados los datos, se procedió a analizarlos.

Este análisis para el caso de las encuestas, se ejecutó en dos maneras, a saber: la primera centrada en los porcentajes arrojados para cada respuesta a la pregunta formulada; y la segunda, un análisis general sobre el conjunto de respuestas y porcentajes obtenidos. Para el caso de la guía de entrevista, el análisis consistió en relacionar las respuestas recibidas con la idea primera de la presente investigación.

4.1. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.

²²² Los instrumentos usados, la encuesta y la entrevista, proporcionaron valiosa información, pero se advierte que aquello más beneficioso a nuestros intereses, se recogió de la entrevista. Esta situación nos enseña a saber seleccionar los instrumentos de manera cuidadosa durante la etapa de elaboración del Diseño de Investigación, lo cual resultará en provecho grupal.

En primer lugar, se dirá que el método usado, que es el plan general que permite comprender sistemáticamente los fenómenos sociales, el cual ha sido presentado en el Diseño de la investigación, que comprende el análisis, síntesis, deducción e inducción, se constituyeron en las operaciones mentales generales que permitieron aprehender la realidad social. Se descompuso en sus partes el asunto a tratar, se reunieron las partes como operación complementaria, y como todo fenómeno social puede ser comprendido como elemento del todo, siendo simultáneamente producto y productor, determinado y determinante de la realidad concreta, se usaron los métodos generales de deducción e inducción, es decir partir del estudio de la parcialidad a la totalidad y viceversa.

Como métodos específicos y dados los indicadores que resultaron del proceso de operacionalización de hipótesis, se usó la síntesis bibliográfica, síntesis hemerográfica, muestreo probabilística de la población y muestreo selectivo de informante clave.

En segundo lugar, se expone que el nivel de la investigación se ubicó en las escalas descriptivas, explicativas y predictivas. Se inició pues, con el reconocimiento del fenómeno a través del contacto directo e indirecto con él, recogiendo así sus características externas. Luego se pasó a un proceso de abstracción para destacar aquellos elementos, aspectos y relaciones consideradas como básicas para comprender los objetos y procesos

interactuantes. Se descubrió, pues los elementos y condiciones que generan el hecho. A continuación, con cierta probabilidad, se previó el comportamiento futuro del fenómeno, pues se contó con los elementos que lo generan; éste último nivel, quedó registrado en el apartado destinado a las recomendaciones.

Sobre el tipo de investigación, esta fue según su finalidad "aplicada", pues se inquirió para proponer u actuar; según su fuente, fue tanto bibliográfica como de campo, pues se complementó la información ya procesada con información de primera mano, proveniente de los métodos ya precisados; según el contexto socio histórico, fue diacrónica ya que se refiere a unos cuantos años en el tiempo; y según la participación del investigador, fue participativa, concretada a la aplicación de la encuesta.

En tercer lugar, y en concordancia con los métodos generales y específicos propuestos, se usaron las técnicas e instrumentos siguientes necesarios para recolectar, clasificar y procesar los datos. Estos fueron, la Sistematización Bibliográfica, la Sistematización Hemerográfica, la Encuesta, la Entrevista estructurada o dirigida; y como instrumentos respectivos se usaron la Ficha de Trabajo Bibliográfico, la Ficha de Trabajo Hemerográfico, el Cuestionario (*ver anexo uno*), y la Guía de Entrevista(*ver anexo dos*).

En cuarto punto, que trata sobre las técnicas que se usaron para la interpretación y presentación de los resultados de la investigación, se trabajó con la información “bruta”, que recogen los instrumentos seleccionados, con un proceso de “sintetizar”, es decir, reunir, organizar, clasificar y presentar los datos en cuadros estadísticos, gráficas o relaciones de datos con el fin de facilitar el análisis e interpretación.

En nuestro caso, como resultaron varias las técnicas que se usaron, se procedió del siguiente modo: en primer lugar se analizó e interpretó por separado la información que proporcionó cada una de las técnicas usadas. A continuación se elaboró la síntesis de los resultados de tal forma que permitieron lograr la explicación del fenómeno planteado. Luego se elaboró la síntesis general de los resultados para su posterior presentación. Para ser más específico, sobre el instrumento de la encuesta, se presentó los resultados en tablas y cuadros estadísticos donde se usaron medidas estadísticas como porcentajes, para proceder así, al análisis descriptivo y de correlación de entre el conjunto de respuestas.

En cuanto a la técnica de la entrevista estructurada a informante clave, se procedió a obtener una relación de las respuestas para seguir a resumirlas y examinarlas detalladamente con base a los indicadores y variables exploradas, procurando en todo momento obtener una identificación de problemas y de elementos de juicio que permitieron

estructurar políticas y estrategias operativas. Se pasó luego, al análisis e interpretación de resultados. Aquí, se ejecutó un análisis individual de preguntas, seguido del correspondiente análisis descriptivo general y dinámico, para pasar a identificar y jerarquizar los problemas y saber así extraer las sugerencias del trabajo.

En la presentación de los resultados, se procuró seleccionar cuidadosamente el material a incluir, y a estructurar el documento de modo tal que fuese comprensible al lector, sin perder el rigorismo que ofrece un enfoque jurídico del tema. Se mostraron tanto resultados negativos como positivos de la situación estudiada, dando así objetividad a la investigación.

Es necesario también exponer que el estudio parte de una perspectiva histórica, legal y social, donde se tomó como base el Derecho Electoral, el cual brindó los elementos teóricos precisos para el abordaje del mismo. Dentro de éstos componentes tenemos principalmente: el Órgano Superior Electoral, sus atribuciones y su marco jurídico.

En la aplicación de la entrevista, se conversó con el Magistrado Licenciada Silvia Idalia Cartagena Martínez; con el Gerente de la Unidad de Asesora Jurídica, Licenciado Edgar Antonio Sotelo Chicas; el Gerente del Registro Electoral, Licenciada Xiomara del Carmen Aviles; el Magistrado, José Mario Bolaños; y el señor Orlando Cruz, quien desempeñó el cargo de

presidente de la Junta Electoral Municipal de San Francisco Chinameca del Departamento de la Paz. Estas entrevistas se realizaron en un lapso de tiempo entre el mes de noviembre a diciembre del 2004. En la aplicación de las encuestas, estas se realizaron en el Municipio de Ayutuxtepeque del Departamento de San Salvador, durante los meses de noviembre a diciembre del 2004. La muestra se determinó por medio de la fórmula presentada por el señor Rojas Soriano, para estudios donde la población objeto de estudios es grande (*mayor de 10,000 casos*), donde el cuestionario que se aplicó contiene preguntas preferiblemente cerradas y con alternativas de respuestas mutua-mente excluyentes. (*Ver Anexo No. 5*) El número de encuestas obtenido fue de 95 encuestas. El periodo donde se llevó a cabo la investigación, fueron los momentos previos, durante y posteriores a la celebración de las Elecciones Presidenciales del día 21 de Marzo del año 2004.

4.4. TABULACION DE DATOS.

A continuación se presentan los porcentajes obtenidos por medio de la aplicación de las encuestas y entrevista realizada por éste trabajo de investigación.

4. 4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE ENCUESTAS.

Las preguntas formuladas en la encuesta de éste trabajo de graduación, nos han proporcionado, una vez contestada por la población seleccionada, una importante información, que nos brinda el sentir de una parte del Municipio de Ayutuxtepeque que pertenece al Departamento de San Salvador. En ellas se encuentran preguntas orientadas a indagar sobre diversos puntos, como el interés por el evento electoral, del desempeño de las Autoridades Electorales, de la presencia de situaciones problemáticas en la votación, del ejercicio del derecho a denunciar electoralmente y su efectividad, del nivel de conocimiento de la población encuestada sobre conflictos electorales entre los Partidos Políticos contendientes, de las denuncias electorales presentadas por los mismos y su efectiva resolución legal, de saber la consideración de los encuestados sobre el desempeño del Tribunal Supremo Electoral en las Elecciones Presidenciales del 2004, y la forma de estimar los resultados dados a conocer por el mismo.

La pregunta número uno, que se redactaba así ¿Asistió a votar en las elecciones presidenciales 2004?, y que buscaba conocer el nivel de interés del sector encuestado sobre el evento electoral a través de su asistencia al mismo, nos proporcionó los porcentajes siguientes: un 90% de los encuestados asistió efectivamente a votar, y sólo un 10% no asistió. El

sector masculino, obtuvo un 88% de asistencia electoral, frente a un 91% del sector femenino. Del total de 96 encuestas contestadas, pues, un porcentaje casi completo asistió efectivamente a votar, de los cuales el sector femenino, superó con mayores números al masculino; y donde el nivel de personas que prefirieron no votar, fue mínimo.

La pregunta número dos, que se redactaba así ¿Obtuvo alguna orientación por parte de las personas de las mesas al momento de votar?, y que buscaba conocer el desempeño de las Autoridades Electorales para con el votante en el momento de orientarlos para emitir el sufragio, nos proporcionó los porcentajes siguientes: un 94% de los encuestados obtuvo orientación de parte de las personas mesas electorales al momento de votar, y un porcentaje reducido, un 6% no la recibió. El sector femenino que recibió orientación, fue de un 91% y el masculino de 94%. Del total de las personas encuestadas, pues, la casi totalidad afirmaron haber recibido orientación al momento de votar, de los cuales el sector femenino y masculino obtuvieron porcentajes cercanos y elevados de orientación, en contraste con lo cual un número reducido, aseguró no haber obtenido una orientación electoral.

La pregunta número tres, que se redactaba así ¿Observó alguna anomalía durante el tiempo que permaneció en el centro de votación?, y que buscaba conocer de la presencia de situaciones anómalas en el lugar de la votación que pudieran obstaculizar el ejercicio del derecho al sufragio,

nos proporcionó los porcentajes siguientes: del total de los encuestados, un 80% no observó anomalías durante el tiempo en que emitió el sufragio, y un porcentaje menor de 20%, afirma haberlos presenciado. El sector masculino que observó las anomalías, fue del 18% y del femenino un 22%. La gran mayoría de las personas encuestadas, pues, afirma la ausencia de anomalías electorales durante el momento de la votación, situación de la cual, tanto el sector masculino y femenino, lo aseguraron en porcentajes cercanos; en tanto que sólo un número reducido, sostuvo lo contrario.

La pregunta número cuatro, que se redactaba así ¿Ha sido usted objeto de maltrato físico o verbal en las lecciones Presidenciales 2004?, y que buscaba conocer situaciones electorales donde los ciudadanos resultaran afectados en sus derechos políticos, nos brindó los porcentajes siguientes: del total de los encuestados un 93% negó haber sido objeto de maltrato físico o verbal al sufragar, y un porcentaje menor, el 7% afirmó haberlo sufrido. El sector femenino y el masculino que negó los maltratos, fue de un 93% y 92% respectivamente. De este modo se tiene que, más de los dos tercios de la población encuestada, negaron haber sido objeto de maltratos físicos o verbales, de los cuales tanto el sector masculino y femenino, que alcanzaron porcentajes cercanos, aseguraron lo mismo; en tanto que un número reducido, afirmó haberlos sufrido.

La pregunta número cinco, que se redactaba así ¿Ha interpuesto alguna denuncia en épocas de elección?, y que buscaba conocer el nivel de ejercicio del derecho a denunciar ante las autoridades electorales, nos brindó los porcentajes siguientes: del total de los encuestados un 95% negó hacer uso de éste derecho, y sólo un 5% afirmó hacer uso del mismo. Los hombres fueron los que obtuvieron un porcentaje menor que las mujeres respecto a denunciar electoralmente, aquellos con un 4% y ellas con un 7%. De este modo se tiene que, muy cercano a la totalidad de los encuestados se encontró la población que desconocía el ejercicio del derecho a denunciar electoralmente; en tanto que de las personas que afirmaron sí hacer uso del mismo, alcanzó números muy bajos, donde el sector femenino superó con tres puntos de porcentaje al sector masculino.

La pregunta número seis, que se redactaba así ¿Le resolvieron la denuncia en el tiempo justo?, y que buscaba conocer el trámite proporcionado por la autoridad electoral a las denuncias interpuestas, nos brindó los porcentajes siguientes: del total de los encuestados, un 95% no contestó debido que en la pregunta número cinco dijeron no haber denunciado; un 4% negó la pronta resolución de sus demandas, y un 1% afirmó haber recibido una resolución en un tiempo aceptable. El sector masculino no recibió una resolución sobre sus demandas, teniendo un porcentaje de un 0%, en tanto que el femenino la recibió en un porcentaje reducido de un 2%. De este modo se tiene que, cercano al total del

porcentaje, las personas encuestadas, afirmaron como lo habían hecho en la pregunta número cinco, que desconocían del derecho a denunciar electoralmente, siendo éste número, sin duda, superior frente al número de personas que sí lo conocían y habían hecho ejercicio del mismo, pues fue menos de una décima del total, de entre los cuales, otro porcentaje pequeño, aseguró no haber tenido res-puestas a sus denuncias, y otro que afirmó lo contrario.

La pregunta número siete, que se redactaba así ¿Ha observado conflictos entre simpatizantes de los partidos políticos antes de las elecciones?, y que buscaba determinar el nivel de conocimiento de la población encuestada sobre los conflictos electorales entre los partidos políticos contendientes, proporcionó los porcentajes siguientes: del total de los encuestados, un 83% afirmó saber sobre la existencia de conflictos entre los simpatizantes de los partidos políticos, y un porcentaje de un 17% negó tener conocimientos sobre los mismos. El sector masculino obtuvo mayor porcentaje sobre el sector femenino referente a conocer sobre la existencia de estos conflictos, aquellos con un porcentaje del 88% y ellas con un 78%. La mayoría de las personas encuestadas, pues, que alcanzaron más de tres cuartos del total, aseguran conocer de conflictos con motivos electorales entre los Partidos Políticos contendientes, del cual el sector masculino, superó en conocer la situación al sector femenino; y un número pequeño, menos de un cuarto del total, desconocía la situación.

La pregunta número ocho, que se redactaba así Sabe usted, ¿si Partidos Políticos en conflicto han interpuesto alguna demanda ante el Tribunal Supremo Electoral?, y que buscaba conocer del nivel de conocimiento sobre las existencia de denuncias electorales provenientes de los Partidos Políticos contendientes, proporcionó los porcentajes siguientes: un porcentaje del 89% negó conocer sobre éste tipo de denuncias electorales, y un 11% afirmó conocerlas. El sector femenino presentó mayor porcentaje de conocimiento ante el sector masculino, pues lo superó con un 13% frente a un 10%. Más de tres cuartos de la población encuestada, pues, desconocían sobre la existencia de denuncias que hayan interpuesto los contendientes electorales, frente a un número reducido, menos de un cuarto del total, que afirmó tener conocimiento sobre las mismas, de entre los cuales el sector femenino y masculino se acercaron en cuanto a porcentajes obtenidos.

La pregunta número nueve, que se redactaba así ¿Cree usted que el Tribunal Supremo Electoral resuelve a tiempo justo las demandas interpuestas ante él?, y que buscaba conocer la opinión de los encuestados sobre la efectividad del Tribunal Supremo Electoral, en cuanto a la aplicación de la Justicia Electoral manifestada en la resolución de las denuncias electorales, proporcionó los porcentajes siguientes: un 91% contesta no saber sobre el mismo, en tanto que un siete 7% asegura que el Tribunal Supremo Electoral no resuelve en tiempo justo las demandas interpuestas, y

sólo un 2% afirma que el Tribunal resuelve a tiempo las denuncias electorales. El sector masculino, obtuvo menor porcentaje que el femenino al asegurar la no resolución a tiempo de las denuncias, alcanzando aquellos un 6% frente a ellas con un 9%. La gran mayoría de los encuestados, pues, acuerda en afirmar que no saben cómo el Tribunal Supremo Electoral desempeña su papel en cuanto a la resolución de las denuncias electorales interpuestas ante él; mientras tanto, un porcentaje importante de los encuestados, afirma conocer el desempeño del mismo, y convienen en decir que no se resuelven en tiempo justo las demandas interpuestas; otro número menor, menos del diez por ciento del total, asegura por el contrario, que sí se resuelven las denuncias.

La pregunta número diez, que se redactaba así ¿Cómo considera usted el trabajo desempeñado por el Tribunal Supremo Electoral en las últimas elecciones?, y que buscaba conocer la opinión del Cuerpo Electoral sobre el desempeño del Tribunal Supremo Electoral en las Elecciones Presidenciales del 2004, proporcionaron los porcentajes siguientes: un 48% de los encuestados los consideraron de “malo”, un 10% lo consideró de “pésimo”, en tanto que un 20% lo tomó como “regular”; un 11% lo calificó de “bueno”, un 7% lo tomó como “muy bueno”; un 2% lo nombró como “excelente” y un 2% “no sabía que responder”. El sector masculino es superado por el femenino en considerar el desempeño del Tribunal como “malo”, aquellos obtuvieron un 46% y ellas un 48%. La casi mitad de los

encuestados, pues, acuerdan en considerar el desempeño del Tribunal como “malo”, y otros tantos porcentajes, aunque pequeños, importantes, convienen en calificarlos con notas desfavorables, frente a los cuales se hayan números bajos de encuestados, con sólo un dos y siete del porcentaje total, que califican el desempeño del Tribunal en términos favorables, y otro número bajo, que prefirió no calificar al organismo electoral.

La pregunta número once, que se redactaba así ¿Considera usted que son confiables los resultados dados a conocer por el Tribunal Supremo Electoral en las elecciones presidenciales 2004?, y que buscaba conocer la opinión de los encuestados sobre la confianza de los resultados electorales proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral para las elecciones del 2004, brindaron los porcentajes siguientes: del total de los encuestados, un 68% aseguró no confiar en los resultados electorales, en tanto que un 25% afirmó tener confianza y un 7% prefirió no contestar. El sector masculino superó al femenino en el nivel de des-confianza a los resultados electorales, donde aquellos obtuvieron un 70% y ellas un 65%. Más de la mitad de las personas encuestadas, pues, acuerdan en afirmar que desconfían de los resultados electorales proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral en las recientes Elecciones Presidenciales del 2004; ésto, frente a un cuarto de la población, que afirma la transparencia de los mismos, y otro número reducido, que es menos de un octavo de los

encuestados, prefiere abstenerse de opinar sobre la transparencia de los resultados ofrecidos por el Tribunal.

4.4.2. ENTREVISTAS.

Las preguntas que contiene la entrevista, que constituyen las ideas orientadoras de la Cedula de Entrevista, fueron planteadas a personas claves, que por tener un acercamiento a la estructura del Tribunal Supremo Electoral, son importantes para el logro del objetivo de ésta investigación. Las personas claves son las siguientes: el Magistrado Licenciada Silvia Idalia Cartagena Martínez(*propuesta por el FMLN*); el Gerente de la Unidad de Asesora Jurídica, Licenciado Edgar Antonio Sotelo Chicas; el Gerente de Registro Electoral, Licenciada Xiomara del Carmen Avilés; el Magistrado José Mario Bolaños (*propuesto por el partido ARENA*), actualmente candidato al Consejo Nacional de la Judicatura; y el Señor Orlando Cruz, quien desempeño el cargo de Presidente de la Junta Electoral Municipal de San Francisco Chinameca Departamento de La Paz.

ENTREVISTA N° 1

Nombre: Lic. Silvia Idalia Cartagena Martínez

Cargo: Magistrado Suplente del Tribunal Supremo Electoral

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los motivos de las denuncias electorales?

1.1. ¿Cuál es el número de denuncias recibidas?

1.2. ¿Cuál es el contenido más común?

1.3. ¿Cuándo es el inicio de la presentación de las denuncias?

✓ Sobre el primer grupo de preguntas, el Magistrado reconoce se presentaron numerosas denuncias electorales; 80 casos no resueltos los cuales en su mayoría fueron presentados por los Partidos Políticos y Candidatos contendientes, donde el contenido más común fue por propaganda ilegal, por daños materiales en propiedades públicas y privadas, por violencia contra activistas de partidos y destrucción de propaganda. El inicio del término en que se pueden recibir las denuncias, es cuando inicia la campaña política oficialmente, pero si las hay previo, se reciben también explicó.

2. Sobre la resolución de las denuncias, ¿qué condiciones se exigen para resolverlas?

2.1. ¿Se presentaron obstáculos al momento de resolverlas?

2.2. ¿Qué condiciones se sugieren para resolverlas prontamente?

✓ Sobre el segundo grupo de preguntas, apuntó que el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo su facultad jurisdiccional, debe recibir y resolver las controversias presentadas, para lo cual se hace necesaria la votación calificada de los Magistrados, es decir que se precisan

cuatro de los cinco votos. Que frente a la resolución de estas denuncias, se encuentran obstáculos a vencer, los cuales son los intereses partidarios, que son el resultado, aseguró, de la composición del organismo colegiado, pues tres Magistrados de los cinco establecidos legalmente son de los tres partidos políticos mayoritarios y sólo dos de la Corte Suprema de Justicia. Que su sugerencia ante la situación señalada consiste en respetar las reglas del Código Electoral, esto significa emitir una resolución rápida, para lo cual el Tribunal Supremo Electoral debe asumir sus deberes y responsabilidades constitucionales.

3. ¿Existe tardanza en el trámite de las denuncias electorales?

3.1. Si existe, ¿acaso son por motivos políticos, legales o económicos?

3.2. ¿Qué efectos sociales, políticos y legales se causan por ésta situación?

3.3. ¿Qué solución se sugiere para afrontar la problemática?

✓ Respecto al tercer grupo de preguntas, admite que existe tardanza en el trámite de las denuncias, lo que se debe a las decisiones partidistas del Tribunal; y que genera ésta situación un descontento social y desconfianza de los ciudadanos a los procesos electorales y hacia el Tribunal.

4. ¿Qué condiciones se exigen para el libre ejercicio del sufragio?

4.1. ¿Existe una relación con la problemática central de la investigación?

4.2. ¿Existe relación entre la temática central, la tardanza de denuncias y el fenómeno de ausentismo y abstencionismo?

✓ En cuanto al cuarto grupo de preguntas, afirma que en El Salvador no existen las elecciones libres, pues existen chantajes, carencia de orientación y propaganda mentirosa y sucia. Que en Costa Rica, existe una ley que obliga a los medios de comunicación a otorgar franjas políticas de forma equitativa a los contendientes únicamente. Que es necesario que el Estado controle de donde salen los recursos económicos que financian las campañas políticas.

5. ¿Existe injerencia partidista en el Tribunal Supremo Electoral?, y

6. ¿Qué sugerencias de solución aportaría a la problemática planteada?

✓ Y sobre la sugerencia de solución a la problemática, concluyo diciendo que, deben realizarse las siguientes acciones concretas: primero, poner las reglas claras; segundo, promover la cultura cívica; tercero, una ampliación al derecho del Sufragio en el sentido que se pueda evaluar a los elegidos y dejarlos en el puesto o quitarlos si no funcionan.

ENTREVISTA N° 2

Nombre: Lic. Edgar Antonio Sotelo Chicas

Cargo: Gerente de la Unidad de Asesora Jurídica

- ✓ Sobre el primer punto, se expreso diciendo que se recibieron alrededor de 62 denuncias, la mayoría por propaganda ilegal, de acuerdo al artículo dos-cientos treinta del Código Electoral y ochenta y uno de la Constitución de la República. La propaganda, explicaba, debe iniciarse cuatro meses antes de las elecciones Presidenciales y dos meses antes de las elecciones para Diputados. Asimismo, que los motivos de las denuncias electorales, algunas de ellas, consistían en denuncias de ataques de un bando a otro, de pega y pinta de propaganda en lugares no permitidos como casa particulares y parques públicos; como también, por la participación de funcionarios públicos en propaganda dentro de sus horas de trabajo. Sobre el contenido más común de las mismas, señaló tres grupos: primero, denuncias contra la Fundación Libertad de Rafael Menjívar; segundo, por destrucción de propaganda; y tercero, un variado como obstaculizar los mítines, pintar sobre la propaganda, quitar propaganda, etc. El período permitido donde pueden iniciarse la presentación de las denuncias, es inmediatamente después de la Convocatoria, es decir en Diciembre del 2003.

- ✓ Sobre el punto dos, referente a las condiciones necesarias para resolver las denuncias, se expresó diciendo que debe identificarse el agraviado, el su-puesto agresor, y el contenido de la agresión. Que debe presentarse al Organismo Colegiado, el cual dictaminará si admite o no admite, y que en caso de admitirla, se procederá a mandar oír al denunciado, y que con la contestación de éste o no, se pasará a abrir a prueba y se sentenciará con sanción o absolución. Todo lo cual debe ejecutarse de forma breve. El tiempo que debe durar este procedimiento es de tres semanas o menos. Se presentaron problemas, agrega, al tratar de resolver los casos denunciados, pues para ello se requería del acuerdo de los Magistrados, y éstos no lograban convenir en sus posturas o más bien, en sus intereses partidistas.

- ✓ Sobre el punto tres, reconoce que existe tardanza en la resolución de las denuncias electorales, que ésta situación es provocada en gran medida, por los intereses partidarios en juego de algunos de los Magistrados, quienes toman decisiones a favor del Partido Político que lo propuso. Considera que no deben privar los intereses partidistas sobre los generales y que la prioridad es cumplir la Constitución. Además, señala que se vuelve necesario la aplicación de sanciones al organismo colegiado (*compuesto por los cinco*

Magistrados) a fin de que tomen en serio las funciones jurisdiccionales impuestas por el cargo que desempeñan.

- ✓ Sobre el cuarto punto, señala que el sufragio es un deber y un derecho que la constitución establece en el artículo setenta y dos. Que existen dos tipos de sufragio, el activo y el pasivo, donde el primero consiste en que la persona elije por medio del voto, y el segundo, que consiste en tener el derecho a que lo elijan. Que para el libre ejercicio del mismo, debe el ciudadano, estar debidamente inscrito en el Registro Electoral, y que debe poseer, ya no el carné electoral, sino el Documento Único de Identidad Personal (*DUI*). Además, que el ciudadano, de acuerdo al artículo ochenta y cinco de la Constitución, debe escoger a su propia conveniencia la opción partidista que prefiera; y que el voto, debe ser directo e igualitario. Agrega también, que los hechos que obstaculicen la libertad de expresión y asociación, afectan sin duda, el derecho de voto del ciudadano. Que algunas denuncias electorales, carecían de sentido, y cuyo principal objetivo era el de desprestigiar al Tribunal Supremo Electoral y a los Partidos Políticos, las cuales para ser verdaderas denuncias debían de contener elementos probatorios que demostraran los hechos. Que los niveles de ausentismo en la elección Presidencial recién pasada, fueron mínimos, que fue una de las

elecciones más votadas, y que no le parece exista relación con la problemática de las denuncias electorales.

- ✓ Sobre el quinto punto, expone que el Tribunal Supremo Electoral, es una autoridad eminentemente política, tal como lo establece el artículo dos-cientos ocho de la Constitución, y que como tal, debe actuar para establecer un buen Gobierno del Estado. Admite, que exista injerencia de los Partidos Políticos en el interior de la institución, y que conviene en que tal situación no debe ser así.

ENTREVISTA N° 3

Nombre: Licenciada Xiomara del Carmen Avilés

Cargo: Gerente de Registro Electoral

- ✓ Para el primer grupo de preguntas, expresa que sí existieron varios casos donde se denunciaba algún delito electoral, que las mismas superaban más de 50, y cuyo contenido más común era por propaganda y por retardación de justicia. Que la publicidad de las mismas era presentado frecuentemente por los periódicos de mayor circulación; y cuya presentación a las autoridades electorales inició antes de la elección principal.

- ✓ Sobre el segundo grupo de preguntas, explicó que las condiciones exigibles requeridas para las denuncias electorales, consistían en identificar los hechos cometidos y la parte denunciante y denunciada. Que el proceso de resolución es breve, el cual transita por la Secretaría, para luego ser admitida y resuelta con prontitud.

- ✓ Sobre el tercer bloque de preguntas, afirmó que el proceso electoral establecido para resolver las denuncias electorales, se cumplió. No obstante, a continuación procedió a dar algunas explicaciones finales sobre preguntas importantes: manifestó que por motivo del cruce de intereses entre los Partidos Políticos, no se resolvieron algunas denuncias electorales. Que términos existen para tramitar los casos, pero que por los mismos intereses apuntados, no se les tomó la debida importancia. La tardanza en la administración de justicia, reconoce que existió, y que la causa principal es el partidismo dentro del organismo colegiado.

- ✓ Sobre el cuarto grupo de preguntas, convino en que una de las principales sugerencias para tener un pleno o mejor ejercicio del sufragio, es la Educación Cívica, la que entiende como la conciencia del ciudadano de participar en política nacional. Que para que suceda, es imprescindible que el Tribunal Supremo Electoral genere

confianza a los ciudadanos por medio de una regulación efectiva a los Partidos Políticos. Actualmente, añade, puede generarse confianza por medio de la contestación oportuna a las denuncias presentadas, es decir, que deben tener diligencia para resolver los casos denunciados.

- ✓ Sobre el quinto y sexto grupo de preguntas, concluyó que para evitar injerencia partidista, es recomendable que los miembros del Órgano Colegial, tengan una formación profesional, la cual se conseguirá a través del estudio de una carrera electoral que proporcionará una educación electoral. Además, de exigir que todos los Magistrados sean abogados.

ENTREVISTA Nº 4

Nombre: José Mario Bolaños

Cargo: Magistrado propuesto por la Corte Suprema de Justicia, actualmente candidato al Consejo Nacional de la Judicatura

- ✓ Con respecto al primer bloque de preguntas, el señor Bolaños, respondió que en la mayoría de denuncias interpuestas, el motivo común lo constituyó el que los Partidos Políticos iniciaran la propaganda electoral antes del tiempo estipulado por el Código

Electoral, específicamente infringieron el artículo 230 del mismo, pues el plazo para iniciar la misma comenzaba en noviembre, por lo que a los partidos *ARENA*, *FMLN* Y *CDU*, se les impuso una multa por infringir la norma electoral. Agregó, que se recibieron aproximadamente entre 70 y 80 denuncias de parte de *ARENA* y el *FMLN*, las cuales se presentaron a partir de octubre de 2003.

- ✓ Sobre el segundo grupo de preguntas, manifestó que es necesario que los Magistrados tengan convicción de resolverla las denuncias electorales, lo que se logrará al estar de acuerdo, sin ver colores, ni preferencias partidistas; pero, que por otro lado, es muy difícil resolverlas en poco tiempo, dado que algunas denuncias son más delicadas que otras, porque involucran a Funcionarios Públicos.
- ✓ Con respecto al tercer grupo de preguntas, admitió la existencia de tardanza en el trámite de denuncias electorales, debido a dos puntos principales: el primero, la delicadeza que cada caso presenta; y el segundo, la postura partidista que adopta cada Magistrado.
- ✓ Sobre el cuarto bloque de preguntas, afirmó que para la existencia del libre ejercicio del sufragio, se necesitan dos elementos: el primero de ellos, que el ciudadano vote por quien prefiera; y el segundo, que incluye una correcta información de parte del Registro Electoral, para que todos los aptos para votar puedan hacerlo. Por otro lado, explicó

la necesidad de una Educación Cívica, porque la misma proporcionaría al Cuerpo Electoral conciencia sobre el sufragio como deber y no sólo como un derecho, y también para que no se anularan votos a causa de la manera incorrecta de practicarlo. Opinó que los Partidos Políticos deben generar confianza, porque ésta es la principal causa del ausentismo, aunque en la presente elección (la *de Marzo del 2004*) el porcentaje ha sido mínimo en comparación con años anteriores. Aseguró, que la tardanza en la resolución de las denuncias no tiene que relación con el ausentismo o el abstencionismo, porque ello no repercute en el deseo votar de los ciudadanos.

- ✓ Sobre el quinto bloque de preguntas, aconsejó que los Magistrados propuestos por los Partidos Políticos, los cuales una vez electos pasan a formar parte del Organismo Colegiado, debe dejar a un lado los intereses particulares o partidistas. Asegura, que mientras formó parte de éste organismo, observó que cada Magistrado cumplió con su función, aunque se presentaron situaciones donde se exigió a los colegas otorgarle prioridad a puntos de agenda que lo reclamaban por su delicadeza.

- ✓ Sobre la pregunta sexta, principalmente sugirió la coherencia de la Función Pública Electoral y el desempeño de los Magistrados del

Tribunal Supremo Electoral, con el propósito, entre otros muchos, de aplicar correctamente la Función Jurisdiccional.

ENTREVISTA Nº 5

Nombre: Señor Orlando Cruz

Cargo: Presidente de la Junta Electoral Municipal para las Elecciones Presidenciales del 2004, en el municipio de San Francisco Chinameca Departamento de La Paz.

- ✓ Sobre el primer bloque de preguntas, las respuestas proporcionadas fueron las siguientes: el motivo de las denuncias interpuestas en su Junta Electoral Municipal, consistió en pintar propaganda encima de la del otro partido, de discusiones y peleas entre activistas de los Partidos Políticos mayoritarios, ARENA y FMLN. Agrega, que no tiene conocimiento exacto de cuantas denuncias se hayan interpuesto en total, pero que ante la JEM que presidió, se contabilizaron alrededor de 4 denuncias. Las denuncias electorales se pudieron interponer a partir de la confirmación de la Junta, que fue el dieciséis de Enero de 2004 porque las elecciones generales fueron el 21 de mayo de 2004.

- ✓ Sobre el segundo bloque de preguntas, responde que para proceder ante las denuncias, se actuaba así: se le hacía saber a la parte denunciada (*representante legal*) de la existencia de una denuncia en su contra, para que se defendiera. Si el caso podía resolverse, se hacía, y si no, se remitía a la Junta Electoral Departamental, para que a su vez las remitiera al Tribunal Supremo Electoral. Que ante las denuncias que sí podían resolver, la resolución se retardaba por motivos de intereses partidarios, pues cada miembro que integra la JEM, representa a cada partido que lo nombró y se sienten comprometidos para con ellos. Que para tratar de solventar este obstáculo, se debería concienciar a los miembros de la Junta sobre que el papel que ejercen es de representación del Tribunal Supremo Electoral y no a los Partidos Políticos; además, de brindarles mayor capacitación.

- ✓ Sobre el tercer grupo de preguntas, respondió que sí existe deficiencia en la aplicación de la Justicia Electoral, pues ellos remitieron ciertos casos a la Junta Electoral Departamental, y nunca recibieron las notificaciones de re-solución, las cuales quedaron en el vacío, como un simple escrito. Los motivos, agrega, son los intereses partidarios y las blandas disposiciones electorales que no castigan severamente a quien incumple sus deberes. Termina este grupo de preguntas, diciendo que el hecho de retrasar la resolución de las

denuncias electorales, provoca que se pierda la confianza en la capacidad del Tribunal Supremo Electoral para desarrollar las elecciones.

- ✓ En cuanto al cuarto grupo de preguntas, respondió, explicando que el libre ejercicio del sufragio requiere que éste sea libre de presiones; además, que las autoridades encargadas del evento electoral, se encuentren debidamente capacitadas, y que exista conciencia de justicia.

- ✓ Sobre el quinto bloque de preguntas, reconoce que los miembros del Tribunal Supremo Electoral tiene compromisos partidistas y que a la hora de tomar decisiones cruciales, se inclinan hacia ellas.

- ✓ Y sobre la solución sugerida, resuelve que para tener un desempeño eficiente del TSE, debe procurarse que los miembros que lo integran no re-presenten intereses particulares o partidistas, sino más bien intereses generales.

4.2. ANALISIS DE RESULTADOS.

Las personas claves entrevistadas, al ser abordadas con el primer bloque de preguntas, aquellas referidas a indagar cuáles son los motivos de

las denuncias electorales, cuál es el número de las denuncias recibidas, cuál es su contenido más común, y en qué momento inicia la presentación de las mismas, nos brindaron las respuestas siguientes:

Sobre el número de denuncias electorales recibidas ante el Tribunal Supremo Electoral, los entrevistados difirieron sobre el número de las mismas, pero coincidieron en apuntar que fueron muchas; uno, contestó que fueron 80 denuncias; otro, que alrededor de 62 denuncias; a continuación, uno más dijo que superaban las 50 denuncias, y otro más, que desconocía el número exacto, pero que en la Junta Electoral Municipal que presidió, se contabilizaron 4 denuncias.

En cuanto al contenido y motivo más común de las denuncias electorales, convinieron en apuntar que la propaganda ilegal, la violencia contra activistas, y la destrucción de propaganda, fueron los motivos principales; y sobre el contenido más común, se dijo que lo fueron las denuncias contra la Fundación Libertad de Rafael Menjívar, la destrucción de propaganda, la retardación de justicia, y otro variado, como obstaculizar los mítines, pintar sobre propaganda y quitar la misma.

Sobre el inicio de la presentación de las denuncias electorales, se dijo lo siguiente: el uno, que se reciben las mismas al iniciar la campaña política; y el otro, que la presentación de las denuncias inició antes de la elección

principal; y otro más, expuso que en su Junta Electoral Municipal, se pudieron interponer a partir de la confirmación de la misma, es decir, el 16 de Enero del 2004.

El segundo bloque de preguntas, aquellas referidas a indagar qué condiciones se exigen para resolver las denuncias electorales, de obstáculos presentados al momento de resolverlas, y qué condiciones se exigen para resolverlas prontamente, nos proporcionaron los datos siguientes:

Sobre las condiciones requeridas para resolver, se expresó por parte de unos, que era el identificar al agresor, al agraviado y el contenido de la agresión, para luego cursar el procedimiento establecido; en tanto que otro, dijo que la condición estaba en obtener una calificación calificada de los Magistrados, es decir 4 de los 5 votos posibles para resolver, de lo contrario, no se podía proceder.

En cuanto a los obstáculos presentados para resolver las denuncias, se brindaron dos respuestas comunes de todas las expresadas: una de ellas, consistió en los intereses partidarios en juego tanto para los miembros del organismo colegiado como para los miembros de la Junta Electoral Municipal; la otra respuesta, señaló el desacuerdo de los Magistrados al momento de decidir las denuncias electorales.

Sobre las sugerencias propuestas, se dijo que deben respetarse las reglas del Código Electoral y, además, debe desarrollarse mayor conciencia sobre el hecho que tanto los Magistrados y miembros de demás organismos electorales, representan al Tribunal Supremo Electoral, y no, como suele suceder, a intereses partidistas; y, también, que la capacitación, es necesaria sea mayor que la actual.

Con el tercer bloque de preguntas, aquellas referidas a indagar la existencia de tardanza en el trámite de las denuncias lectorales, los entrevistados admitieron su existencia, reconociendo que existe deficiencia en la aplicación de la Justicia Electoral, pues las denuncias presentadas no se resolvieron por el organismo colegiado.

En cuanto a los motivos que originan ésta tardanza, se obtuvieron respuestas que señalan el juego de intereses partidistas de algunos Magistrados como su principal causante, además de decir que también lo es, la poca aplicación del Código Electoral sobre sanciones a funcionarios públicos electorales cuando incumplen su labor electoral, como la de no dictar resoluciones necesarias.

Sobre los efectos que provoca la carencia de resolución, se señalan dos: un descontento social, y desconfianza sobre el proceso electoral y sobre la capacidad del Tribunal Supremo Electoral en el desarrollo de las

elecciones. Las sugerencias propuestas, consisten en cumplir fielmente la Constitución y aplicar sanciones a los miembros del organismo colegiado cuando incumplan su labor pública.

El cuarto bloque de preguntas, aquellas referidas a indagar sobre las condiciones exigibles para el libre ejercicio del sufragio, su relación con la problemática de la tardanza en el trámite de las denuncias electorales, y su relación con el fenómeno del ausentismo y abstencionismo, nos brindaron las respuestas siguientes.

Sobre las condiciones exigibles para el libre ejercicio de sufragio, se respondió de manera diversa: uno de los entrevistados, afirmó que no existen elecciones libres en El Salvador, ya que aún persisten obstáculos ha vencer, como: los chantajes, la propaganda sucia y mentirosa, y la carencia de orientación electoral. Mientras que los demás, no aclarando si existen o no las elecciones libres en el país, contestan que las condiciones que exige, son, para uno, estar inscrito en el Registro Electoral, poseer Documento Único de Identidad, existencia de libertad de opción, y que el voto debe ser directo e igualitario; en tanto, que para otro, la condición necesaria es la educación cívica, entendida como la toma de conciencia del ciudadano del deber de participar en política nacional; y para otro, la condición exigible reside en estar libre de presiones el votante, además que las autoridades

lectorales estén debidamente capacitadas, y que exista conciencia de justicia.

Sobre las otras preguntas que contiene éste bloque cuarto, los entrevistados contestaron de manera general, y expresaron que para las elecciones presidenciales del 2004, se registraron mínimos niveles de ausentismo y que en relación a la problemática de la tardanza en la resolución de las denuncias, les parece no hay mucha relación que destacar; además, se aseguró que se generaría confianza del votante para con el Tribunal, por medio de la diligencia en el desempeño en general.

Para la quinta y sexta pregunta, que indagaban la existencia de injerencia partidista en el Tribunal Supremo Electoral; y sobre conocer sugerencias de solución, se obtuvieron las siguientes respuestas. Sobre la injerencia de intereses partidistas en los miembros que integran al órgano colegiado, los entrevistados admitieron que los intereses partidistas están involucrados en la toma de decisiones electorales; y por coincidir en ésta respuesta, ofrecieron sugerencias de solución a la problemática. Expusieron que debe promoverse una cultura cívica, que significa tener conciencia los ciudadanos, de la obligación de votar para beneficio general; además, se aconsejó una ampliación del derecho al sufragio, en el sentido de poder evaluar a los elegidos y, en base a los resultados de la evaluación, removerlos o dejarlos en el cargo público; asimismo se sugiere que los

Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, tengan formación profesional y exigir que sean abogados; y, en general, que los miembros representen intereses generales y no particulares o partidistas. Conviene que, a través de éstos Concejos, se logre alcanzar un nivel aceptable de justicia, donde se resuelvan con imparcialidad y prontitud las denuncias electorales presentadas.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este capítulo comprende la parte final del trabajo de graduación, en la que se han recorrido áreas históricas, doctrinarias y legales concernientes a la materia electoral; pretendiendo en todo momento, identificar a las Autoridades Electorales nacionales en el devenir de la historia, conocer sus funciones jurisdiccionales, y su reciente desempeño en el trámite de denuncias electorales en el contexto de las Elecciones Presidenciales de Marzo del 2004.

Se estructuran conclusiones y recomendaciones para el ámbito electoral, producto de conocimientos teóricos y empíricos obtenidos a través del contacto directo e indirecto con el asunto tratado, los cuales representan con fidelidad la realidad social, política, y jurídica indagada, al menos para el espacio geográfico que permitieron los recursos disponibles.

Las conclusiones que se presentan, recogen temas diversos e importantes considerados en el desarrollo de la investigación; en ellos, se expone sobre las hipótesis de trabajo tanto generales como específicas, aquellas presentadas en el Diseño de Investigación; además, sobre el contenido histórico de las autoridades electorales; del aspecto doctrinario

electoral pertinente; sobre el aspecto jurídico; y, finalmente, de los resultados proporcionados por la investigación de campo.

Se presenta a continuación, pues, el primero de los dos puntos que componen éste capítulo quinto: las conclusiones de la investigación.

5.1. CONCLUSIONES.

1. Sobre la hipótesis general, que decía así “El desempeño mostrado por el Tribunal Supremo Electoral en el desarrollo de las elecciones del 2004, se caracterizó por la deficiente administración de la Justicia Electoral para la resolución de las denuncias electorales, incumpliendo de esta manera los artículos 1 y 18 de la Constitución y 56, 79 №. 1 y 80 № 5 del Código Electoral”, se concluye que su comprobación de acuerdo a los resultados obtenidos, es positiva, es decir, resultó verdadera. Los argumentos que respaldan esta situación, se concretan de la manera siguiente: son incumplidos los mandatos legales que recogen los artículos relacionados en la hipótesis, los cuáles contiene dos grupos de derechos, el primero referente al ciudadano elector: el derecho a la Justicia, el derecho de petición, y a ser orientados debidamente para participar plenamente en la vida política del país; y el segundo grupo, aquellos referidos a las obligaciones de las Autoridad Electoral que son: la conservación

de su autonomía jurisdiccional, de orientar al votante, y de conocer las acciones legales que con motivo de las elecciones se le presenten. Sobre esto, y como prueba de su quebrantamiento, se tiene que un 95% de las personas encuestadas, desconocían el derecho a denunciar electoralmente, frente a un reducido porcentaje del 5% que lo conocía; además, del número de personas que lo conocían y lo ejercitaron, el 80% negó obtener una resolución en tiempo justo, y sólo el 20% respondió sí obtenerla. Estos porcentajes, reflejan el papel deficiente en la orientación y práctica de Justicia Electoral del Tribunal. Además, se tiene que un 48% de personas encuestadas, consideran el papel del tribunal en las elecciones como 'malo', un 20% como 'regular' y sólo el 11% lo califica de 'bueno'. Las entrevistas, arrojaron la existencia de 80 denuncias electorales, la admisión de tardanza en su resolución por motivos políticos, y por irrespeto a la Constitución y Código Electoral; y que los intereses partidarios, sí influyen en las decisiones que toma el Tribunal, lo que ocasiona la pérdida de autonomía jurisdiccional del mismo, el incumplimiento a conocer y resolver toda clase de acción que formalmente se establezca. De esta manera, pues, la Justicia, el Derecho de Petición, la Autonomía Jurisdiccional, la participación política del ciudadano y la admisión y resolución de las acciones interpuestas, no resultan cumplidas como lo manda la Constitución y el Código Electoral.

2. Sobre la hipótesis específica número uno, que decía así “Las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral en el contexto de unas elecciones presidenciales, serán efectivas en la medida que se obedezcan fielmente y apliquen las normas Constitucionales en sus artículos 1, 18 y 208; y del Código Electoral en sus artículos 80 Nº 5; 112 Nº 2, 4, 9; y 116 Nº 4, 6, 10 y 11, a fin de resolver pronta y con justeza las denuncias electorales presentadas ante él ”, se logró determinar su veracidad, a través de la información obtenida en la investigación de campo; ella nos brinda, entre otros datos, la situación que consideran los encuestados se encuentran el Organismo Electoral Superior, además de sugerencias de las personas claves entrevistadas para mejorar el desempeño de las mismas en el campo jurisdiccional e institucional, que son en suma, los contenidos que presentan los artículos relacionados en la hipótesis: la Justicia Electoral, el derecho de petición, la facultad jurisdiccional del Tribunal Supremo Electoral y demás organismos electorales. Así tenemos que del total de personas encuestadas que conocían el derecho a denunciar electoralmente, el 80% negó obtener una resolución en tiempo justo, frente a un 20% que respondió sí obtenerla; además, del total de personas que conocían la existencia de denuncias electorales interpuestas por Partidos Políticos, el 77% afirma que el Tribunal no las resuelve, en tanto que el restante 23% asegura lo contrario; por

otra parte, un 68% desconfía de los resultados dados a conocer por el Tribunal en las últimas elecciones, sólo frente a un 25% que los considera verdaderos; situaciones éstas, desfavorables para el Organismo Electoral, ante las cuales, los entrevistados respondieron como sugerencias, que lo necesario, es respetar las reglas de la Constitución y del Código Electoral, además de tomar mayor conciencia sobre el papel importante que se juega para la vida política del país, y finalmente, contar con mayor cantidad y calidad de capacitación.

3. Sobre las hipótesis específicas número dos y tres, que decían así, la primera de ellas “El apropiado trámite legal a seguir por el Tribunal Supremo Electoral en la evacuación de las denuncias electorales de carácter Administrativo, será efectivo en la medida que comprenda con seriedad los siguientes procedimientos: la presentación, el dictamen de admisión o denegación, el escuchar al denunciado, la contestación, las pruebas, el mandamiento de oficios y la sentencia de absolución o condena”, y la segunda que dice “La relación entre el nivel de confianza depositada por la Sociedad Salvadoreña en el Tribunal Supremo Electoral y la función jurisdiccional ejercida por éste, reside en que a mayor inaplicación de la Justicia Electoral, tanto menor será el grado de confiabilidad hacia el mismo de parte del cuerpo electoral ”, sobre ellas, se logró determinar, a través de la

información de campo, que sobre la hipótesis número dos, se alcanzó comprobar su certeza; y sobre la tercera, medianamente se comprobó. Para la primera, la información que conviene destacar, está proporcionada por las entrevistas, en las que se registró que las condiciones necesarias para resolver las denuncias, consistía en identificar al agraviado, al supuesto agresor y el contenido de la agresión, para luego presentarse al Organismo Colegiado, el cual dictaminaría su admisión o no, y siendo que se admitiera, se mandaría oír al denunciado y que con la contestación de éste o no, se abriría a pruebas y finalmente, se sentenciaría con sanción o absolución, todo lo cual debería ejecutarse de forma breve; lo que coincide a lo propuesto en la hipótesis número dos. Ahora, para la hipótesis específica número tres, se concluyó que medianamente se comprobó, pues se conoció por medio de las entrevistas, por una parte, que no sólo la variable 'inaplicación de Justicia Electoral' es el generador de la desconfianza del cuerpo electoral hacia el Tribunal, sino que además lo provocan otros considerados importantes, a saber: la inclinación a intereses partidistas en las decisiones del Órgano Electoral, la ausencia de conciencia al cumplimiento a la Constitución y Código Electoral, la carencia de sanciones concretas a funcionarios públicos electorales que incumplen su deber, y también se conoció, que la misma falta de orientación electoral genera que el votante desconfíe. Además, apoyando el hecho que la inaplicabilidad

de la Justicia Electoral, genera desconfianza, se tiene por medio de la encuesta, que del número de personas que conocían y ejercieron el derecho a denunciar electoralmente, el 80% negó haber obtenido una resolución en tiempo justo, ante un 20% que afirmó obtenerla; también, se tiene que del total de personas que conocían la existencia de denuncias electorales interpuestas por Partidos Políticos, el 77% afirma que el Tribunal no las resuelve, para que sólo el restante el 23% sostenga lo contrario, lo que provoca, en parte, la desconfianza hacia el Organismo Electoral ya apuntada, pues más de la mitad de los encuestados un 68% acuerdan en afirmar que desconfían del Tribunal en cuanto a resultados publicados, frente a un cuarto del total un 25% que afirma confianza en el mismo; así-mismo, un 48% de los encuestados, consideran el papel desempeñado por el mismo en las recientes elecciones presidenciales como 'malo', un 20% como 'regular', y sólo un reducido 11% como 'bueno'. De esta manera, pues, la desconfianza hacia el Tribunal Supremo Electoral, además de ser generada por la inaplicación de la Justicia Electoral, es determinada por otros factores.

4. Sobre la hipótesis específica número cuatro y cinco, que decían así, la primera de ellas "La relación entre las disposiciones Constitucionales sobre el Tribunal Supremo Electoral y la Función Jurisdiccional ejercida por éste, reside en que a menor aplicabilidad de la Función

Jurisdiccional practicada por el mismo, mayor será la violación del orden Constitucional en sus artículos 1, 18 y 208”, y la segunda que dice “La medida en que adquieren vigencia las Normas Internacionales respecto al Derecho Electoral Salvadoreño, consiste en que a mayor ausencia de una pronta y cumplida Justicia Electoral, tanto menor será la fuerza legal que adquieren aquellas”, sobre ellas, se logró determinar, a través de la información de campo recabada, que sobre las hipótesis número cuatro, se alcanzó a comprobar su certeza; y sobre la quinta, también se logró determinar su veracidad. Para la primera de ellas, la información que conviene destacar, se encuentra proporcionada por la entrevista y la encuesta; por medio de la primera se conoció que el Tribunal Supremo Electoral recibió un total de 80 denuncias electorales, sobre las cuales no se aplicó un eficiente trámite legal en busca de su resolución, situación que nace de intereses partidistas que privan en la institución, y del incumplimiento a la Constitución y Código Electoral. Por su parte las encuestas, arrojaron que del número de personas que denunciaron electoralmente, la gran mayoría, el 80% negó obtener una resolución en tiempo justo, que ocasiona un 48% de encuestados consideren el desempeño del Tribunal en las últimas elecciones como ‘malo’, y que la gran mayoría el 68% no crea en la transparencia del Tribunal en cuanto a resultados brindados. De esta manera, las situaciones expuestas aclaran que por la deficiente aplicación de la Justicia

Electoral, los derechos contenidos en los artículos relacionados en la hipótesis, el 1, 18 y 208 de la Constitución, que son: la justicia, el derecho de petición, y la función de ser la máxima autoridad electoral, resultan quebrantados. Ahora, para la hipótesis específica número cinco, se concluyó su veracidad, pues se conoció por medio de la entrevista, como ya se dijo antes, que se presentaron muchas denuncias electorales, a las que no se les brindó un trámite eficiente, dejándolas sin resolver; asimismo, se obtuvo un porten-taje del 80% de encuestados que no obtuvieron respuestas a sus denuncias, situaciones que determinarían que el derecho de petición establecido en la Constitución en su artículo 18 y en las Normas Internacionales estudiadas: Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 8; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 18; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (*Pacto de San José*), en su artículo 8; todas ellas, resulten en éste punto tratado, incumplidos, es decir, perdieron como leyes de la República que son, su fuerza legal, comprobándose de ésta manera la relación establecida en la hipótesis.

5. La historia de la legislación electoral salvadoreña, transcurre por tres Principales fuentes normativas, a saber: primero, las Constituciones Federales de la República de Centro-América; segundo, las Constitu-

ciones del Estado Salvadoreño considerado éste como Estado Soberano e Independiente; y tercero, las numerosas Leyes Electorales promulgadas. Ya desde las Constituciones Federales, cuyas fechas corresponden a los años de 1824, 1835, 1899 y 1921, se establecía un proceso electoral destinado a la elección de las Supremas Autoridades Federales; del mismo modo, se estructuró éste proceso dentro del contenido de las doce Constituciones del Estado Soberano e Independiente Salvadoreño, instituyéndose asimismo las necesarias Autoridades Electorales, y un mandato legal que resulta importante considerar para la presente exposición, consistente en crear una normativa eminentemente electoral que regularía las elecciones en tiempo, forma y demás condiciones exigidas para un proceso electoral.

Las Constituciones y Leyes Electorales Salvadoreñas, han gozado igualmente, algunas veces, de encontrarse con corta vigencia legal, y otras veces, de una larga; así por ejemplo, la Constitución Política de El Salvador de 1871, existió legalmente por sólo un año, en tanto que las Constituciones de 1880 y 1883, lo alargaron por tres años cada una; y, en el otro extremo, se encuentra la Constitución Política de la República de El Salvador de 1886, que por cincuenta y tres años prolongó su vigencia. Por su parte, las Leyes Electorales de 1959, 1960 y 1984, se mantuvieron por sólo un año, y en el otro

extremo, se encuentra la Ley Reglamentaria de Elecciones de 1886, que reguló por cincuenta y tres años en la vida jurídica nacional.

Además, resulta importante en relación a las Leyes Electorales, mencionar que anteriormente a 1988, no existía una normativa electoral calificada como 'Código', sino simplemente se les llamaba de 'Leyes' electorales. A las normativas jurídicas de la materia, correspondientes a 1988 y 1992, son las únicas que se califican como 'Códigos Electorales', significando que sus disposiciones son mejor trabajadas y de mayor alcance en comparación a las pasadas normativas.

Asimismo, conviene destacar que la calidad de ser "Autoridad Suprema Electoral", en su recorrido por la historia nacional, recayó en diversas instituciones; así se encuentra que, en un principio, allá en 1886, eran en conjunto las Juntas Populares, las Juntas Electorales Departamentales y la Asamblea Nacional; para 1939, la constituían, también en conjunto, las Juntas Populares, el Directorio, las Juntas Electorales Departamentales y la Asamblea Nacional; a continuación, ocupó el lugar el Concejo Central de Elecciones, y, finalmente, se trasladó al Tribunal Supremo Electoral desde el año de 1992 a la fecha presente.

Sobre la tipificación de Delitos Electorales y la aplicación de Justicia Electoral, presentada por las normativas estudiadas se tiene lo siguiente: en la Constitución de la República Federal de Centro-América de 1824, se contempla el proceso que ejecutarían las Juntas en trabajo recíproco para dotar al evento eleccionario de características tales como la transparencia y limpidez en la práctica de la Justicia Electoral; por su parte, las Constituciones de los años de 1835 y 1898, establecían al propósito, la creación de una ley que reglamentara las elecciones, en donde, por lo tanto, se tipificarían los delitos; y para la Constitución Federal de 1921, se expresaba que la Federación facultaba a los Estados partes para disponer de asuntos por ella no tratados, donde podría caber el dictar la normativa electoral. Ahora, las Constituciones del Estado Soberano e Independiente de El Salvador, todas sin excepción, no regulan sobre la Justicia Electoral ni sobre delitos electorales, sino que disponen la creación de una ley en la materia que contenga todos los aspectos electorales. Por su parte, las Leyes Electorales, sí contienen la descripción de los delitos electorales, y las correspondientes acciones legales que ejecutarían las Autoridades Electorales.

6. Dentro del Marco Teórico-Doctrinario: Conceptos Básicos del Derecho Electoral, se presentaron conceptos jurídicos importantes para el estudio de la materia electoral; éstos fueron los siguientes: Derecho

Electoral, Democracia, Democracia Representativa, las Elecciones, Sufragio Universal, Sistema Electoral, Organismos Electorales, Justicia Electoral y los Delitos Electorales. Cada uno de ellos, guarda íntima relación con los restantes, sucediendo que el estudio de uno en particular, comprende necesariamente el abordaje de los otros, así la Democracia y Derecho Electoral, que juegan un papel decisivo para la vida política y jurídica de un Estado, se articulan de manera necesaria para su existencia recíproca, ya que un país democrático, donde se permita la participación legal de diversas ideas políticas sobre el rumbo de la nación, debe contar ineludiblemente, con una serie de normas jurídicas que proporcionen un clima idóneo, donde se puedan canalizar correctamente las múltiples preferencias del pueblo, y es para ello precisamente que el Derecho Electoral se vuelve imprescindible, pues se en-carga de brindarle fundamento teórico pertinente. Así mismo, siguiendo con la relación, se tiene que la Democracia supondría la existencia de un Sistema Electoral, de Organismos Electorales, de Justicia Electoral y de figuras como los Delitos Electorales entre otros, que le proporcionarían forma y contenido a la misma, siempre con el propósito de instituir legítimamente las autoridades preferidas por las mayorías. Cuando alguno de éstos conceptos no se practica como lo explica la teoría, surgen problemas para la Democracia y las restantes, porque se pierde la idea básica que inspiran: la libertad; así como ejemplo que

conviene destacar, se encuentra que siendo inaplicada la Justicia Electoral, se afectaría, entre otras, a la Democracia, pues a quienes salieren dañados en sus derechos se les privaría del espacio de expresión jurídica que aquella propone, y asimismo se le perdería confianza.

7. La facultad Jurisdiccional de las Autoridades Electorales, actualmente se encuentra deficientemente aplicada. Si bien es cierto que ésta facultad ésta vigente dentro de la normativa electoral salvadoreña,²²³ también lo es que no lo está en la realidad electoral. Diversos comportamientos constitutivos de Delitos Electorales y hasta penales, sin ser castigados debidamente, son cometidos por Autoridades Electorales, por Autoridades de otros organismos públicos y por los mismos particulares. Todo esto ocurre sin importar la percepción que se genera en el sentir popular, la que por cierto de acuerdo a la encuesta de la investigación, refleja que el 80% de personas que denunciaron electoralmente, negaron obtener una resolución en tiempo justo; el 77% que conocía de denuncias interpuestas por Partidos Políticos, cree que el Tribunal no las resuelve; por lo que un 48% considera de 'malo' el desempeño general del Tribunal en las elecciones, y un 68% desconfía de su imparcialidad y transparencia; situación que es provocada bien porque no importa el interés y

²²³ Código Electoral, título X "Infracciones y Sanciones", artículos del 270 al 307.

opinión general, a quienes deben orientarse a satisfacer cualquiera y todas las actuaciones del conjunto electoral, o bien porque únicamente importan los intereses particulares partidistas. Esta circunstancia de desorden institucional, es la causa de la inobservancia de los preceptos legales que para bien de todos deben acatarse, pues para ello se han elaborado; por lo que, puede decirse que la Función Jurisdiccional de pasar a ser una crucial función electoral en nuestro ambiente jurídico a partir de los Acuerdos de Paz, ha venido a convertirse en una simple expresión jurídica a la que ni las autoridades, ni los particulares le toman la importancia más que debida, meritoria.

8. El Código Electoral constituye una manifestación de voluntad de La asamblea Legislativa de la República de El Salvador, y del mismo pueblo salvadoreño, por lo que es normal pensar que se deposite confianza en éste cuerpo normativo y en las instituciones que establece; pero contrariamente a lo apuntado, la credibilidad sobre las mismas ha vuelto a decaer, al igual que en décadas pasadas, donde el comportamiento de las Autoridades Electorales elevaron el malestar social hasta el punto que se volvió intolerable la situación, pues los constantes fraudes electorales fueron causantes, en parte, del conflicto armado que explotó para los años ochenta. Recientemente, la población salvadoreña respecto a las Elecciones

del 2004 para Presidente y Vicepresidente, expresó en más de la mitad de los mismos que no muestra interés en el proceso electoral, un 48.5%; además, casi la mitad de los salvadoreños piensa en la existencia de fraudes electorales, un 46.2%; y un porcentaje importante de los ciudadanos dudó la transparencia del proceso electoral, un 27.2%²²⁴. Actualmente, de acuerdo a la encuesta de ésta investigación, se obtuvo que debido al desempeño deficiente para la solución de problemas vinculados con la Propaganda Electoral y con las Denuncias Electorales, un 48% considera de 'malo' el trabajo general del Tribunal en las Elecciones, y un 68% desconfía de su imparcialidad y transparencia. En definitiva, pues, la confianza que el Cuerpo Electoral posee para con el Tribunal Supremo Electoral, es reducido, y cae en riesgo de perderse, si no se presentan acciones correctivas.

5. 2. RECOMENDACIONES.

A través de un recorrido por las páginas que preceden, se puede observar que el Tribunal Supremo Electoral adolece de problemas externos e internos. Los externos, provienen de la presión de los Partidos Políticos; y los internos, de los intereses particulares que privan y por la disminuida capacidad de los miembros que lo componen, pues como se dirá más

²²⁴ Instituto Universitario de Opinión Pública. Boletín de Prensa. 2003.

adelante, los llamado a ser Magistrados deberían ser el resultado del estudio de una carrera profesional electoral, cuyos conocimientos sean amplios en la rama, y con un desenvolvimiento desligado de compromisos partidistas en contienda electoral. Las recomendaciones propuestas por ésta investigación para tratar de hacer más eficaz y eficiente al Tribunal Supremo Electoral, pues, se exponen en las siguientes líneas.

1. Primero, y ante todo, es necesario aplicar realmente las leyes existentes, y sobre lo que ahora interesa, la electoral. Las Autoridades Electorales deben tener mayor conciencia y respeto de las obligaciones inherentes al cargo desempeñado, ya que se conoció gracias a la entrevista de ésta investigación, que sí existió tardanza en la tramitación de las denuncias electorales, las cuales fueron 80, hasta el punto que la gran mayoría no se resolvió. Además, se conoció que las principales causas que generan ésta situación, fueron los intereses partidistas que obligan a los Magistrados del Tribunal a favorecerles, lo que origina desacuerdos al momento de decidir asuntos importantes; problemas ante los cuales se brindaron sugerencias de solución que consistían en respetar los mandatos Constitucionales, representar intereses generales y no particulares ni partidistas, y tener formación profesional. De esta manera, la norma constitucional no puede ser dejada en el olvido, al contrario, debe saberse y cumplirse, y en caso que se continúe inobservando, es

necesario que se juzgue formalmente por el delito de desacato, pues al establecerse como autoridad electoral, la protesta constitucional contenida en el artículo 235 de la Constitución, les comprometía desde ese instante a guardar fidelidad al país, a cumplir y hacer cumplir la Constitución, y a cumplir todos los deberes que impusiera la naturaleza del cargo desempeñado. Son dos, pues, los puntos que recoge ésta primera recomendación, el primero refiere aplicar realmente la Constitución y Código Electoral; y el segundo, de sancionar a Funcionarios Públicos Electorales que cometan desacato.

2. Como segunda recomendación, se establece la importante Educación Electoral. Esta se concibe como el resultado de un estudio sistemático a la rama electoral, aprobado por las Autoridades Educativas correspondientes, y otorgado un documento que certifique la aprobación exitosa de las materias abordadas. La falta de diligencias del Tribunal Supremo Electoral en la resolución de las denuncias electorales, constituyó uno de los motivos por el cual se obtuvo de las entrevistas, que la formación profesional de abogados y el conocimiento electoral, son elementos imprescindibles para quienes ocupen el cargo de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; además, se dijo que éstas dos condiciones ayudarían a disminuir el porcentaje de desconfianza del Cuerpo Electoral hacia el Tribunal,

que según la encuesta de ésta investigación fue del 68%, y a mejorar también la opinión pública que se tiene respecto a su desempeño general, pues un 48% lo consideró de 'malo' y un 20% de 'regular'. Se quiere decir, entonces, que los llamados a ocupar el cargo público de Magistrados del Tribunal, deben cursar una carrera electoral, establecida a tal propósito por las autoridades educativas; y desecharse, el sistema actual establecido en el artículo 208 de la Constitución y 59 del Código Electoral, donde a los tres Magistrados propuestos por los Partidos Políticos, no se les exigen los requisitos demandados a los restantes dos Magistrados designados por la Corte Suprema de Justicia, consistente en reunir las condiciones para ser elegido Magistrado de las Cámaras de Segunda Instancia y no tener ninguna afiliación partidista. Con ésta recomendación, se persigue la seguridad jurídica establecida en el artículo 1 de la Constitución, pues de qué manera se puede esperar se cumplan las leyes, si el mandatario público que corresponda, no posee los conocimientos sobre el mismo.²²⁵

3. Como tercera recomendación, se recoge una circunstancia importante que favorecería la correcta aplicación de la Justicia Electoral, y la

²²⁵ De acuerdo a los resultados de la última elección los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, los miembros que lo integrarán para el período de 2004 al 2009, son, en cuanto a los Propietarios: el Señor Walter René Araujo Morales; el Señor Eugenio Chicas Martínez; el Licenciado Julio E. Moreno Niños; el Licenciado Eduardo Antonio Urquilla; y el Licenciado Mario Alberto Salamanca Burgos. De ellos, como puede observarse, dos no tienen la investidura académica de Abogados, requisito más que imprescindible, y con la agravante que uno de ellos, es el Presidente del Tribunal.

constituye la afiliación partidista de los Magistrados del Tribunal. Tanto la Constitución y el Código Electoral, establecen que los referidos Magistrados, tanto Propietarios como Suplentes, en un número de tres de los cinco que se permiten, sean propuestos por los tres Partidos Políticos o Coaliciones Legales que hayan obtenido mayor número de votos en las Elecciones Presidenciales, y los restantes dos por la Corte Suprema de Justicia; situación ésta, que no conviene a los anhelos generales de justicia, pues es normal pensar, y así sucede, que estos tres Magistrados al ser electos, se comprometan para con los Partidos Políticos que los propusieron y eligieron, agradeciendo el favor partidistas en los momentos cruciales donde se tengan que tomar decisiones importantes, como por ejemplo, la resolución de las denuncias electorales que señalen comportamientos constitutivos de delitos que afecten a ciertos Partidos Políticos y a los particulares. Sobre el tema, encontramos en la ley Electoral de Guatemala, en el artículo 136, la regulación sobre la integración de la Comisión de Postulación a los miembros del máximo organismo electoral, a saber: el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien la preside; un representante de los Rectores de las Universidades privadas; un representante del Colegio de Abogados de Guatemala, electos en Asamblea General; el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y ciencias Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y un representante de todos

los Decanos de las facultades de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de las Universidades Privadas, cada miembro tendrá un suplente. Esta comisión, es la encargada de elaborar la nómina de 30 candidatos, la cual pasa a manos del Congreso de La República, para que se elijan a los 5 magistrados que integrarán el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, de acuerdo a los artículos 141 y 123 de la ley en mención. La entrevista identificó el elemento analizado en la presente recomendación, ya que arrojó como motivo principal de la deficiente aplicación de Justicia Electoral, la inclinación a intereses partidistas del Organismo Colegiado, lo que a su vez ocasionaba un descontento social y desconfianza en el proceso electoral y en la capacidad del Tribunal Supremo Electoral para organizarlo y ejecutarlo; situación que se reflejó en las encuestas, pues un 48% consideró de 'malo' el desempeño del tribunal en las elecciones y un 20% de regular, además de un 68% que desconfió de los resultados dados a conocer por el mismo. Circunstancias negativas éstas para el Tribunal, que simplemente resultan de un 80% de encuestados que no obtuvieron resolución en tiempo justo a sus denuncias y que el 77% afirma que el Tribunal no resuelve las denuncias electorales interpuestas por los Partidos Políticos. Se quiere decir con la tercera recomendación, pues, que los miembros a ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal, deben tener real independencia partidista, lo cual se lograría cambiando la manera de elección de los mismos que

establece la Constitución: no serían sólo dos Magistrados designados por la Corte Suprema de Justicia, sino que serían los cinco Magistrados, quienes entonces sí gozarían de cierta independencia respecto a los Partidos Políticos, y se encontrarían libres de presiones al momento de aplicar la Justicia Electoral.²²⁶

²²⁶ La Capacidad y Aptitud que deben llenar los Magistrados, en parte, tiene que ser producto de un estudio sistemático de la rama electoral; además, no es concebible para beneficio de la colectividad, que el Presidente del Tribunal Supremo Electoral, sea uno de los tres Magistrados pro-puestos por los Partidos Políticos que mayor número de votos hayan obtenido en la última Elección Presidencial, lo que aún más favorece a los intereses partidistas y no generales.

ANEXO 1

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Encuesta Elaborada por Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Orientada a conocer la opinión de la sociedad salvadoreña sobre la actuación de la Función Jurisdiccional del Tribunal Supremo Electoral.

INDICACIONES:

Marque con una "X" la alternativa que considere adecuada en el espacio disponible. En los casos que se requiera, complete la información en los espacios.

DATOS DE CLASIFICACION

- 1- Sexo 1 Masculino 2 Femenino
- 2- Edad
1 18-25 años 2 26-35 años 3 36 en adelante

II. PREGUNTAS DE CONTENIDO

- 1- ¿Asistió a votar en las elecciones presidenciales 2004?
1 Sí 2 No

2- ¿Obtuvo alguna orientación por parte de las personas de las mesas al momento de votar?

1 Sí 2 No

3- ¿Observó alguna anomalía durante el tiempo que permaneció en el centro de votación?

1 Sí 2 No

4- ¿Ha sido usted objeto de maltrato físico o verbal en las lecciones Presidenciales 2004?

1 Sí 2 No

5-¿Ha interpuesto alguna denuncia en épocas de elección?

1 Sí 2 No

Si su respuesta es no, pasar a la pregunta 7.

6- ¿Le resolvieron la denuncia en el tiempo justo?

1 Sí 2 No

7- ¿Ha observado conflictos entre simpatizantes de los Partidos Políticos antes de las elecciones?

1 Sí 2 No

8- Sabe usted, ¿si Partidos Políticos en conflicto han interpuesto alguna demanda ante el Tribunal Supremo Electoral?

1 Sí 2 No

9- ¿Cree usted que el Tribunal Supremo Electoral resuelve a tiempo justo las demandas interpuestas ante él?

1 Sí 2 No

10- ¿Cómo considera usted el trabajo desempeñado por el Tribunal Supremo Electoral en las últimas elecciones?

1 Pésimo 2 Malo 3 Regular 4 Bueno

5 Muy Bueno 6 Excelente

11- ¿Considera usted que son confiables los resultados dados a conocer por el Tribunal Supremo Electoral en las Elecciones Presidenciales 2004?

Sí No

III. DATOS DE IDENTIFICACION DEL ENCUESTADOR

Nombre del Encuestador: _____

Día, fecha y lugar: _____

ANEXO 2

CEDULA DE ENTREVISTA

3. ¿Cuáles son los motivos de las denuncias electorales?
 - 3.1. ¿Cuál es el número de denuncias recibidas?
 - 3.2. ¿Cuál es el contenido más común?
 - 3.3. ¿Cuándo es el inicio de la presentación de las denuncias?

4. Sobre la resolución de las denuncias, ¿qué condiciones se exigen para resolverlas?
 - 4.1. ¿Se presentaron obstáculos al momento de resolverlas?
 - 4.2. ¿Qué condiciones se sugieren para resolverlas prontamente?

7. ¿Existe tardanza en el trámite de las denuncias electorales?
 - 3.4. Si existe, ¿acaso son por motivos políticos, legales o económicos?
 - 3.5. ¿Qué efectos sociales, políticos y legales se causan por ésta situación?
 - 3.6. ¿Qué solución se sugiere para afrontar la problemática?

8. ¿Qué condiciones se exigen para el libre ejercicio del sufragio?
 - 4.1. ¿Existe una relación con la problemática central de la investigación?
 - 4.2. ¿Existe relación entre la temática central, la tardanza de denuncias y el fenómeno de ausentismo y abstencionismo?

9. ¿Existe injerencia partidista en el Tribunal Supremo Electoral?

10. ¿Qué sugerencias de solución aportaría a la problemática planteada?

ANEXO 3

ENTREVISTA N° 1

Nombre: Lic. Silvia Idalia Cartagena Martínez

Cargo: Magistrado Suplente del Tribunal Supremo Electoral

- ✓ **Pregunta No. 1:** ¿Cuáles son los motivos de las denuncias electorales?
- ✓ **Respuesta No. 1:** Lo constituyen las faltas sobre la normativa electoral.
- ✓ **Pregunta No. 1.1. :** ¿Cuál es el número de denuncias recibidas?
- ✓ **Respuesta No. 1.1:** Ochenta casos, de los cuales ninguno ha sido resuelto por ahora, los cuales fueron presentados por los partidos políticos y los candidatos por ellos propuestos.
- ✓ **Pregunta No. 1.2. :** ¿Cuál es el contenido más común?
- ✓ **Respuesta No. 1.2:** El contenido más común fue la propaganda ilegal, destrucción de la misma propaganda, denuncias en cuanto a daños en propiedades privadas, y por maltrato de activistas de partidos.
- ✓ **Pregunta No. 1.3. :** ¿Cuándo es el inicio de la presentación de las denuncias?
- ✓ **Respuesta No. 1.3:** Estas se reciben cuando inicia la campaña oficialmente, pero si hay denuncias previas, se reciben también.

- ✓ **Pregunta No. 2:** Sobre la resolución de las denuncias, ¿qué condiciones se exigen para resolverlas?
- ✓ **Respuesta No. 2:** Las condiciones que se exigen para resolverlas, es una votación calificada de los Magistrados, de los cuales se necesita la mayoría de votos, es decir, cuatro votos de los cinco Magistrados.
- ✓ **Pregunta No. 2.1:** ¿Se presentaron obstáculos al momento de resolverlas?
- ✓ **Respuesta No. 2.1:** Sí, ya que hay más intereses partidistas en cuanto a los Magistrados se refiere. La que la composición de ellos se da a través de los Partidos Políticos y la Corte Suprema de Justicia, los partidos eligen a tres de ellos y la corte, a dos.
- ✓ **Pregunta No. 2.2:** ¿Qué condiciones se sugieren para resolverlas prontamente?
- ✓ **Respuesta No. 2.2:** Respetar, ante todo, lo dicho por el Código Electoral, ya que el árbitro es Tribunal Supremo Electoral, y este debe asumir su función y responsabilidad que la constitución establece.

- ✓ **Pregunta 3:** ¿Existe tardanza en el trámite de las denuncias electorales?
- ✓ **Respuesta 3:** Sí existe. Es por los casos que no se han resuelto todavía.

- ✓ **Pregunta 3.1:** Si existe, ¿acaso son por motivos políticos, legales o económicos?
- ✓ **Respuesta 3.1:** Pues los motivos son por decisiones partidistas principalmente.
- ✓ **Pregunta 3.2:** ¿Qué efectos sociales, políticos y legales se causan por ésta situación?
- ✓ **Respuesta 3.2:** Como consecuencia de éste problema, se genera un des-contento social, y la no credibilidad en los procesos electorales y en el Tribunal Supremo Electoral.
- ✓ **Pregunta 3.3:** ¿Qué solución se sugiere para afrontar la problemática?
- ✓ **Respuesta 3.3:** Como lo digo, es el respeto al Código Electoral, y en general, a toda normativa jurídica.

- ✓ **Pregunta 4:** ¿Qué condiciones se exigen para el libre ejercicio del sufragio?
- ✓ **Respuesta 4:** Bueno, en El Salvador no hay elección que se consideren libres, ya que existen chantajes, propaganda sucia, mentirosa, y a la vez no existe orientación electoral. Fíjense que en Costa Rica, hay leyes que obligan a los medios de comunicación a dar franjas políticas sólo a los contendientes por tiempos iguales y no los particulares.

- ✓ **Pregunta 4.1:** ¿Existe una relación con la problemática central de la investigación?
- ✓ **Respuesta 4.1:** Sí existe, porque al no haber elecciones libres, se demuestra la capacidad del organismo electoral, y se refleja en la aplicación de la justicia.
- ✓ **Pregunta 4.2:** ¿Existe relación entre la temática central, la tardanza de denuncias y el fenómeno de ausentismo y abstencionismo?
- ✓ **Respuesta 4.2:** Esta elección, sí presentó porcentajes de abstencionismo y ausentismo, que es ocasionado por la desconfianza hacía el Tribunal y la mala orientación electoral, que ya se dijo que existe en el país.

- ✓ **Pregunta 5:** ¿Existe injerencia partidista en el Tribunal Supremo Electoral?
- ✓ **Respuesta 5:** Sí existe, y se demuestra en a actitud que los Magistrados propuestos por los Partidos Políticos toman cuando se les necesita para dar su voto en asuntos importantes, de interés general, pero que afectan a los intereses partidarios que representan.

- ✓ **Pregunta 6:** ¿Qué sugerencias de solución aportaría a la problemática planteada?
- ✓ **Respuesta 6:** Las soluciones, en mi punto de vista, son, en primer lugar, poner las reglas claras; segundo, promover la cultura cívica; y

tercero, ampliar el derecho al sufragio, y, como cuarto punto, evaluar a los elegidos para los cargos de Magistrados u otros para que si estos no funcionan, quitarlos de puesto que tienen.

ENTREVISTA Nº 2

Nombre: Lic. Edgar Antonio Sotelo Chicas.

Cargo: Gerente de la Unidad de Asesora Jurídica del Tribunal Supremo Electoral.

- ✓ **Pregunta No. 1:** ¿Cuáles son los motivos de las denuncias electorales?
- ✓ **Respuesta No. 1:** La mayoría es por propaganda ilegal, denuncias de ataques de un partido a otro, de pegar o pintar propaganda en lugares no permitidos como casa particulares y parques públicos, y por propaganda de los funcionarios en horas de trabajo.
- ✓ **Pregunta No. 1.1. :** ¿Cuál es el número de denuncias recibidas?
- ✓ **Respuesta No. 1.1:** Alrededor de 62 denuncias.
- ✓ **Pregunta No. 1.2. :** ¿Cuál es el contenido más común?
- ✓ **Respuesta No. 1.2:** Los contenidos más comunes los dividiré en tres grupos: primero, denuncias contra la Fundación Libertad de Rafael Menjívar; segundo la destrucción de propaganda; y el tercero, es variado en el se encuentra quitar propaganda, pintar cunetas, obstaculización de mítines, entre otros.

- ✓ **Pregunta No. 1.3.** : ¿Cuándo es el inicio de la presentación de las denuncias?
- ✓ **Respuesta No. 1.3:** En Diciembre del año 2003. Con respecto a las prime-ras denuncias, que se realizaron para las Elecciones Presidenciales, se dieron cuatro meses antes de éstas y dos meses antes de las elecciones de diputados. Estos son los períodos en los que se puede realizar la propaganda electoral.

- ✓ **Pregunta No. 2:** Sobre la resolución de las denuncias, ¿qué condiciones se exigen para resolverlas?
- ✓ **Respuesta No. 2:** Las condiciones para resolverlas, son: conocer la persona que presentó la denuncia, el agresor y el motivo de la denuncia. Luego se presenta el escrito al Organismo Colegiado, éste lo admiten o no lo admite, y si lo admite, mandan oír al denunciado, y conteste éste o no, se abre a prueba, se dicta luego la sentencia ya sea una sanción o absolución. Este es un trámite breve, ya que más o menos el tiempo que se tarda es de tres semanas.

- ✓ **Pregunta No. 2.1:** ¿Se presentaron obstáculos al momento de resolverlas?
- ✓ **Respuesta No. 2.1:** Pues sí, ya que no habían decisiones de los Magistrados para resolverlas, algunos no firmaban y otros sí lo hacían, pero no se lograba tener el número necesario de votos para resolver las denuncias.

- ✓ **Pregunta No. 2.2:** ¿Qué condiciones se sugieren para resolverlas prontamente?
- ✓ **Respuesta No. 2.2:** Las decisiones de los Magistrados estén de acuerdo, y lograr así el número de votos necesario.

- ✓ **Pregunta 3:** ¿Existe tardanza en el trámite de las denuncias electorales?
- ✓ **Respuesta 3:** Sí existe tardanza, porque las muchas denuncias no se han resuelto, y ya pasaron las Elecciones Presidenciales.
- ✓ **Pregunta 3.1:** Si existe, ¿acaso son por motivos políticos, legales o económicos?
- ✓ **Respuesta 3.1:** Es debido a motivo de interés político, o sea intereses partidarios de los Magistrados, quienes toman decisiones a favor del Partido Político que lo propuso, eso está claro.
- ✓ **Pregunta 3.2:** ¿Qué efectos sociales, políticos y legales se causan por ésta situación?
- ✓ **Respuesta 3.2:** El efecto, es la retardación de Justicia, que nace de la violación al derecho de petición y de respuesta establecido en la Constitución.
- ✓ **Pregunta 3.3:** ¿Qué solución se sugiere para afrontar la problemática?
- ✓ **Respuesta 3.3:** Debería de aplicársele realmente sanciones al Organismo Colegiado, consistentes en la separación del cargo, pero

que sea comprobado a través de un juicio, pues son ellos quienes deben de velar por los intereses del pueblo y no de los partidos. Así se cumpliría la Constitución.

- ✓ **Pregunta 4:** ¿Qué condiciones se exigen para el libre ejercicio del sufragio?
- ✓ **Respuesta 4:** El sufragio, debe ser libre, secreto, e igualitario; con el cumplimiento de estos requisitos, se puede tener un sufragio libre.
- ✓ **Pregunta 4.1:** ¿Existe una relación con la problemática central de la investigación?
- ✓ **Respuesta 4.1:** No, no veo relación con el asunto de las denuncias.
- ✓ **Pregunta 4.2:** ¿Existe relación entre la temática central, la tardanza de denuncias y el fenómeno de ausentismo y abstencionismo?
- ✓ **Respuesta 4.2:** No existe relación alguna con las denuncias electorales; con respecto al ausentismo, este fue mínimo para la Elección Presidencial pasada, pues eso es que creo que ha sido una de las elecciones más votadas en estos últimos años.

- ✓ **Pregunta 5:** ¿Existe injerencia partidista en el Tribunal Supremo Electoral?
- ✓ **Respuesta 5:** Sí existe injerencia de los Partidos Políticos en el interior de la institución, lo cual no debe ser dentro de la Institución.

- ✓ **Pregunta 6:** ¿Qué sugerencias de solución aportaría a la problemática planteada?
- ✓ **Respuesta 6:** Mayor severidad de parte del Tribunal Supremo Electoral, en la aplicación de sanciones a los miembros del organismo colegiado por delitos electorales cometidos.

ENTREVISTA No. 3

Nombre: Licenciada Xiomara del Carmen Avilés.

Cargo: Gerente de Registro Electoral del Tribunal Supremo Electoral.

- ✓ **Pregunta No. 1:** ¿Cuáles son los motivos de las denuncias electorales?
- ✓ **Respuesta No. 1:** En el mayor de los casos por motivos de propaganda ilegal.
- ✓ **Pregunta No. 1.1. :** ¿Cuál es el número de denuncias recibidas?
- ✓ **Respuesta No. 1.1:** **No** tengo el número exacto, pero andan por más de cincuenta denuncias.
- ✓ **Pregunta No. 1.2. :** ¿Cuál es el contenido más común?
- ✓ **Respuesta No. 1.2:** Propaganda electoral principalmente.
- ✓ **Pregunta No. 1.3. :** ¿Cuándo es el inicio de la presentación de las denuncias?

- ✓ **Respuesta No. 1.3:** Las denuncias se empezaron a recibir de parte de las autoridades electorales antes de las Elecciones Presidenciales.

- ✓ **Pregunta No. 2:** Sobre la resolución de las denuncias, ¿qué condiciones se exigen para resolverlas?
- ✓ **Respuesta No. 2:** Conocer los delitos que se han cometidos, además conocer la parte denunciante y la denunciada, luego se presenta la denuncia a la secretaría, para luego admitirla y a continuación darle solución.
- ✓ **Pregunta No. 2.1:** ¿Se presentaron obstáculos al momento de resolverlas?
- ✓ **Respuesta No. 2.1:** Sí, fue el desacuerdo de los Magistrados del Tribunal, querían beneficiar a sus partidos políticos, y no daban los votos necesarios para resolver las denuncias electorales.
- ✓ **Pregunta No. 2.2:** ¿Qué condiciones se sugieren para resolverlas prontamente?
- ✓ **Respuesta No. 2.2:** Los elemento que anteriormente dije, que se sepa el contenido de la denuncia, al denunciante y al denunciado.

- ✓ **Pregunta 3:** ¿Existe tardanza en el trámite de las denuncias electorales?

- ✓ **Respuesta 3:** Sí. Bueno hubieron denuncias que no fueron resueltas, pero el proceso previo para resolverlas, sí se llevó a cabo.
- ✓ **Pregunta 3.1:** Si existe, ¿acaso son por motivos políticos, legales o eco-nómicos?
- ✓ **Respuesta 3.1:** Algunas de las denuncias no fueron resueltas debido al cruce de intereses partidistas y fue básicamente la causa por la cual no se resolvieron.
- ✓ **Pregunta 3.2:** ¿Qué efectos sociales, políticos y legales se causan por ésta situación?
- ✓ **Respuesta 3.2:** Hay efectos políticos, y jurídicos.
- ✓ **Pregunta 3.3:** ¿Qué solución se sugiere para afrontar la problemática?
- ✓ **Respuesta 3.3:** Que exista voluntad de parte de los Magistrado para resolver prontamente las denuncias presentadas.

- ✓ **Pregunta 4:** ¿Qué condiciones se exigen para el libre ejercicio del sufragio?
- ✓ **Respuesta 4:** Que exista orientación electoral adecuada, y una educación cívica para el Cuerpo Electoral, que significa que este asista a votar porque sabe lo importante de las elecciones para su vida y para el país.
- ✓ **Pregunta 4.1:** ¿Existe una relación con la problemática central de la investigación?

- ✓ **Respuesta 4.1:** Sí, el desempeño del Tribunal afecta la percepción del cuerpo votante durante el proceso electoral.
- ✓ **Pregunta 4.2:** ¿Existe relación entre la temática central, la tardanza de denuncias y el fenómeno de ausentismo y abstencionismo?
- ✓ **Respuesta 4.2:** Se reportaron niveles mínimos de ausentismo en la elección, fue una de las mejores que hemos tenido.

- ✓ **Pregunta 5:** ¿Existe injerencia partidista en el Tribunal Supremo Electoral?
- ✓ **Respuesta 5:** Sí, existe esta injerencia partidista, como en muchas áreas de la actividad del estado.

- ✓ **Pregunta 6:** ¿Qué sugerencias de solución aportaría a la problemática planteada?
- ✓ **Respuesta 6:** Creación de una cultura de respeto a la legislación salvadoreña.

ENTREVISTA No. 4

NOMBRE: José Mario Bolaños

CARGO: Magistrado propuesto por la Corte Suprema de Justicia., actualmente candidato al Consejo Nacional de la Judicatura.

Pregunta No. 1: ¿Cuáles son los motivos de las denuncias electorales?

Respuesta No. 1: El principal motivo que se presentó, lo constituyó el iniciar la propaganda política antes del tiempo estipulado por el Código Electoral, infringiendo de éste modo el artículo 230 del mismo.

Pregunta No. 1.1. : ¿Cuál es el número de denuncias recibidas?

Respuesta No. 1.1: Se contabilizaron de 70 a 80 denuncias electorales, de las cuales la mayoría fueron interpuestas por los Partidos Políticos mayoritarios, *ARENA, FMLN Y CDU*.

Pregunta No. 1.2. : ¿Cuál es el contenido más común?

Respuesta No. 1.2: El contenido común que se presentó, fue básicamente iniciar la propaganda política antes del tiempo, y agresiones entre activistas de los partidos *ARENA Y FMLN*.

Pregunta No. 1.3. : ¿Cuándo es el inicio de la presentación de las denuncias?

Respuesta No. 1.3: Se inició en octubre de 2003.

Pregunta No. 2: Sobre la resolución de las denuncias, ¿qué condiciones se exigen para resolverlas?

Respuesta No. 2: Se necesita los Magistrados tengan plena convicción de la necesidad de resolver las denuncias con prontitud, para lo que se precisa que estén de acuerdo.

Pregunta No. 2.1: ¿Se presentaron obstáculos al momento de resolverlas?

Respuesta No. 2.1: Sí se presentaron obstáculos, y éstos provenían de las posturas políticas que adoptaban ciertos Magistrados, lo que dificultaba llegar a un acuerdo sobre los asuntos que se discutieran en el momento. Pero, siempre se ha tratado de resolver de manera pareja las denuncias de todos los partidos, sin ver colores, ni preferencias políticas.

Pregunta No. 2.2: ¿Qué condiciones se sugieren para resolverlas prontamente?

Respuesta No. 2.2: El tiempo es importante, porque es muy difícil tratar de resolver denuncias en poco tiempo, pues no todas tratan sobre iguales asuntos, algunas son más delicadas que otras, pues involucran a funcionarios públicos, y sobre ellas se requiere de más tiempo.

Pregunta 3: ¿Existe tardanza en el trámite de las denuncias electorales?

Respuesta 3: Sí, existe la tardanza en el trámite de las denuncias electorales, del número elevado que se recibió, sólo unas cuantas se pudieron resolver, debido como ya lo dije, al desacuerdo que se genera entre los Magistrados.

Pregunta 3.1: Si existe, ¿acaso son por motivos políticos, legales o económicos?

Respuesta 3.1: Los motivos son puramente partidistas, no se deciden las denuncias porque afectarían a cierto partido, y por lo tanto no se dan los votos necesarios para tomar una resolución.

Pregunta 3.2: ¿Qué efectos sociales, políticos y legales se causan por ésta situación?

Respuesta 3.2: Los efectos, son sociales y políticos, porque las personas que forman el Cuerpo Electoral, pierden credibilidad en nuestro Organismo Electoral; además, se producen efectos legales, porque hay una retardación de justicia.

Pregunta 3.3: ¿Qué solución se sugiere para afrontar la problemática?

Respuesta 3.3: Que se considere cada denuncia con la importancia que merece, no discriminando a ninguna sólo por el hecho de provenir de cierto Partido Político

Pregunta 4: ¿Qué condiciones se exigen para el libre ejercicio del sufragio?

Respuesta 4: Para que el libre ejercicio del sufragio exista, se necesitan tres elementos: el primero de ellos, que el ciudadano vote sin coacción, que vote por quien prefiera; el segundo, es una correcta información electoral de parte del Registro Electoral, para que todas las personas aptas para votar puedan hacerlo sin tener mayores problemas, y así evitar que se anulen muchos votos por la manera incorrecta de practicarlo; y tercero, se necesita de una educación cívica, con el propósito que el Cuerpo Electoral vea al sufragio como deber que cumplir y no sólo como un derecho. Además, es importante que los Partidos Políticos generen confianza.

Pregunta 4.1: ¿Existe una relación con la problemática central de la investigación?

Respuesta 4.1: Sí existe, porque el libre ejercicio del sufragio también significa una pronta e imparcial justicia electoral, por lo que sí hay una relación.

Pregunta 4.2: ¿Existe relación entre la temática central, la tardanza de denuncias y el fenómeno de ausentismo y abstencionismo?

Respuesta 4.2: La resolución de las denuncias electorales, no tiene que ver con el ausentismo o el abstencionismo, porque no afecta el ánimo de los ciudadanos de asistir a votar o no votar. En ésta elección cuando más ciudadanos votaron, por lo que fue mínimo el porcentaje del abstencionismo y ausentismo.

Pregunta 5: ¿Existe injerencia partidista en el Tribunal Supremo Electoral?

Respuesta 5: Sí existe injerencia partidista, porque cada partido propone los Magistrados que forman el Tribunal Supremo Electoral; pero debe dejar el interés partidista una vez que se forma parte del ente colegiado. Personalmente mientras formé parte de éste organismo, observé que cada Magistrado cumplió con su función cuando se le necesitó, pero también se dieron casos en los que debió exigírseles responsabilidad y prioridad a ciertos casos que por su delicadeza reclamaban la atención

Pregunta 6: ¿Qué sugerencias de solución aportaría a la problemática planteada?

Respuesta 6: Es la coherencia de los Magistrados. Debe haber coherencia en estos dos elementos: por una parte, su desempeño electoral como Magistrados, y por la otra, el cargo mismo de carácter público que ocupan; si ésto se llegara a cumplir, existiría entre muchos beneficios, una pronta solución a las denuncias electorales que se interpusieran.

ENTREVISTA No.5

Nombre: Señor Orlando Cruz

Cargo: Presidente de la Junta Electoral Municipal para las Elecciones Presidenciales del 2004, en el Municipio de San Francisco Chinameca Departamento de La Paz.

- ✓ **Pregunta No. 1:** ¿Cuáles son los motivos de las denuncias electorales?
- ✓ **Respuesta No. 1:** Estos motivos fueron, pintar propaganda encima del otro Partido Político, discusiones y peleas entre activistas del partido ARENA y FMLN, principalmente.
- ✓ **Pregunta No. 1.1. :** ¿Cuál es el número de denuncias recibidas?

- ✓ **Respuesta No. 1.1:** Con respecto al número de denuncias, realmente no tengo conocimientos de cuantas se hayan interpuesto en total. Pero ante la Junta Electoral Municipal (*JEM*), pusieron alrededor de 4 denuncias.
- ✓ **Pregunta No. 1.2. :** ¿Cuál es el contenido más común?
- ✓ **Respuesta No. 1.2:** Como les dije anteriormente, la mayoría de las denuncias recibidas por la Junta Electoral Municipal, fueron por pintar encima de la otra propaganda o quitarlas de los postes y otros lugares en que fueron colocadas.
- ✓ **Pregunta No. 1.3. :** ¿Cuándo es el inicio de la presentación de las denuncias?
- ✓ **Respuesta No. 1.3:** La presentación de denuncias, se dieron a partir de que se conformó la Junta Electoral Municipal, la cual fue juramentada el 16 de enero de 2004.

- ✓ **Pregunta No. 2:** Sobre la resolución de las denuncias, ¿qué condiciones se exigen para resolverlas?
- ✓ **Respuesta No. 2:** Lo que hacíamos nosotros en la Junta Electoral Municipal, era hacerle de conocimiento al partido demandado, su representante legal, para que llegara y se defendiera. Para resolver las denuncias las condiciones eran que se presentara el representante legal del partido y que estuviera en nuestras facultades

resolverlas y si no, remitirlo a la Junta Electoral Departamental, para que ellas la remitieran al Tribunal Supremo Electoral.

- ✓ **Pregunta No. 2.1:** ¿Se presentaron obstáculos al momento de resolverlas?
- ✓ **Respuesta No. 2.1:** Los obstáculos estaban en cada uno de los miembros que forman la Junta Electoral Municipal, pues cada uno representa a cada partido que lo nombró, y por ello está siempre a favor de los mismos, pero siempre llegamos a un acuerdo al final.
- ✓ **Pregunta No. 2.2:** ¿Qué condiciones se sugieren para resolverlas prontamente?
- ✓ **Respuesta No. 2.2:** Las condiciones sugeridas para la resolución de las denuncias, es concientizar a los miembros de la Junta Electoral Municipal para que no resuelvan a favor de su partido, creo que es imposible porque un partido los nombra para llegar a ser miembro de la JEM, y por lo tanto están sujetos a lo que ellos digan; por ejemplo, no se toma en serio el trabajo que está desempeñando la JEM, porque no se representa al partido ,sino al TSE, para defender la transparencia del proceso eleccionario; aparte, pienso se debería capacitar más a los integrantes que conformaran la JEM.
- ✓ **Pregunta 3:** ¿Existe tardanza en el trámite de las denuncias electorales?

- ✓ **Respuesta 3:** La verdad es que sí se tiene tardanzas en cuanto al trámite de las denuncias, porque nosotros, la Junta Electoral Municipal, remitimos unas denuncias y sólo nos firmaron de recibido, pero no se resolvieron y no nos notificaron la resolución, quedó en el vacío, como un simple escrito.
- ✓ **Pregunta 3.1:** Si existe, ¿acaso son por motivos políticos, legales o económicos?
- ✓ **Respuesta 3.1:** El problema sigue siendo el mismo, cada quien habla por su lado, y defendiendo los intereses de su partido, y otra es que en el Código no encontramos ningún castigo por la no resolución a tiempo de las denuncias.
- ✓ **Pregunta 3.2:** ¿Qué efectos sociales, políticos y legales se causan por ésta situación?
- ✓ **Respuesta 3.2:** Nosotros tenemos un mal concepto del TSE porque nunca nos resolvió, y por lo cual pienso que los partidos políticos también pierden la confianza, porque ellos participan en la problemática.
- ✓ **Pregunta 3.3:** ¿Qué solución se sugiere para afrontar la problemática?
- ✓ **Respuesta 3.3:** Pienso que se deberían castigar de alguna forma a las personas responsables de la tardanza en la resolución.

- ✓ **Pregunta 4:** ¿Qué condiciones se exigen para el libre ejercicio del sufragio?
- ✓ **Respuesta 4:** En la actualidad ya no existe la misma presión de antes, que bajo amenazas votaba uno, ahora hay un libre ejercicio del voto, ya no hay posibilidad de fraude, ya que en cada mesa de votación existe un encargado de cada partido que vela por los intereses que representa, comenzando desde la Junta Receptora de Votos, luego la Junta Electoral Municipal y luego la Junta Electoral Departamental, todos y cada uno de ellos velan porque a ninguno le quiten votos, le anulen o se pierdan. Por lo tanto, considero hay más seguridad.
- ✓ **Pregunta 4.1:** ¿Existe una relación con la problemática central de la investigación?
- ✓ **Respuesta 4.1:** No respondió de forma clara sobre la pregunta
- ✓ **Pregunta 4.2:** ¿Existe relación entre la temática central, la tardanza de denuncias y el fenómeno de ausentismo y abstencionismo?
- ✓ **Respuesta 4.2:** Pienso que no, ya que en ésta elección se ha visto en mi pueblo que el día de la elección se llenó como nunca antes había sucedido, pienso que no hubo ausentismo, se que hasta unos ancianitos llegaron a votar, realmente pienso que en la elección pasada para la elección del presidente, en mi opinión, las personas tuvieron más confianza hacia los Partidos Políticos y al Tribunal.

- ✓ **Pregunta 5:** ¿Existe injerencia partidista en el Tribunal Supremo Electoral?
- ✓ **Respuesta 5:** Como les dije anteriormente, pienso que los miembros del Tribunal Supremo Electoral se deben a un partido y por lo tanto no pueden fallar en contra de su partido.

- ✓ **Pregunta 6:** ¿Qué sugerencias de solución aportaría a la problemática planteada?
- ✓ **Respuesta 6:** Pienso que para que tenga un buen desempeño el TSE, los miembros que lo integran no deben representar intereses partidistas.

ANEXO 4

TABULACION DE DATOS OBTENIDO POR LA ENCUESTA

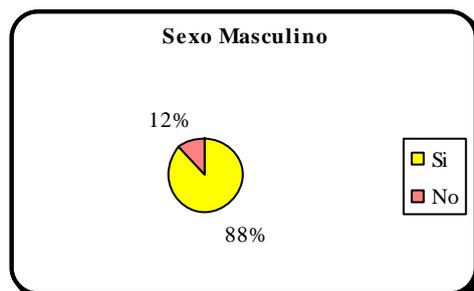
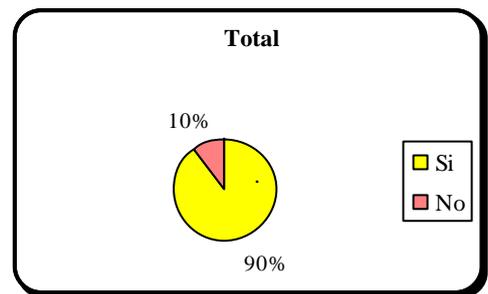
PREGUNTA # 1

¿Asistió a votar en las elecciones presidenciales 2004?

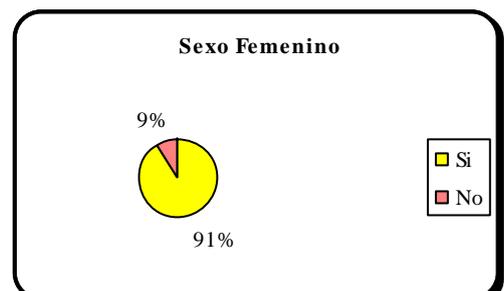
OBJETIVO:

Conocer el interés de la población sobre el proceso eleccionario del 2004, donde se elegiría al Presidente de la República. Este interés se manifestaría, con su presencia al centro de votación.

Nº	OPCIONES	MASCULINO			TM	%	FEMENINO			TF	%	TOTAL	%
		a	b	c			a	b	c				
1	Si	19	16	9	44	88	16	11	15	42	91	86	90
2	No	1	2	3	6	12	2		2	4	9	10	10
Totales					50	100				46	100	96	100



PR
EG



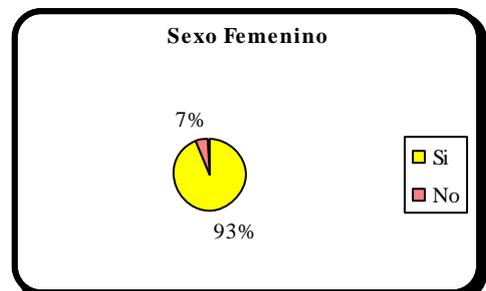
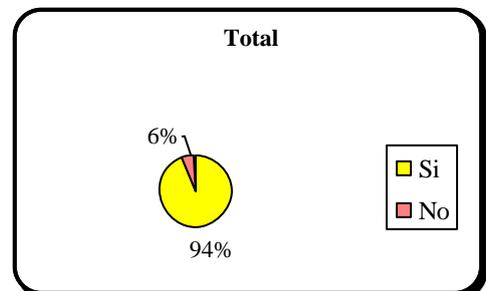
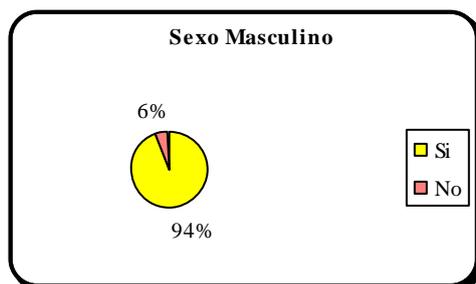
UNTA # 2

¿Obtuvo alguna orientación por parte de las personas de las mesas electorales al momento de votar?

OBJETIVO:

Conocer el desempeño de las Autoridades Electorales para con el votante en busca que se emitiera el legal y eficiente derecho del sufragio.

Nº	OPCIONES	MASCULINO			TM	%	FEMENINO			TG	%	TOTAL	%
		a	b	c			a	b	c				
1	Si	19	18	10	47	94	16	11	16	43	93	90	94
2	No	1	0	2	3	6	2	0	1	3	7	6	6
Totales					50	100				46	100	96	100



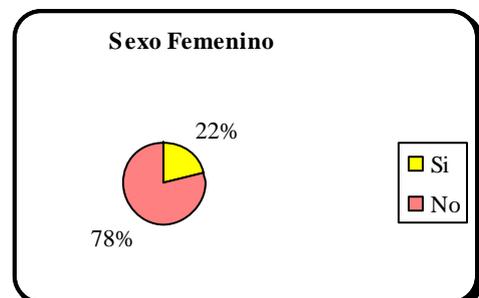
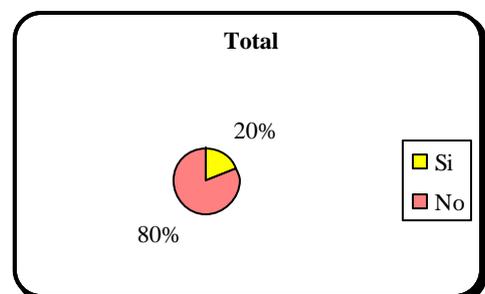
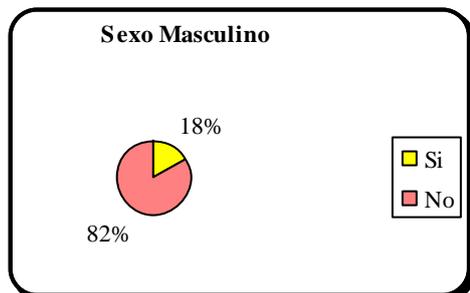
PREGUNTA # 3

¿Observo alguna anomalía durante el tiempo que permaneció en el centro de votación?

OBJETIVO:

Conocer la presencia de situaciones anómalas en el lugar de la votación, que pudieran de alguna manera obstaculizar el ejercicio del derecho al sufragio.

°	OPCIONES	MASCULINO			TM	%	FEMENINO			TF	%	TOTAL	%
		a	b	c			a	b	c				
1	Si	4	2	3	9	18	3	3	4	10	22	19	20
2	No	16	16	9	41	82	15	8	13	36	78	77	80
Totales					50	100				46	100	96	100



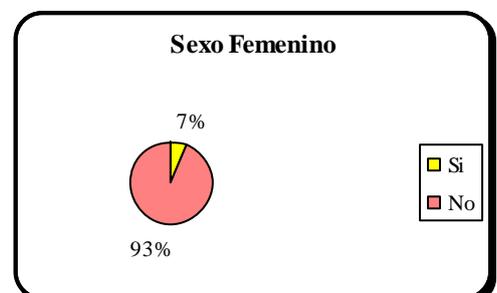
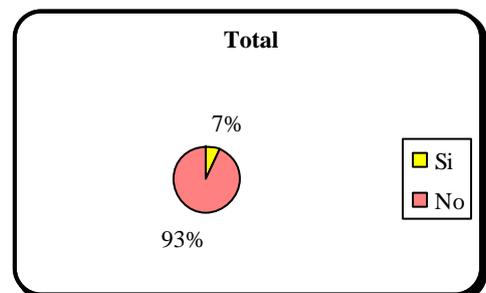
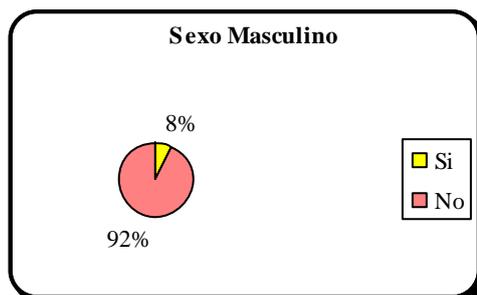
PREGUNTA # 4

¿Ha sido usted objeto de maltrato físico o verbal el las Elecciones Presidenciales 2004?

OBJETIVO:

Conocer situaciones electorales donde los ciudadanos resultan afectados en sus derechos, para así determinar los antecedentes que permitan estructurar las denuncias electorales que vengan al caso.

Nº	OPCIONES	MASCULINO			TM	%	FEMENINO			TF	%	TOTAL	%
		a	b	c			a	b	c				
1	Si	2	1	1	4	8	1		2	3	7	7	7
2	No	18	17	11	46	92	17	11	15	43	93	89	93
Totales					50	100				46	100	96	100



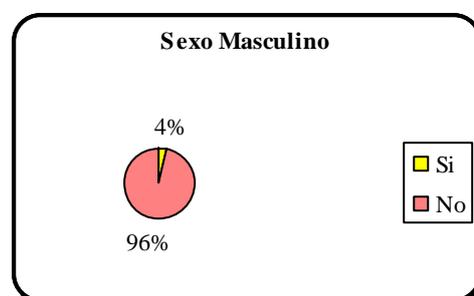
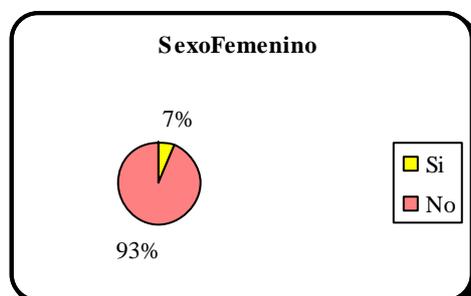
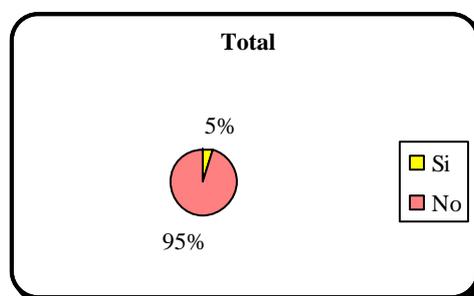
PREGUNTA # 5

¿Ha interpuesto alguna denuncia en épocas de elecciones?

OBJETIVO:

Conocer si las personas encuestadas, que siendo obstaculizadas en el ejercicio del sufragio, han hecho uso de su derecho de denunciar ante la autoridad electoral la situación que les afecta.

Nº	OPCIONES	MASCULINO			TM	%	FEMENINO			TF	%	TOTAL	%
		a	b	c			a	b	c				
1	Si	1		1	2	4		2	1	3	7	5	5
2	No	19	18	11	48	96	18	9	16	43	93	91	95
Totales					50	100				46	100	96	100



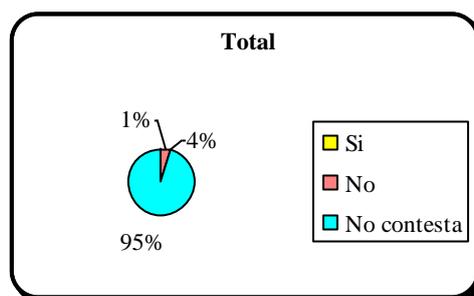
PREGUNTA # 6

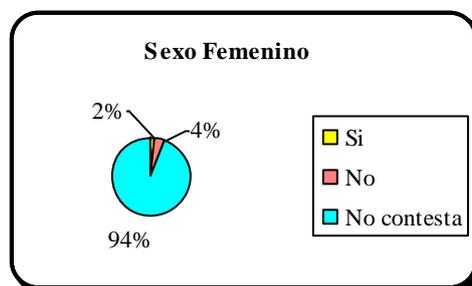
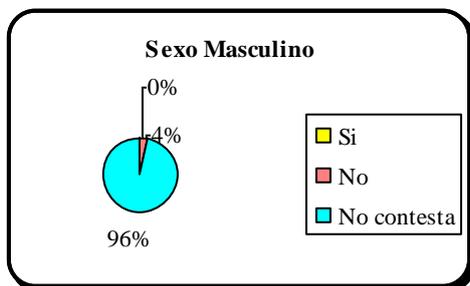
¿Le resolvieron favorablemente la denuncia en el tiempo justo?

OBJETIVO:

Conocer, después de identificadas las personas que interpusieron denuncias electorales, el curso legal que les brindó la Autoridad Electoral competente. Averiguar si el procedimiento legal establecido resultó efectivo, es el propósito de ésta pregunta.

Nº	OPCIONES	MASCULINO			TM	%	FEMENINO			TF	%	TOTAL	%
		a	b	c			a	b	c				
1	Sí				0	0			1	1	2	1	1
2	No	1		1	2	4		2		2	4	4	4
3	No contesta	19	18	11	48	96	18	9	16	43	93	91	95
Totales					50	100				46	100	96	100





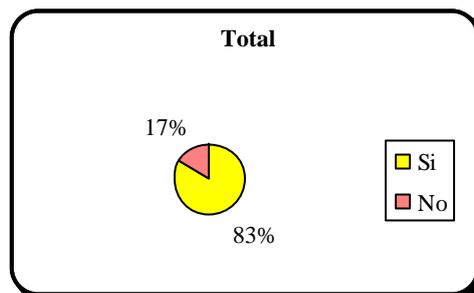
PREGUNTA # 7

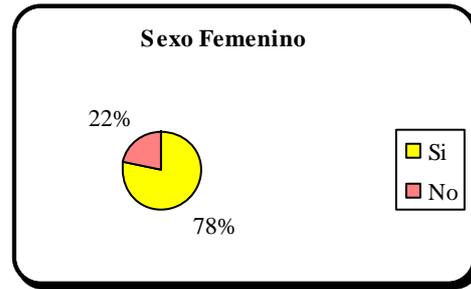
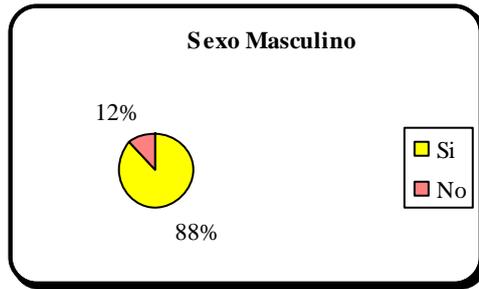
¿Ha observado conflictos entre simpatizantes de los Partidos Políticos antes de las elecciones?

OBJETIVO:

Determinar el nivel de conocimiento de la población encuestada sobre los conflictos electorales entre los Partidos Políticos contendientes.

Nº	OPCIONES	MASCULINO			TM	%	FEMENINO			TF	%	TOTAL	%
		a	b	c			a	b	c				
1	Si	17	17	10	44	88	11	10	15	36	78	80	83
2	No	3	2	1	6	12	6	2	2	10	22	16	17
Totales					50	100				46	100	96	100





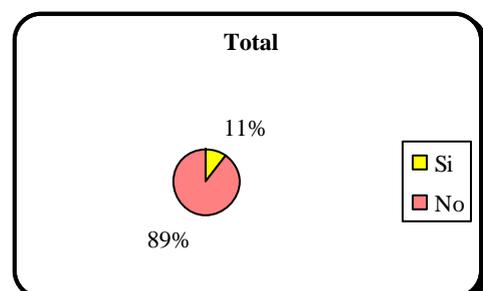
PREGUNTA # 8

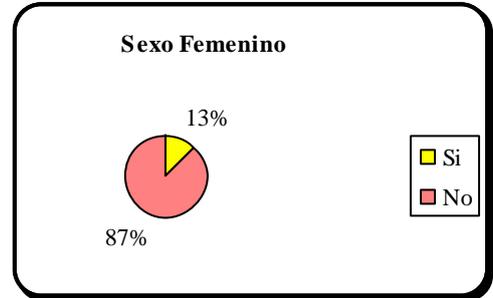
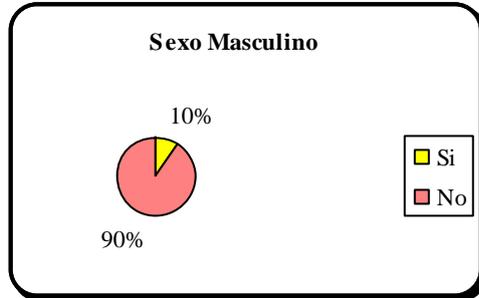
¿Sabe usted si Partidos Políticos en conflicto han interpuesto alguna demanda ante el Tribunal Supremo Electoral?

OBJETIVO:

Determinar el nivel de conocimiento de la población encuestada sobre la existencia de denuncias electorales provenientes de los Partidos Políticos contendientes.

Nº	OPCIONES	MASCULINO			TM	%	FEMENINO			TF	%	TOTAL	%
		a	b	c			a	b	c				
1	Si	2	1	2	5	10	2	1	3	6	13	11	11
2	No	18	17	10	45	90	16	10	14	40	87	85	89
Totales					50	100				46	100	96	100





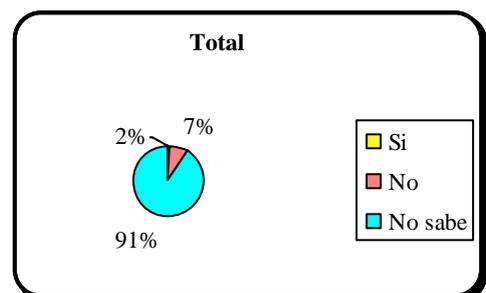
PREGUNTA # 9

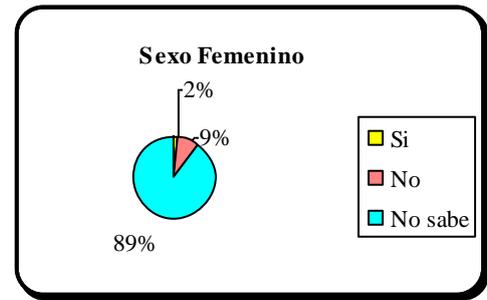
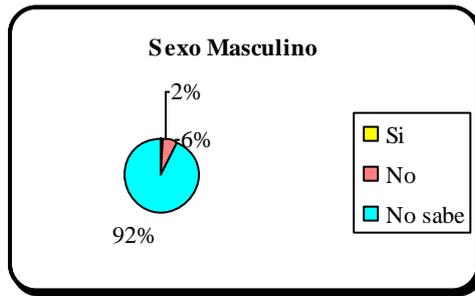
¿Cree usted que el Tribunal Supremo Electoral resuelve en el tiempo justo las demandas interpuestas ante él?

OBJETIVO:

Conocer la opinión de los encuestados sobre la efectividad del Tribunal Supremo Electoral en cuanto a la aplicación de la Justicia Electoral; manifestada ésta, en la resolución de las denuncias electorales.

Nº	OPCIONES	MASCULINO			TM	%	FEMENINO			TF	%	TOTAL	%
		a	b	c			a	b	c				
1	Si	1			1	2	1			1	2	2	2
2	No	2	1		3	6	2		2	4	9	7	7
5	No sabe	17	17	12	46	92	15	11	15	41	89	87	91
Totales					50	100				46	100	96	100





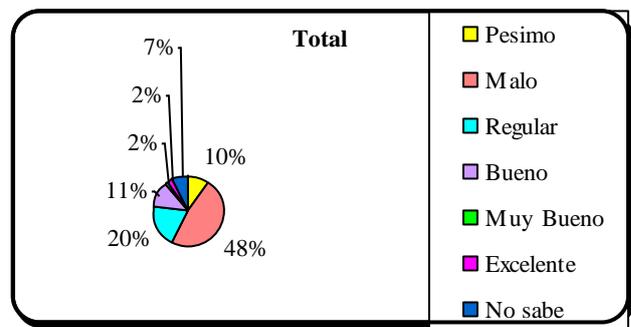
PREGUNTA # 10

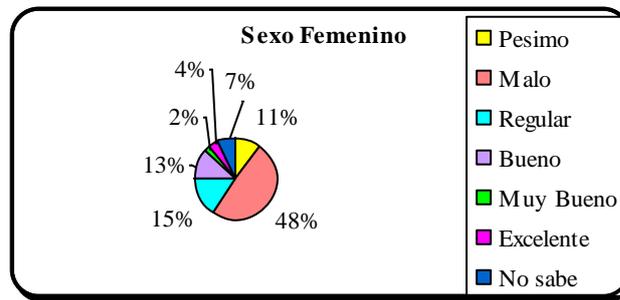
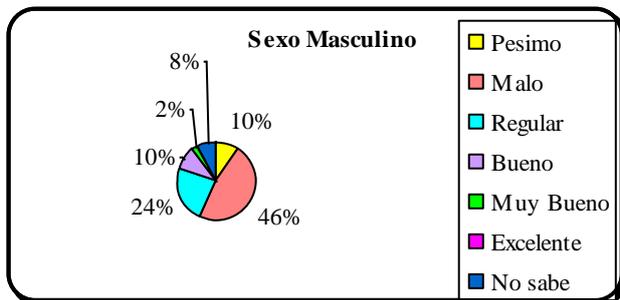
¿Cómo considera usted el trabajo desempeñado por el Tribunal Supremo Electoral en las últimas elecciones?

OBJETIVO:

Conocer la opinión del Cuerpo Electoral sobre el desempeño del Tribunal Supremo Electoral en las Elecciones Presidenciales 2004.

Nº	OPCIONES	MASCULINO			TM	%	FEMENINO			TF	%	TOTAL	%
		a	b	c			a	b	c				
1	Pésimo	2		3	5	10	2	1	2	5	11	10	10
2	Malo	10	8	5	23	46	7	4	11	22	48	45	47
3	Regular	4	5	3	12	24	5		2	7	15	19	20
3	Bueno	2	3		5	10	3	3		6	13	11	11
2	Muy Bueno	1			1	2		1		1	2	2	2
4	Excelente				0	0			2	2	4	2	2
6	No sabe	1	2	1	4	8	1	2		3	7	7	7
Totales					50	100				46	100	96	100





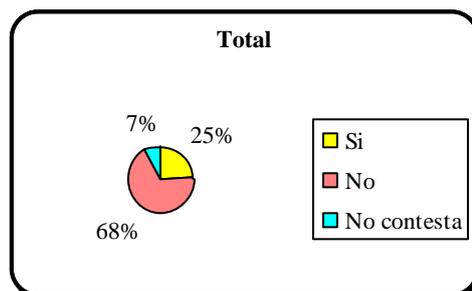
PREGUNTA # 11

¿Considera usted confiables los resultados dados a conocer por el Tribunal Supremo Electoral en las últimas elecciones?

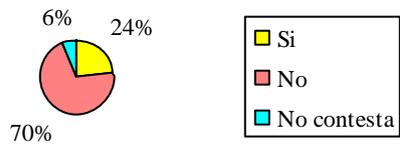
OBJETIVO:

Conocer la opinión de los encuestados sobre la confianza de los resultados electorales proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral para las Elecciones Presidenciales del 2004.

Nº	OPCIONES	MASCULINO			TM	%	FEMENINO			TF	%	TOTAL	%
		a	b	c			a	b	c				
1	Si	6	4	2	12	24	7	1	4	12	26	24	25
2	No	13	12	10	35	70	10	9	11	30	65	65	68
3	No contesta	1	2		3	6	1	1	2	4	9	7	7
Totales					50	100				46	100	96	100



Sexo Masculino



Sexo Femenino



ANEXO 5

FORMULA PARA LA OBTENCIÓN DE LA MUESTRA

Fórmula:

$$n = \frac{PQ Z^2}{E^2}$$

Donde:

“Z” es igual al nivel de confianza requerido para generalizar los resultados hacia toda la población.

“pq” se refiere a la variabilidad del fenómeno estudiado

“E” indica la precisión con que generaliza los resultados

Para la aplicación de la formula, se utilizaran los siguientes valores:

$$P = 50\% = 0.5 \quad Z = 95\% = 1.96 \quad Q = 50\% = 0.5 \quad E = 10\% = 0.1$$

$$n = \frac{(0.5) (0.5) (1.96)^2}{(0.1)^2} = 96$$

Como el tamaño de la población es conocida (20.147 electores)²²⁷ se utilizará el factor de corrección finito y la muestra anterior se denomina, entonces muestra inicial.

Formula de factor de corrección finito:

$$n = \frac{no}{1 + \frac{no-1}{N}}$$

Sustituyendo

$$n = \frac{no}{1 + \frac{96-1}{20147}} = 95.54 = 95 \text{ encuestas}$$

El periodo de tiempo donde se llevó acabo la investigación, fueron los momentos previos, durante y posteriores a la celebración de las Elecciones Presidenciales del día veintiuno de marzo del año 2004.

²²⁷ Memoria Especial. Elección Presidencial 2004. Anexo número 2. Listado de Centros de Votación a nivel nacional Elección Presidencial 2004. Pág. 91.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

A. MONTERROSA, PEDRO; C. URBINA, JORGE; VILLALTA, RAMÓN y ALFARO, SALOMÓN. “**Sistema electoral salvadoreño 2000**”, 1a. ed., Edit. Consorcio de ONG’S de Educación Cívica de El Salvador, COCIVICA, El Salvador, 2001.

BOBBIO, NORBERTO, “**El futuro de la democracia**”, Edit. Fondo de Cultura Eco-nómica, Distrito Federal, México, 1986.

CRUZ ALAS, JOSÉ MIGUEL, “**¿Elecciones para qué? El impacto del ciclo electoral 1999-2000 en la cultura política salvadoreña**”, 1a. ed., FLACSO, Programa El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2001.

GALLARDO, RICARDO, “**Las Constituciones de la República Federal de Centro América**”, Edit. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, España, 1958.

GALLARDO, MIGUEL ÁNGEL, “**Cuatro Constituciones Federales de Centro Amé-rica y las Constituciones Políticas de El Salvador**”, San Salvador, El Salvador, 1945.

HERMES, GUT; ROUQUE, ALAIN; Y LINZ, JUAN J. “**¿Para qué sirven las elecciones?**”, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

LIJPHART, AREND, “**Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos**”, Centro de Estudios Constitucionales, España, Madrid, 1994.

LÓPEZ GARRIDO, DIEGO, “**¿Qué son unas elecciones libres?**”, Edit. La Gaya Ciencia, Barcelona, España, 1997.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, “**Historia de El Salvador**”, tomo I y II, El Salvador, Centroamérica, 1994.

PEDICONE DE VALLS, MARIA GILDA. “**Derecho Electoral**”, Edit. La Roca, Buenos Aires, Argentina, 2001.

ULLOA, FÉLIX, HIJO. “**Pensamiento democrático**”, 1a. ed., Edit. GUAYAMPOPO, San Salvador, El Salvador, 1996.

ULLOA, FÉLIX, HIJO. “**Sistemas Electorales**”, Edit. GUAYAMPOPO, San Salvador, El Salvador, 2000.

OBRAS METODOLOGICAS

IGLESIAS MEJÍA, SALVADOR, **“Guía para la elaboración de trabajos de investigación monográfico o tesis”**, 3a. ed. corregida y aumentada, San Salvador, El Salvador, 2004.

LÓPEZ ÁGUILA, ERIC, **“¿Cómo se inicia una investigación científica? (el planteamiento del problema de investigación)**, San Salvador, El Salvador, 1997.

“Métodos y Técnicas de estudio y de investigación”. Universidad de El Salvador, Secretaria de Asuntos Académicos, Sistema de Orientación Educativa, Curso de orientación universitaria, nuevo ingreso, folleto número 2, Ciudad Universitaria.1999.

ROJAS SORIANO, RAÚL, **“Guía para realizar investigaciones sociales”**, Universidad Autónoma de México, México, 1979.

TESIS

ALFREDO PORTILLO, RENÉ; MARTÍNEZ, RAQUEL ESMERALDA; Y HERNÁNDEZ, JAVIER ERNESTO, **“La ineficacia de los recursos electorales en las elecciones de marzo de 1994”**, Facultad de

Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1994.

ARÉVALO MORENO, FILIBERTO Y AGUILLÓN BELTRÁN, JULIO CÉSAR,” **La libertad del sufragio en el municipio de Cuscatancingo Departamento de San Salvador en las elecciones del 20 de marzo de 1994**”, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1994.

AYALA ELÍAS, MARIO ANTONIO. “**Los Procesos Electorales En El Salvador de 1960 a 1989**”, Universidad Centro Americana José Simeón Cañas UCA, San Salvador, El Salvador, 1990.

CÁRCAMO, TERESA MARGARITA; MORALES, MARÍA MAGDALENA; Y GIRÓN ASCENCIO, RAFAEL. “**Los fundamentos filosóficos del derecho electoral en relación a los procesos eleccionarios de El Salvador en los últimos cinco años, desde 1994 hasta 1999**”, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1999.

FIGUEROA LÓPEZ, KRISSIA ANA MARIA Y MAEDA MACHUCA, DAYSI DOMENICA. “**Mercadeo político en El Salvador, elecciones 2004**”,

Universidad Centro Americana José Simeón Cañas UCA, San Salvador, El Salvador, 2004.

GÓMEZ CAMACHO, JOSÉ ANTONIO. **“Críticas a las limitaciones de la democracia electoral contemporánea”**, Facultad de Ciencias del Hombre y de la Naturaleza, Universidad Centro Americana José Simeón Cañas UCA, San Salvador, El Salvador, 2002.

GUEVARA MENA, LUCIA ISABEL; MEJÍA, KENIA MARITZA; QUINTANILLA VELÁSQUEZ, FLOR; Y VELÁSQUEZ, ANA CLAUDIA, **“Estudio sobre le impacto de la campaña publicitaria 2000 del Tribunal Supremo Electoral en los jóvenes que por primera vez ejercen el sufragio”** Facultad de Ciencias del Hombre y de la Naturaleza, Universidad Centro Americana José Simeón Cañas UCA, San Salvador, El Salvador, 2000.

HIDALGO ALVAYEGO, SILVIA ROSA, **“El abstencionismo en los procesos electorales salvadoreños”**, Colegio de Altos Estudios Estratégicos, San Salvador, El Salvador, 1999.

HUEZO MARAVILLA, ROSA EVELIN, **“Los delitos contra el sufragio en el proceso electoral salvadoreño caso elecciones 1994”**, Facultad

de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1994.

LUNA BARRERA, ELMER ERNESTO, **“El ejercicio del sufragio como derecho político en la democratización de la sociedad salvadoreña”**, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2002.

MARTÍNEZ BELTRÁN, BRUNO MELVIN y CORNEJO DURÁN, SANDRA ISABEL, **“La competencia del Tribunal supremo Electoral en el ejercicio de la jurisdicción electoral”**, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1995.

MORALES, JOSÉ HUMBERTO, **“Justicia Y Derechos Fundamentales en El Derecho Electoral Salvadoreño”**, Universidad Autónoma de Barcelona, Agencia de Promoción Española Internacional, El Salvador, 2004.

PARADA RODRÍGUEZ, JOSÉ EFRAÍN, **“Las elecciones de 1994”**, Universidad Centro Americana José Simeón Cañas UCA, San Salvador, El Salvador, 1995.

PINEDA MELÉNDEZ, MARÍA MILAGRO, **“El comportamiento del Tribunal Supremo Electoral en las elecciones de 1994”**, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1994.

SUVILLAGA GARCÍA, GERARDO ANTONIO, **“Historia electoral y anteproyecto de reformas al Código Electoral”**, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Presbítero y Doctor Isidro Menéndez, Universidad Doctor José Matías Delgado, San Salvador, El Salvador, 1995.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

CABANELLAS, GUILLERMO, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, 25a. ed. revisada, actualizada y ampliada por Luís Alcalá Zamora y Castillo, Edit. Heliasta, Tomo V, Letras J-O, 1997.

RAMÓN GARCÍA-PELAYO Y GROSS, **Diccionario Larousse, Manual Ilustrado Enciclopédico**, ed. Larousse 10a. y 1a. reimpresión, 1997.

Diccionario electoral, 1a. ed., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral

(CAPEL), serie Elecciones y Democracia, Costa Rica, Centro América, 1989.

Enciclopedia jurídica omeba, Tomo XVII, Edit. Driskill, S.A. Buenos Aire, Argentina, 1990.

Enciclopedia universal ilustrada, europeo-americana, 1a.parte, Edit. Espasa Calpe, Tomo XVIII, España, Madrid, 1995.

Enciclopedia Electoral Latinoamericana y del Caribe, 1a. ed. en español Coordinador: Dieter Nohlen, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1993.

OSORIO, MANUEL, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Edit. Heliasta S.R.L, Buenos Aires, Argentina, 1984.

BOLETINES Y REPORTE

Monitoreo al Proceso Electoral Salvadoreño, último reporte, “**Así quedaron las elecciones presidenciales**”, San Salvador, El Salvador, 2004.

Elecciones en El Salvador, Reportes estadísticos, elecciones 1999-2000, Análisis de las Elecciones del 2000, JVE.

Instituto Universitario de Opinión Pública, IUDOP, **Evaluación del país a finales de 2003 y perspectivas electorales para 2004**, Boletín de Prensa, año XVIII, No. 3 y 4, Vicerrectoría de Proyección Social, San Salvador, El Salvador, 2003.

Monitoreo al Proceso Electoral 2004, **Así quedaron las elecciones presidenciales 2004**, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 34-35 ed. especial sobre la participación política, Edit. Marisol Molestina, Coeditor: Víctor Rodríguez. 2004.

Guía de elecciones, Elecciones 21 de Marzo de 2004, Edit. por la Gerencia de Promoción Institucional del Tribunal Supremo Electoral, El Salvador, El Salvador, Centroamérica, 2004.

Observando el cumplimiento del proceso electoral, elecciones 97, Noveno y último reporte, COCIVICA. 1997.

ULLOA, FÉLIX HIJO; RAMOS, CARLOS GUILLERMO; Y CRUZ, JOSÉ MIGUEL, **Las elecciones 1997**, 1a. ed., Edit. FUNDAUNGO, San Salvador, El Salvador, Centro América, 1997.

LEGISLACION

Constitución de la República de El Salvador, 1983.

Código electoral de El Salvador, 1983.

Código Electoral de 1988, Publicación del Concejo Central de Elecciones, San Salvador, El Salvador, Centro América.

La Constitución de El Salvador explicada, Conferencias, Fundación de Estudios Para la Aplicación del Derecho FESPAD, 1ª. Ed., San Salvador, El Salvador, 1998.

Las Constituciones de la República de El Salvador, 1824-1962, 2a. parte, Órgano Judicial, Publicación de la Unidad Técnica Ejecutiva, U.T.E, auspiciada por el Proyecto de Reforma Judicial II, El Salvador, 1993.

Ley del régimen preelectoral de 1960, Publicación del Concejo Central de Elecciones, San Salvador, El Salvador.

Ley electoral y sus reformas de 1961, Publicaciones del Ministerio del Interior, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Ley electoral transitoria de 1982, Publicación del Concejo Central Elecciones, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Ley electoral transitoria de 1984, Publicación del Concejo Central de Elecciones, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Ley electoral de 1985, Publicación del Concejo Central de Elecciones, San Salvador, El Salvador, Centro América.

MENDOZA ORANTES, RICARDO, Declaraciones y tratados internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2003.

ARTICULOS DE PERIODICOS

El Diario de Hoy, años del 2003 al 2004.

La Prensa Gráfica, años del 2003 al 2004.

ARTICULOS DE REVISTAS

ULLOA, FÉLIX, HIJO. Justicia y Democracia. Cuaderno iejes, número 3

Cuaderno iejes, número 13.

Cuaderno iejes, número 6, TSE un organismo diferente para una sociedad en cambio.

